



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, lunes 19 de octubre de 2015	Sesión 17

SUMARIO

ASISTENCIA.....	17
ORDEN DEL DÍA	17
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	21
Desde la curul, el diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del PAN, para solicitar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del poeta Roger Cicero Mackiney.....	27
El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva otorga el minuto de silencio.....	27

COMUNICACIONES

De la Mesa Directiva, en relación con la modificación de turno de la iniciativa por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el titular del Poder Ejecutivo federal el 10 de septiembre de 2015. Se modifica el

turno y se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Seguridad Social, para opinión. Actualícense los registros parlamentarios.	28
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo para impulsar el aumento del personal médico y de enfermería en el país. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	28
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite los informes finales que envía la Secretaría de Economía correspondientes a las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2014 de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor. Se turna a las comisiones de Economía y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	30
De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el pronunciamiento “La Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.	36
De la Cámara de Senadores, con el que remite comunicación de los Organismos Sociales y Empresariales de la región del istmo de Tehuantepec del estado de Oaxaca, por el que solicita que en el marco del análisis y discusión de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE), las cámaras del Congreso de la Unión organicen en conferencia foros y audiencias públicas en la región. Se turna a la Comisión de Economía, para su conocimiento.	36
De la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo aprobado por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se destinen recursos a instituciones, órganos autónomos, dependencias y entidades que tengan a su cargo la administración, procuración de justicia, defensa y protección de los derechos humanos para cubrir los servicios de peritos intérpretes y traductores. Se remite a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.	37
De la Cámara de Senadores, se recibieron cuatro proposiciones con puntos de acuerdo, por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, considere:	
De la senadora Martha Angélica Tagle Martínez, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.	38
Del senador Octavio Pedroza Gaitán, garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.	41

- De las senadoras Martha Elena García Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lorena Cuéllar Cisneros y Martha Angélica Tagle Martínez, con objeto de realizar acciones afirmativas a favor de las niñas y las adolescentes, en el marco del Día Internacional de la Niña. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 44
- De los senadores Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna Luna y David Monreal Ávila, a instrumentar un fondo concursable para la distribución de los recursos del gasto federalizado del ramo. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 48
- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de septiembre de 2015, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de septiembre de 2014. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 51
- De la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, con el que remite el informe de auditoría interna de su matrícula, correspondiente al tercer trimestre de 2015, en cumplimiento con el artículo 42, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Se turna a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 56
- De la Agroasemex, por el que comunica que los resultados de la Ficha de Evaluación y Monitoreo 2014-2015 y los de la Evaluación Específica del Desempeño 2014-2015 de los Programas administrados S001; S172 y S199, se encuentran publicados para su consulta en la página oficial de la institución. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 66

INICIATIVAS DE SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- De la Cámara de Senadores, se recibió de la senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 66

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- De la Cámara de Senadores, se recibió de la senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se remite a la Comisión de Energía, para dictamen. 88

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió del senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 98

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 102

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. . 137

VOLUMEN II, III Y IV

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 151

VOLUMEN V

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016. **455**

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL CANCER DE MAMA

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva hace un pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. **607**

Desde la curul, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, para solicitar un minuto de silencio por el aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río. **608**

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva otorga el minuto de silencio. **608**

VOLUMEN VI

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **609**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, del PRI. **609**

Para presentar una moción suspensiva, hace uso de la palabra:

La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. **610**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. **612**

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, de NA. **613**

El diputado Rene Cervera García, de MC. **614**

El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	615
El diputado José Antonio Arévalo González, del PVEM.	616
El diputado José Antonio Estefan Garfías, del PRD.	617
El diputado Rubén Alejandro Garrido Muñoz, del PAN.	618
El diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos, del PRI.	618
Para la discusión en lo general y en lo particular, participa:	
La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, en contra.	619
La diputada Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, a favor.	620
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena, para formular una pregunta. . .	621
La diputada Verónica Delgadillo García, de MC, en contra.	621
El diputado Quirino Ordaz Coppel, del PVEM, a favor.	622
El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, en contra.	623
La diputada Olga María Esquivel Hernández, del PRI, a favor.	624
El diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del PRD, en contra.	624
El diputado Tomás Octaviano Félix, del PRD, en contra.	625
La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, para presentar su reserva. .	625
La diputada Verónica Delgadillo García, de MC, para presentar su reserva.	626
El diputado Sergio López Sánchez, del PRD, para presentar su reserva.	627
El diputado Norberto Antonio Martínez Soto, del PRD, para presentar su reserva.	628
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena, para presentar sus reservas. . . .	629
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . .	632

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **632**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del PAN. **632**

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado Alejandro González Murillo, del PES. **635**

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. **636**

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de MC. **637**

El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. **638**

La diputada Adriana Sarur Torre, del PVEM. **639**

El diputado Óscar Ferrer Abalos, del PRD. **641**

La diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del PAN. **642**

La diputada Fabiola Guerrero Aguilar, del PRI. **643**

Para la discusión en lo general, participa:

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, en contra. **644**

El diputado Emilio Enrique Salazar Farías, del PVEM, a favor. **645**

La diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena, en contra. **646**

El diputado Waldo Fernández González, del PRD, a favor. **647**

El diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena, en contra. **647**

El diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del PRI, a favor. **648**

El diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, del PAN, a favor. **649**

La diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del PAN, a favor.	649
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	651
Para la discusión en lo particular, hace uso de la voz:	
De la Ley del Impuesto Sobre la Renta	
El diputado Santiago Torreblanca Engell, del PAN.	651
La diputada María Eloísa Talavera Hernández, del PAN.	652
La diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del PAN.	653
La diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del PAN.	654
El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del PAN.	655
El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del PRD.	655
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	656
El diputado José Everardo López Córdova, del PAN.	657
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	658
La diputada Claudia Sofía Corichi García, de MC.	658
El diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del PAN.	660
El diputado Ricardo David García Portilla, del PRI. Aprobada, se incorpora al decreto.	663
El diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del PAN.	667
El diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del PAN.	668
La diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del PAN.	669
La diputada Jisela Paes Martínez, del PAN.	671
El diputado Guadalupe Acosta Naranjo, del PRD.	672
El diputado Juan Alberto Blanco Zaldívar, del PAN.	673

La diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del PAN.....	674
El diputado Miguel Ángel Salim Alle, del PAN.	675
El diputado Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, del PAN.	676
Desde la curul, la diputada Martha Sofía Tamayo Morales, del PRI, para solicitar a la Presidencia que se retiren del diario de los debates las palabras altisonantes vertidas por el diputado Gutiérrez De Velasco.	676
El diputado Javier Antonio Neblina Vega, del PAN.	677
La diputada Janette Ovando Reazola, del PAN.....	677
El diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del PAN.....	678
El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del PRD.	679
De la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
La diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del PRD.....	680
La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC.....	681
El diputado Fidel Calderón Torreblanca, del PRD.	682
El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del PRD.	683
El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC.....	684
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena.	685
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD.	686
El diputado Sergio López Sánchez, del PRD.	686
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	687
El diputado Juan Corral Mier, del PAN.	688
La diputada Mirza Flores Gómez, de MC.....	689
Código Fiscal de la Federación	
El diputado Waldo Fernández González, del PRD. Aprobada, se incorpora al decreto.....	692
La diputada María García Pérez, del PAN. Aprobada, se incorpora al decreto . . .	695

El diputado Carlos Alberto De La Fuente Flores, del PAN.	699
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	700
La diputada Mirza Flores Gómez, de MC.	701
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	702
La diputada Olga Catalán Padilla, del PRD. Se acepta a discusión	702
Para referirse a la propuesta, hace uso de la palabra:	
La diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del PAN, a favor.	706
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, en contra.	706
La diputada Mariana Benítez Tiburcio, del PRI, a favor.	706
Aprobada la propuesta de la diputada Olga Catalán Padilla, se incorpora al decreto.	707
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.	707
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	709
VOLUMEN VII	
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016	
A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.	711
Para fundamentar el dictamen, participa:	
La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del PAN.	711
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:	
El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del PES.	712
El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA.	713

El diputado Carlos Lomelí Bolaños, de MC.	714
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena.	715
El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del PVEM.	716
La diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del PRD.	717
El diputado Federico Döring Casar, del PAN.	718
El diputado Yerico Abramo Masso, del PRI.	719
Para la discusión en lo general, interviene:	
El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo, independiente, en contra.	721
El diputado Jesús Sesma Suárez, del PVEM, a favor.	721
El diputado Rodrigo Abdala Dartigues, de Morena, en contra.	722
El diputado Waldo Fernández González, del PRD, a favor.	723
La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena, en contra.	724
El diputado Miguel Ángel González Salum, del PRI, a favor.	724
El diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, en contra.	725
La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del PAN, a favor.	726
La diputada Ernestina Godoy Ramos, de Morena, en contra.	726
La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño, del PRI, a favor.	727
El diputado Edgardo Melhem Salinas, del PRI, a favor.	728
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.	729
Para la discusión en lo particular, hace uso de la voz:	
La diputada Guadalupe Hernández Correa, de Morena.	729
La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC.	730
El diputado Federico Döring Casar, del PAN.	731
El diputado Jesús Sesma Suárez, del PVEM, para contestar alusiones personales.	731

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, de MC.	733
La diputada Minerva Hernández Ramos, del PAN.	735
La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, de MC.	735
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena.	737
El diputado Carlos Hernández Mirón, del PRD.	737
El diputado Fidel Calderón Torreblanca, del PRD.	738
El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena.	739
El diputado Adán Pérez Utrera, de MC.	740
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena.	742
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.	743
El diputado Carlos Lomelí Bolaños, de MC.	743
La diputada Minerva Hernández Ramos, del PAN.	744
La diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.	745
El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena.	746
La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del PAN.	748
La diputada Minerva Hernández Ramos, del PAN.	749
El diputado Manuel de Jesús Espino, de MC.	750
La diputada Blandina Ramos Ramírez, de Morena.	752
La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena.	752
La diputada Verónica Delgadillo García, de MC.	754
La diputada María De La Paz Quiñones Cornejo, del PRI. Aprobada, se incorpora al decreto.	755
La diputada Minerva Hernández Ramos, del PAN.	759
El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC.	760
El diputado Francisco Martínez Neri, del PRD. Aprobada, se incorpora al decreto.	761

El diputado Waldo Fernández González, del PRD. Aprobada, se incorpora al decreto.	765
El diputado Sergio López Sánchez, del PRD.	768
El diputado Jorge López Martín, del PAN.	769
El diputado Herminio Corral Estrada, del PAN.	770
El diputado Exaltación González Ceceña, del PAN.	770
La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del PAN.	771
La diputada Leticia Amparano Gamez, del PAN.	772
La diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del PAN.	775
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena.	776
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	777
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, en relación de cambios de juntas directivas e integrantes de diversas comisiones ordinarias. Aprobadas, comuníquese.	777
ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el calendario y el formato de las comparecencias ante comisiones de funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del III Informe de Gobierno del presidente de la República. Aprobado, comuníquese.	778
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.	780
CLAUSURA Y CITA	781
RESUMEN DE TRABAJOS.	782
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	783

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo general y en lo particular). **797**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). **803**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo particular, si se admiten a discusión las modificaciones a los artículos 113-A, 113-B, 113-C, 113-D, y 113-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta, propuestas por los diputados Francisco Ricardo Sheffield Padilla y Lorena del Carmen Alfaro García). **809**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo particular, los artículos 74-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 22-D, 42 y la fracción IV de las disposiciones transitorias del Código Fiscal de la Federación con las modificaciones aceptadas por la asamblea; y los demás artículos reservados, en los términos del dictamen). **815**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). **821**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 (en lo particular, los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 26 y transitorio sexto, en términos del dictamen; y 23 y transitorios décimo segundo y décimo tercero, con las modificaciones aceptadas por la asamblea). **827**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN **833**

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de

decreto registradas en el orden del día del lunes 19 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

ANEXO I, II

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 1

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 26

ANEXO III

Reservas presentadas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

ASISTENCIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Buenos días. Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 377 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 11:41 horas): En consecuencia, se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Lunes 19 de octubre de 2015.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

En relación con modificación de turno de iniciativa.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo para impulsar el aumento del personal médico y de enfermería en el país.

Con el que remite los informes finales que envía la Secretaría de Economía correspondientes a las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2014 de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Con el que remite el pronunciamiento “La Sobre población en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”.

De la Cámara de Senadores

Con el que remite comunicación de los Organismos Sociales y Empresariales de la región del Istmo de Tehuantepec del estado de Oaxaca, por el que solicita que en el marco del análisis y discusión de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE), las cámaras del Congreso de la Unión organicen en conferencia foros y audiencias públicas en la región.

Con el que remite acuerdo aprobado por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se destinen recursos a instituciones, órganos autónomos, dependencias y entidades que tengan a su cargo la administración, procuración de justicia, defensa y protección de los derechos humanos para cubrir los servicios de peritos intérpretes y traductores.

Con los que remite cuatro proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de septiembre de 2015, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de septiembre de 2014.

De la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo

Con el que remite el informe de auditoría interna de su matrícula, correspondiente al tercer trimestre de 2015, en cumplimiento con el artículo 42, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

De la Agro Asemex

Por el que comunica que los resultados de la Ficha de Evaluación y Monitoreo 2014-2015 y los de la Evaluación Específica del Desempeño 2014-2015 de los Programas administrados S001; S172 y S199, se encuentran publicados para su consulta en la página oficial de la institución.

Iniciativas de senadores

Con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, presentada por la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Diclaratoria de publicidad de dictamen

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dictámenes a discusión de ley o decreto

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Iniciativas

Que reforma los artículos 7o., 38 y 47 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 34 y 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 268 Bis-1 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3º y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 41 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ed-

mundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del Grupo Parlamentario del Partidos Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o. de la Ley General de Salud y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Hugo Daniel Gaeta Esparza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma la denominación del Capítulo IV, y adiciona un artículo 15 Bis a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Cesar Alejandro

Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 381 Bis y adiciona un artículo 381 Ter al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, Francisco Javier Santillán Ocegüera y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo de la diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García y Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que expide la Ley General de Estímulos Económicos para las y los Jóvenes Residentes en Territorio Nacional que estudien en Instituciones Públicas de Educación Media Su-

perior dentro de la República Mexicana, a cargo de la diputada Ariadna Montiel Reyes.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 226 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 192-D, 224 y 282 de Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 5o. y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados Liborio Vidal Aguilar y Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos, suscrita por los diputados José Clemente Castañeda Hoeflich y Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 3o. y 135 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley al Impuesto Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Matias Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se solicita a las 32 entidades federativas, incluir dentro de sus Códigos Penales, la tipificación y sanción del delito de Turismo Sexual Infantil, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa para que analice y en su caso modifique la campaña contra el Pulgón Amarillo del Sorgo que afecta diversos estados de la Republica, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Cofepris y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, a fin de modificar la NOM-141-SSA1/SCFI-2012 relativa al etiquetado para productos cosméticos pre-envasados, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa, y a la Profeco, a fin de realizar una evaluación del daño ambiental, así como la afectación a los consumidores y se apliquen las sanciones correspondientes a la empresa Volkswagen, por la manipulación de modelos con motor diésel, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno Federal, para que implemente una estrategia que permita recuperar la producción total del sector agrícola, a cargo de la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF a continuar con las investigaciones sobre el caso del desvío de recursos del Seguro Popular, así como la aplicación de las sanciones correspondientes a quien resulte responsable, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves quince de octubre de dos mil quince, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos dieciséis diputadas y diputados, a las once horas con treinta y ocho minutos del jueves quince de octubre de dos mil quince, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Secretaría de Gobernación:

- Con las que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, relativos a considerar la ratificación del Convenio ciento ochenta y nueve y la Recomendación doscientos uno de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Se remiten a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.
- Con el que remite el Informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los Programas y Campañas de Comunicación Social del Gobierno Federal, correspondientes al Cuarto Bimestre del Ejercicio Fiscal dos mil quince. Se remite a las Comisiones de Radio y Televisión y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

b) De la Comisión Nacional del Agua, con la que remite el Informe por Entidad Federativa correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil quince, sobre los recursos asignados a diversos municipios prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER). Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de Agua Potable y Saneamiento, para su conocimiento.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge. Para fijar postura de sus grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; María

Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano; Vidal Lleneras Morales, de Morena;

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

Adriana Sarur Torre, del Partido Verde Ecologista de México; Candelario Pérez Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con treinta y seis minutos, por instrucciones de la Presidencia se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro cuatrocientos setenta y siete diputadas y diputados.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

César Augusto Rendón García, del Partido Acción Nacional; y Mariana Benítez Tiburcio, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano; en pro Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática; en contra Alicia Barrientos Pantoja, de Morena; en pro Miguel Ángel Salim Alle, del Partido Acción Nacional; en contra Alfredo Basurto Román, de Morena; en pro Ricardo David García Portilla, del Partido Revolucionario Institucional; en contra Juan Romero Tenorio, de Morena; en pro Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano; en contra Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena; en pro Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Partido Verde Ecologista de México; y en contra Sandra Luz Falcón Venegas, de Morena. Sin más oradores registrados, el Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: quinto, séptimo, octavo, dieciocho-B, treinta-C, treinta y uno-A-uno, sesenta y uno-A, sesenta y uno-F, ochenta y seis-D-dos, ciento cuarenta y ocho, ciento setenta y tres, ciento noventa y cuatro-H, doscientos treinta y uno-A, doscientos treinta y tres, doscientos cuarenta y cuatro-A, doscientos sesenta y ocho, doscientos setenta, doscientos ochenta y ocho, doscientos ochenta y ocho-A-uno; Segundo, Sexto Transitorios y adición de un Séptimo.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

En votación nominal por cuatrocientos diecinueve votos a favor; y treinta y seis en contra, se aprueba en lo general y

en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a las diputadas y a los diputados:

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

- Irma Rebeca López López, de Morena, al artículo quinto, párrafo segundo, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Vidal Llerenas Morales, de Morena, a los artículos, séptimo, sesenta y ocho, y doscientos setenta, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos los diputados: Vidal Llerenas Morales, y Cuitláhuac García Jiménez, ambos de Morena. El Presidente hace comentarios.

- Jorge Tello López, de Morena, a los artículos octavo, párrafo primero; y dieciocho-B, en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Modesta Fuentes Alonso, de Morena, al artículo octavo, fracción primera, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, a los artículos treinta-C, y treinta y uno-A-uno; quien informa a la Presidencia que retira su reserva al artículo Segundo Transitorio, en sendas votaciones económicas se admite a discusión y se acepta la propuesta de modificación al artículo treinta; en sendas votaciones económicas se admite a discusión y se acepta la propuesta de modificación al artículo treinta y uno-A-uno, mismos que se reservan para su votación nominal en conjunto.
- Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano; al artículo sesenta y uno-A, párrafo tercero, que

en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Angie Dennisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano; a los artículos: ochenta y seis-D-dos, párrafo segundo; y doscientos treinta y uno-A, párrafo primero, y doscientos treinta y uno-A, que en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano; al artículo sesenta y uno-A, párrafo primero, en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Norma Rocío Nahle García, de Morena, a los artículos: sesenta y uno-A; y sesenta y uno-F, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, al artículo ciento cuarenta y ocho, apartado C), que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, a los artículos: ciento cuarenta y ocho, apartado C); y supresión del doscientos ochenta y ocho-A-uno, que en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Juan Romero Tenorio, de Morena, al artículo ciento noventa y cuatro-H, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, a los artículos: doscientos treinta y uno-A. párrafos primero y segundo; y suprimir el Sexto Transitorio, que en sendas votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Moisés Guerra Mota, de Movimiento Ciudadano, al artículo doscientos treinta y tres, fracción tercera, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, al artículo doscientos cuarenta y cuatro-A, adición de un párrafo último, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, al artículo doscientos ochenta y ocho, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, al artículo doscientos ochenta y ocho-A-uno, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Alfredo Basurto Román, de Morena, al artículo Sexto Transitorio, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Minerva Hernández Ramos, del Partido Acción Nacional, al artículo Séptimo Transitorio. No habiendo claridad en la votación económica, en votación nominal por doscientos cinco votos a favor, y doscientos treinta votos en contra, no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan moción de procedimientos los diputados: Vidal Llerenas Morales, de Morena, en dos ocasiones; Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario Institucional; Héctor Peralta Grappin, del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Ángel Yunes Linares, del Partido Acción Nacional; Charbel Jorge Estefan Chidiac, del Partido Revolucionario Institucional; Cuitláhuac García Jiménez, de Morena; Pedro Luis Noble Monterrubio, del Partido Revolucionario Institucional; Minerva Hernández Ramos, del Partido Acción Nacional; María Candelaria Ochoa Ávalos, Mirza Flores Gómez, ambas de Movimiento Ciudadano; y

Jorge Tello López, de Morena. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal por trescientos ochenta votos a favor; cincuenta y siete en contra; y una abstención, se aprueban en lo particular los artículos: quinto, octavo, dieciocho-B, sesenta y uno-A, sesenta y uno-F, ochenta y seis-D-dos, ciento cuarenta y ocho, ciento setenta y tres, ciento noventa y cuatro-H, doscientos treinta y uno-A, doscientos treinta y tres, doscientos cuarenta y cuatro-A, doscientos ochenta y ocho, doscientos ochenta y ocho-A-uno; y Segundo y Sexto Transitorios, del proyecto de decreto en términos del dictamen; y los artículos: treinta-C, y treinta y uno-A-uno, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- María Gloria Hernández Madrid, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarenta y cinco del Código Nacional de Procedimientos Penales y diez de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Juan Pablo Piña Kurczyn, y suscrita por la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos veintitrés y cincuenta y uno de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto del diputado Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma el artículo ciento cincuenta y uno del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Que adiciona los artículos ochenta y tres, y ochenta y cuatro del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Que adiciona un Artículo Único Transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Francisco Martínez Neri, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo diecisiete-L al Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Javier Octavio Herrera Borunda, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Vidal Llerenas Morales, y suscrito por el diputado Juan Romero Tenorio, ambos de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, que reforma los artículos treinta y cuatro, y treinta y cinco de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Se da cuenta Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de Juntas Directivas e in-

tegrantes de diversas Comisiones Ordinarias. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

El Presidente informa a la Asamblea que en este momento las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, se encuentran reunidas en Sesión Permanente, para llevar a cabo la discusión de los dictámenes relativos a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, de la Miscelánea Fiscal y de reformas a diversas disposiciones de las Leyes General de Contabilidad Gubernamental, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Asociaciones Público Privadas. Una vez aprobados estos dictámenes serán remitidos a la Presidencia para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

En tal virtud, de conformidad con el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hará la Declaratoria de Publicidad, y previo y suficiente conocimiento por parte de las y los diputados, se procederá a la discusión y votación en la próxima sesión.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la iniciativa y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo diez de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Jorge Enrique Dávila Flores, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita al director general de Petróleos Mexicanos, para que reubique la terminal de almacenamiento y reparto, ubicada en Boulevard Venustiano Carranza, en Saltillo, Coahuila. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita la creación de la comisión especial de inclusión digital y acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención

- Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobierno federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, a fin de establecer un salario mínimo diario en todo el país, de noventa y cinco pesos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Javier Octavio Herrera Borunda, del Partido Verde Ecologista de México, relativo al diseño e implementación de programas de difusión de información relativa al cambio climático. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.
- Blandina Ramos Ramírez, de Morena, relativo a las condiciones laborales de los jornaleros de diversas comunidades en el norte del país. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Carlos Lomelí Bolaños, de Movimiento Ciudadano, relativo a la expedición de diversas disposiciones previstas en reformas constitucionales aprobadas previamente por el Poder Legislativo. Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Liborio Vidal Aguilar y Felipe Cervera Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita la creación de la comisión especial para el fomento y desarrollo del ecoturismo. Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Javier Antonio Neblina Vega, del Partido Acción Nacional, por el que se solicita la creación de la comisión especial de energías renovables. Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Elio Bocanegra Ruíz, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita la creación de la comisión especial de la cuenca que conforman los ríos Grijalva y Usumacinta. Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.
- Mario Ariel Juárez Rodríguez y Concepción Villa González, de Morena, relativo a la ratificación del Convenio Bilateral de Transportes Aéreos entre México y Estados Unidos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.
- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, por el que se solicita a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, para que publiquen los lineamientos establecidos en la reforma a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que garantiza la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Ana María Boone Godoy, Flor Estela Rentería Medina y María Guadalupe Oyervides Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de contemplar nuevas modalidades de seguimiento y registro de deuda de los trabajadores del campo mexicano. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Luz Argelia Paniagua Figueroa, y suscrito por diputados integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se solicita al Ejecutivo Federal la extensión de la prórroga para la importación definitiva de vehículos usados hasta el dos mil dieciocho, y al ejecutivo estatal de Baja California, a fin de adecuar los centros de verificación vehicular en la entidad. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que en la terna que envíe el Ejecutivo Federal para integrar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se consideren criterios para avanzar en una representación paritaria de dicho órgano. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.
- Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, relativo a la facultad de atracción de indagatorias que se hayan abierto por delitos en materia de orden federal, en instituciones de procuración de justicia locales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Liliana Ivette Madrigal Méndez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que incluya al estado de Tabasco, en el Programa de Zonas Económicas Especiales. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Minerva Hernández Ramos, del Partido Acción Nacio-

nal, por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito público de esta soberanía, para que en el marco de la discusión del dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis, se tomen en cuenta diversos aspectos en materia de recaudación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Isaura Ivanova Pool Pech, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y al Senado de la República, para que en la elección de ternas de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considere la paridad de género. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que las adhesiones a iniciativas que se soliciten a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados desde hoy y hasta la siguiente Sesión Ordinaria serán aceptadas. Asimismo se invita a los proponentes de efemérides para que entreguen a la Secretaría los textos respectivos para su incorporación al Diario de los Debates.

Así mismo, se informa que el día de hoy se instalaron las Comisiones de Defensa Nacional, de Derechos de la Niñez, del Distrito Federal, de Reforma Agraria, y de Competitividad, con lo que ya están legalmente instaladas cincuenta y un Comisiones.

A petición de la diputada Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México, se hace una atenta invitación a la exposición “México Armónico” del Programa de Apoyo a Orquestas Infantiles que se realizará del diecinueve al treinta de octubre del presente año, en el vestíbulo A de esta Cámara de Diputados.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día lunes diecinueve de octubre de dos mil quince, a las once horas, y levanta la sesión a las diecisiete horas con veintitrés minutos.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que es-

tén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobada el acta.

El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Joaquín Díaz Mena, por favor.

El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Es para solicitar respetuosamente por su conducto, un minuto de silencio por el señor Roger Cicero Mackinney, conocido poeta, periodista y político yucateco, quien fue diputado federal por el Partido Acción Nacional en la LII Legislatura y falleció hace dos días.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Se invita a las y los diputados a ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio obsequiando esta petición.

(Minuto de silencio)

Gracias. Se pide a las diputadas y diputados que vayan a presentar reservas a los proyectos de decreto que estarán a discusión en el transcurso de esta sesión, lo hagan de la siguiente manera.

Deberán presentarse por escrito y se registrarán ante la Mesa Directiva indicando con claridad si se reservan artículos, párrafos, fracciones o incisos del proyecto de decreto. Cada reserva deberá presentarse en escrito por separado, aunque la misma se refiera a diversos artículos.

Todas las propuestas de modificación o adición a artículos del proyecto del decreto en cuestión, deberán entregarse en hoja membretada, sin tachaduras ni enmendaduras de preferencia, firmadas por su autor o autora. De ninguna manera se admitirán reservas manuscritas o en fotocopia de la Gaceta Parlamentaria.

Se deberá resaltar en negrillas el texto o cantidades por modificar o adicionar mediante la fórmula: Dice – Debe decir.

La recepción de las propuestas de modificación o de adi-

ción se hará desde el inicio de la sesión y hasta que concluya el apartado de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general de cada dictamen.

Únicamente se registrarán para su discusión las reservas que estén debidamente integradas y no procederán aquellas que no estén correctamente formuladas.

Una vez que la Mesa Directiva hubiere registrado las modificaciones que se pretendan realizar a los artículos para su discusión en lo particular, se procederá a la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del proyecto de decreto.

Esto para su conocimiento, en virtud de que el día de hoy abordaremos la discusión y resolución sobre diversos dictámenes que nos han llegado de comisiones que han estado trabajando en los últimos días.

Continúe la Secretaría con comunicaciones.

COMUNICACIONES

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno a:

- Iniciativa por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el titular del Poder Ejecutivo federal el 10 de septiembre de 2015.

“Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Seguridad Social.”

México, DF, a 19 de octubre de 2015.— Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno y, en consecuencia, actualícese los registros parlamentarios.

— 0 —

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-7-2060, signado por el diputado Tomás Torres Mercado, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 UCE/CECU/1329/15 suscrito por la doctora Lorena G. Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a revisar a fondo las políticas en materia de salud y educativas, a fin de impulsar de manera fundamental y planificada la formación de calidad y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país, con condiciones dignas de estudio y/o trabajo, cumpliendo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, como elemento indispensable para hacer realidad el derecho humano a la salud a favor de todos los mexicanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 14 de octubre de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/380/15, del 18 de febrero de 2015, a través del cual hizo del conocimiento de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de esta Secretaría, el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relacionado con el exhorto para que se revisen a fondo las políticas en materia de salud y educativas, a fin de impulsar de manera fundamental y planificada a formación de calidad y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia del oficio número 500/DAJE/2015-442, del 9 de julio del presente año, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Amezcua Rosales, director de Asuntos Jurídicos para la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior, con los comentarios correspondientes al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

México, DF, a 7 de octubre de 2015.— Doctora Lorena G. Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de Enlace con el Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo aprobado por la honorable Cámara de Diputados en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, y de Educación y a las autoridades estatales para que de manera coordinada, impulsen la formación de calidad, con condiciones dignas y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país, enviado para su atención por la Coordinación de enlace con el honorable Congreso de la Unión a su digno cargo.

Por lo que se refiere a las atribuciones que corresponden a esta unidad administrativa y para dar atención oportuna al exhorto, se dio vista de su contenido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria que tuvo a bien formular comentarios; en virtud de lo anterior y por instrucciones del subsecretario de Educación Superior, maestro Efrén Tiburcio Rojas Dávila, se realizan las siguientes consideraciones:

1. La Dirección General de Educación Superior Universitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 a del Re-

glamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con la atribución de proponer las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación, establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación del tipo superior; conforme a lo anterior y en atención a los señalamientos del exhorto en comentario, la Dirección General de Educación Superior Universitaria dará a conocer el contenido del mismo a las instituciones encargadas de la formación de médicos y enfermeras adscritas, ello con plena consideración de su autonomía, a fin de que sean éstas quienes determinen la forma en la cual se atienda en sus planteles la problemática planteada por el legislador.

2. La formación de médicos y enfermeras es esencial para el acceso al derecho humano de la salud, es por ello, que desde 1983 se creó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos, misma que es el órgano de consulta y tiene entre sus funciones, el identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos, elaborar un diagnóstico integral sobre la formación de recursos humanos para la salud, promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de la salud, promover acciones que permitan la vinculación de la docencia, la asistencia y la investigación, opinar sobre los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones abocadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos; recomendar los requisitos que deban reunir las instituciones de salud para que puedan participar en la formación de recursos humanos para la salud; coadyuvar a la definición de los criterios académicos para la selección del profesorado a nivel técnico, de licenciatura y de postgrado entre el personal que labore en las instituciones de salud y promover planes, programas de estudio así como estrategias tendientes al establecimiento de un sistema de enseñanza continua para el personal de atención a la salud, entre otras.

En atención a lo anterior y toda vez que la comisión se integra por la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica se considera la instancia pertinente para atender de manera conjunta el tema.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de julio 2015.— Víctor Manuel Amezcua Rosales (rúbrica), director de Asuntos Jurídicos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Doctora Marcel González de Cossío Ortiz, Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.— Presente.

Me refiero al oficio número UR UCE/CECU/0793/15 por el que la Unidad de Enlace con el honorable Congreso de la Unión remitió a esta Subsecretaría de Educación Pública para atención y opinión el punto de acuerdo aprobado por el honorable Cámara de Diputados en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2015, mediante el cual se exhorta a las Secretarías de Salud, y de Educación Pública, y en los gobiernos de las entidades federativas, a los integrantes del sistema nacional de salud, así como a las universidades públicas y privadas, en pleno respecto a la autonomía de éstas, para, que de manera coordinada, revisen a fondo las políticas en materia de salud y educativas, e fin de impulsar de manera fundamental y planificada la formación de calidad y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país, con condiciones dignas de estudio y trabajo, cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Trabajo.

En virtud de que el exhorto en comentario solicita acciones coordinadas para la atención de la problemática planteada por los legisladores, por instrucciones del subsecretario de Educación Superior, maestro Efrén Tiburcio Rojas Dávila me permito solicitar su amable intervención a fin de que el tema se someta a consideración de la titular de la Secretaría de Salud para que valore la posibilidad de incluirlo en los asuntos generales a tratar en la próxima reunión de la

Comisión interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de agosto de 2015.— Víctor Manuel Amezcua Rosales (rúbrica), director de Asuntos Jurídicos.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 24, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 113.2015.DGVP.399, el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, remite los informes finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2014 de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de sus anexos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 14 de octubre de 2015.— Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, así como a los numerales 11 y 30 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2015, emitidos conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública” y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Al respecto y de acuerdo al cronograma de ejecución del PAE 2015, anexo encontrará los informes finales de las fichas de monitoreo y Evaluación 2014 de los programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)

B002 Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente

E005 Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor.

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto se remita la información en comento a las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las Comisiones de Desarrollo Social ya las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión. No omito comentarle que de acuerdo a la normatividad establecida, la PROFECO debe comprobar el cumplimiento del numeral, por 10 que mucho agradeceré sea tan amable de hacemos llegar copia del acuse de recibo de las citadas Cámaras.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.»



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor

Procuraduría Federal del Consumidor
 Ficha de Evaluación 2014



Fortalezas y/o Oportunidades

1. El programa se encuentra suficientemente soportado por documentos institucionales y evidencia internacional. (Fortaleza). 2. El programa contabiliza la recuperación económica del monto reclamado a favor de los consumidores. (Fortaleza). 3. El programa emplea tecnologías de la información para ofrecer sus servicios (por ejemplo: Concilianet, Registro de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL) y el Registro Público de Casas de Empeño (RPCE)), y esto ha permitido ampliar la cobertura geográfica del programa y facilitar los procesos tanto a consumidores como proveedores. (Fortaleza). 4. El programa cuenta con un acervo histórico de datos e información relacionado con los consumidores, las modalidades de quejas y los tipos de servicios del programa, que pueden emplearse para calcular la demanda de servicios y el área de enfoque objetivo. (Fortaleza).

Debilidades y/o Amenazas

1. El programa no cuenta con un diagnóstico formal donde se describan las características del problema y se establezca un plazo para su revisión y actualización. (Debilidad). 2. El programa no tiene claramente definida su área de enfoque potencial y objetivo, en consecuencia, tampoco cuenta con los insumos necesarios para desarrollar una estrategia de cobertura. (Debilidad). 3. La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa requiere ajustes en el establecimiento de los objetivos, principalmente a nivel de Componentes y Actividades, y la selección de los indicadores que midan correctamente cada objetivo, a fin de favorecer a un adecuado monitoreo y evaluación de los resultados. (Debilidad).

Recomendaciones

1. Investigar las estrategias aplicadas en otros países en programas de atención a consumidores similares, con la finalidad de valorar la viabilidad de replicar casos exitosos. 2. Revisar y adecuar la MIR del Programa a fin de contar con una matriz que favorezca al adecuado monitoreo y evaluación de los resultados. 3. Desarrollar un diagnóstico del programa con los elementos mínimos que considera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). 4. Realizar un análisis respecto al cumplimiento de metas del programa en los últimos años que favorezca al ajuste de las mismas en función de la capacidad del programa y alcance institucional.

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en años anteriores al 2015.

Aspectos comprometidos en 2015

1. Establecer acciones preventivas para el cumplimiento de las metas. 2. Mejorar la implementación del Programa presupuestario E 005. 3. Mejorar la prestación de los servicios proporcionados. 4. Contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) metodológicamente construida.

Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2015)

1. Durante 2015 el programa ha promovido dos acciones de reparación de cuantificación de daños y perjuicios; uno en contra de una empresa, en el que se representó a 80 consumidores por un monto reclamado de 26.5 millones de pesos, la segunda en contra de una constructora, en representación de 422 consumidores, por un monto de más de 8.7 millones de pesos, el cual a julio de 2015 se encuentra pendiente de resolver. Adicionalmente, se promovieron dos incidentes de ejecución de sentencia en contra de una empresa inmobiliaria en representación de 362 consumidores por un monto de 103.3 millones de pesos. 2. En el ejercicio 2015 y con la finalidad de incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, el programa puso a disposición de los consumidores datos abiertos sobre la información de más 500 mil quejas registradas en la institución a nivel nacional de 2011 a agosto de 2015.

Datos de Contacto

Datos de Unidad Administrativa
 (Responsable del programa o acción)
 Nombre: Lorena Martínez Rodríguez
 Teléfono: 56256717
 Correo electrónico: lmartinezr@profeco.gob.mx

Datos de Unidad de Evaluación
 (Responsable de la elaboración de la Ficha)
 Nombre: Emerit Sekely del Rivero
 Teléfono: 56256729
 Correo electrónico: esekelyr@profeco.gob.mx

Datos de Contacto CONEVAL
 (Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)
 Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.gob.mx 54817245
 Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.gob.mx 54817239
 Erika Ávila Mérida eavila@coneval.gob.mx 54817289

ND - No Disponible

NA - No Aplica

Clave presupuestaria E005



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor

Procuraduría Federal del Consumidor

Ficha de Monitoreo 2014



Descripción del Programa: El objetivo del programa es prevenir y resolver los conflictos entre consumidores y proveedores en las relaciones de consumo, a través de los procedimientos de conciliación, arbitraje, dictamen, y acciones colectivas, establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor; así como prevenir prácticas abusivas con los servicios del teléfono del consumidor, el registro público para evitar publicidad (REPEP), el buró comercial y el registro de contratos de adhesión obligatorios y voluntarios; servicios que dan información al consumidor sobre el comportamiento de los proveedores. Los servicios se encuentran a disposición de la población durante todo el año.

Resultados

¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?

El indicador de FIN "Porcentaje del monto recuperado de las quejas concluidas en los procedimientos conciliatorio, por infracciones a la ley y arbitral", recuperó \$720 millones de \$884 millones reclamados por consumidores en 2014, logró 81.4%; esto se explica a que se concilio el 79.8% de las quejas. El indicador de PROPÓSITO "Porcentaje de duración del procedimiento conciliatorio", logró una meta de 53% fueron concluidos 61,805 procedimientos dentro de un plazo de hasta 90 días naturales. Los indicadores 2014 del programa lograron un comportamiento positivo. El indicador "Porcentaje de atención en los servicios del Teléfono del Consumidor", que otorga asesoría e información a los consumidores mediante escritos, de manera personal a través de la oficina de contacto ciudadano, y la página web del Teléfono del Consumidor en Línea, chat y Voz IP. se ubicó en 94.9%, mayor en 9.3 puntos porcentuales respecto al de 2013, con la atención de 549,005 consultas, 7.4% más respecto a las atendidas en 2013. El indicador "Porcentaje de denuncias ante el Registro Público para Evitar Publicidad" ha registrado desde su creación y hasta 2014 un acumulado de 291,871 números telefónicos que no desean recibir publicidad de bienes, productos o servicios por esa vía, ni que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios durante 2014 se recibieron 270 denuncias.(FT14,IT14,MIR14)

Porcentaje del monto recuperado de las quejas concluidas

Frecuencia: Trimestral
Año base: 2008
Meta: 74.00 %
Valor: 81.40 %

Porcentaje de duración del procedimiento conciliatorio

Frecuencia: Cuatrimestral
Año base: 2013
Meta: 65.00 %
Valor: 53.08 %

Cobertura

Definición de Población Objetivo: La cobertura se fundamenta en la Ley Federal de Protección al Consumidor en el Artículo 2 Fracción I. Consumidor, la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiere, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción.

Cobertura	
Entidades atendidas	32
Municipios atendidos	ND
Localidades atendidas	ND
Hombres atendidos	ND
Mujeres atendidas	ND

Evolución de la Cobertura

Analisis de la Cobertura: Durante 2014, se obtuvieron 1,083,150 impactos a consumidores nacionales o extranjeros, cifra superior en 5.5% a lo logrado en 2013, de 1,026,290 impactos. En el Programa E-005 "Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, no es factible la cuantificación de la cobertura para el periodo 2008 al 2014, debido a que es un programa de demanda abierta en el que algunos de sus servicios se ofertan a través del sitio de internet de la institución. El programa ha mostrado su efectividad, mientras el presupuesto se decrementa 5% en el periodo 2012 a 2014, los impactos se incrementan 3.4% en promedio.

Cuantificación de Poblaciones	
Unidad de Medida PA	Valor 2014
Queja	
Población Potencial (PP)	ND
Población Objetivo (PO)	ND
Población Atendida (PA)	1,083,150
Población Atendida/Población Objetivo	ND

Legend: ■ Potencial → Objetivo → Atendida

Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial

Unidad de Medida: Índice
Línea de Base: 2014: 5.05
Meta 2014: 5.10

Presupuesto Ejercido *

Año	Presupuesto Ejercido *		%
	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	
2009	250.98	20,506.23	1.22 %
2010	239.77	16,907.66	1.42 %
2011	214.04	18,469.29	1.16 %
2012	246.43	19,842.61	1.24 %
2013	263.86	18,811.36	1.40 %
2014	233.97	19,537.71	1.20 %

Año de inicio del Programa: 2008

Analisis del Sector
El Programa E005 Protección de los derechos de los consumidores y el desarrollo del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, se vincula al Objetivo Sectorial del Programa de Desarrollo Innovador 2013 - 2018: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral, el cual se encuentra ligado al Objetivo 4.7 del PND: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo y le corresponde la Meta

*Valores a precios constantes promedio de 2012; actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)
MDP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave presupuestaria E005



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente

Procuraduría Federal del Consumidor
 Ficha de Evaluación 2014

SE

Fortalezas y/o Oportunidades

1. A través de sus diferentes acciones el programa ha logrado tener penetración y aceptación por el público usuario. (Fortaleza) 2. Ha logrado que sectores de la población tengan una alternativa de comparación de precios y calidad y de alguna forma ha incidido en los criterios de compra. Las reformas estructurales impulsadas por el gobierno federal abren una gran oportunidad para la participación de la Profeco y del Programa B002 (Fortaleza). 3. El Programa cuenta con procesos claros y pormenorizados para la entrega de los bienes y servicios que otorga a los consumidores. Los procesos se encuentran formalizados y descritos en los diferentes Manuales de Procedimientos de la Profeco. (Fortaleza).

Debilidades y/o Amenazas

1. El Programa no cuenta con un diagnóstico formal donde se describan las características del problema, se cuantifique, caracterice y ubique territorialmente a la población potencial y objetivo que presenta el problema, y se establezca un plazo para su revisión y actualización. (Debilidad) 2. El Programa no tiene un documento que justifique sus intervenciones, ni presenta evidencia de los efectos positivos atribuibles a estas o a intervenciones similares en otros países. Por lo mismo, tampoco cuenta con evidencias de que el tipo de intervenciones que realiza son las más eficaces para atender la problemática relevante, por encima de otras alternativas posibles. (Debilidad) 3. El programa requiere llevar a cabo un proceso de planeación de mediano y corto plazos apoyado por un programa de cambio planificado. (Debilidad).

Recomendaciones

1. Llevar a cabo un diagnóstico del programa conforme a la normatividad del CONEVAL, donde quede definida la Población Potencial y Objetivo y transparente que las intervenciones del programa sean eficientes. 2. Es indispensable avanzar en el costeo de metas del programa a fin de dar transparencia a la utilización del presupuesto y con el fin de poder medir el costo-beneficio de sus acciones.

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

1. Evaluación de alternativas posibles para resolver el problema focal considerando elementos teóricos y evidencias empíricas. Avance: 100%. 2. Integración de un Plan de Trabajo Anual del Programa. Avance: 100%. 3. Integración de un Plan de Trabajo de mediano y largo plazo del Programa. Avance: 100%. 4. Evaluación de alternativas de intervención pública posibles para resolver el problema focal considerando elementos teóricos y evidencias empíricas. Avance: 100%.

Aspectos comprometidos en 2015

1. Elaboración de Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General de Educación y Divulgación. 2. Estudio Diagnóstico del Programa Presupuestal B002. 3. Rediseño del Programa Presupuestario B002.

Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2015)

1. Para el ejercicio fiscal 2015 el programa está realizando el diagnóstico que le permita enfocar sus acciones de manera más eficaz, para lo cual se determinará las poblaciones potenciales y objetivo, lo cual implica el rediseño del programa y el replanteamiento de la MIR para el 2016. Además cabe destacar que durante 2015, con la finalidad de ampliar la capacidad de difusión institucional se establecieron acuerdo con diversos medios y Sistemas Estatales de Radio y Televisión, que transmiten la producción de radio y TV de Profeco. De enero a junio se han difundido 46 cápsulas de radio en diversos medios públicos locales, incluyendo 6 cápsulas en la Hora Nacional que produce RTC. 2. Además se tienen acuerdos con líneas aéreas Terra Network, Dirección General de Televisión Educativa y otros medios alternos, así como los 9 millones de impactos al mes en los "Camiones Estrella Blanca" con spots de 30 segundos sobre temas de temporada de consumo. Esta producción también se difunde en el sitio de la revista del consumidor en línea y en el canal YouTube Profeco TV y se realizan spots de radio y TV mensuales para promover la Revista del Consumidor y spots para orientar al consumidor en temporadas de alto consumo.

Datos de Contacto

Datos de Unidad Administrativa
 (Responsable del programa o acción)
 Nombre: Lorena Martínez Rodríguez
 Teléfono: 56256717
 Correo electrónico: lmartinezr@profeco.gob.mx

Datos de Unidad de Evaluación
 (Responsable de la elaboración de la Ficha)
 Nombre: Emerit Sekely del Rivero
 Teléfono: 56256729
 Correo electrónico: esekelyr@profeco.gob.mx

Datos de Contacto CONEVAL
 (Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)
 Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.gob.mx 54817245
 Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.gob.mx 54817239
 Erika Ávila Mérida eavila@coneval.gob.mx 54817289

ND - No Disponible NA - No Aplica

Clave presupuestaria B002



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente

Procuraduría Federal del Consumidor
 Ficha de Monitoreo 2014



Descripción del Programa: El objetivo del programa es promover una cultura de consumo responsable e inteligente, para difundir los temas de consumo que ayuden a las decisiones de compra o de consumo, cuenta con la Revista del Consumidor (Impresa, en línea, en radio, y televisión), también difunde información sobre consumo inteligente a través de medios electrónicos y redes sociales, realiza estudios sobre consumo y comparativos de precios. El programa brinda capacitación en temas de consumo y derechos de los consumidores a Grupos y Asociaciones de la Sociedad Civil interesados. Los productos se encuentran a disposición de la población durante todo el año.

Resultados

¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?

El indicador de FIN "Porcentaje del gasto de los hogares sobre el que se realizaron estudios de consumo por la institución alcanzó 61.32%, superando en 31.32 puntos porcentuales el estándar de 30%, demostrando que los estudios realizados por la institución en temas de consumo impactan en el gasto corriente que realizan los hogares mexicanos. El indicador de PROPOSITO "Porcentaje de encuestas planeadas que fueron realizadas a población abierta sobre los productos informativos y servicios ofrecidos en materia de consumo responsable" alcanzó 100%, se conoce la satisfacción de los productos informativos y servicios ofrecidos en materia de consumo. En 2014 los indicadores del programa tuvieron un comportamiento positivo. Destaca el indicador "Número de productos informativos realizados", contempla la realización y producción de programas de radio, TV, Revista del Consumidor, inserciones periodísticas, spots, podcast, webcast Con lo mejor de la Revista del Consumidor, así como impresos diversos, superó la meta establecida de 377 productos con 381. La misma tendencia mostró en 2013 al realizar 404 productos de 393 programados. El indicador "Porcentaje de grupos de consumidores atendidos en sesiones educativas" con estándar de 80% mide la atención a los grupos de consumidores constituidos, misma que se realiza a través de las sesiones educativas impartidas por las Delegaciones y Subdelegaciones, logró 94.1%, manteniendo mismo comportamiento en ejercicios anteriores.(FT14,IT14,

Porcentaje del gasto de los hogares sobre el que se realizaron estudios de consumo por la institución

Frecuencia: Anual
 Año base: 2014
 Meta: 30.00 %
 Valor: 61.32 %

Porcentaje de encuestas planeadas que fueron realizadas a población abierta sobre los productos informativos y servicios ofrecidos en materia de consumo responsable.

Frecuencia: Semestral
 Año base: 2012
 Meta: 100.00 %
 Valor: 100.00 %

Cobertura

Definición de Población Objetivo: La cobertura se fundamenta en la Ley Federal de Protección al Consumidor en el Artículo 2 Fracción I. Consumidor, la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiere, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción

Cobertura	
Entidades atendidas	32
Municipios atendidos	ND
Localidades atendidas	ND
Hombres atendidos	NA
Mujeres atendidas	NA

Quantificación de Poblaciones

Unidad de Medida PA	Valor 2014
Grupos atendidos	
Población Potencial (PP)	ND
Población Objetivo (PO)	ND
Población Atendida (PA)	50,335,298
Población Atendida/ Población Objetivo	ND

Evolución de la Cobertura

Análisis de la Cobertura

Por la naturaleza del programa no es factible la cuantificación de la cobertura para el periodo 2008 al 2014, debido a que es un programa de demanda abierta en el que la mayoría de sus bienes se ofertan a través de la plataforma digital de la institución por ello se adopta la unidad de medida impactos que durante 2014, se obtuvieron 50.3 millones de impactos cifra superior en 199% a lo logrado en 2013; 25.2 millones de impactos. El programa ha mostrado su efectividad ya que el presupuesto de 2012 a 2014 se ha incrementado en 7.2% en promedio, mientras que los impactos logrados se han incrementado en 73.2%

Análisis del Sector

Calificación de México en la variable Intensidad de la Competencia Local del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial

Presupuesto Ejercido *

Año	Presupuesto Ejercido *		%
	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	
2009	322.33	20,506.23	1.57%
2010	383.67	16,907.66	2.27%
2011	352.00	18,469.29	1.91%
2012	313.80	19,842.61	1.58%
2013	329.99	18,811.36	1.75%
2014	360.81	19,537.71	1.85%

Análisis del Sector

El Programa (Pp) B002 Promoción de una cultura de consumo responsable e inteligente, se vincula al Objetivo Sectorial del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018: Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral, el cual se encuentra ligado al Objetivo 4.7 del PND: Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo y le corresponde la Meta Nacional del PND de México Próspero.

* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)
 MDP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave presupuestaria B002

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Economía, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— 0 —

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Distinguido diputado:

Con fecha septiembre 25 del año en curso, con fundamento en los artículos 102, apartado 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., fracciones VII, VIII, XII y XIII, así como 15, fracción VIII, de la ley que rige la actuación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que la faculta para impulsar acciones encaminadas a reforzar la protección y observancia plena de los derechos humanos, a través de recomendaciones, diagnósticos y opiniones, entre otros documentos que constituyen un referente para ello, se emitió el pronunciamiento *La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República mexicana*, de conformidad con la resolución del consejo consultivo de este organismo nacional, del 5 de marzo de 2015, en el cual se acordó el programa de pronunciamientos tendentes a garantizar el respeto por los derechos humanos en el sistema penitenciario.

Derivado de lo anterior, me permito enviar anexo al presente, el mencionado pronunciamiento, en espera de que éste contribuya a orientar las políticas públicas que garanticen el respeto por los derechos humanos que se encuentran en los centros de reclusión.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 14 de octubre de 2015.— Licenciado Luis Raúl González Pérez (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

— 0 —

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió comunicación de 14 organizaciones sociales y empresariales de la región del istmo de Tehuantepec, por la que solicitan que el Senado de la República que trabaje en conferencia con la colegisladora, organizando foros y audiencias públicas en esa región, en el marco del análisis y discusión de la iniciativa de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, senador Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción III, 70, 72 y 73 del Reglamento del Senado de la República, dirijo a su distinguida investidura la siguiente comunicación:

Comunicación por la que se informa a esta soberanía sobre la solicitud de 14 organizaciones sociales y empresariales de la región del istmo de Tehuantepec para que en el marco del análisis y discusión de la iniciativa de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, enviada por el presidente de la República a la honorable Cámara de Diputados,

el Senado de la República trabaje en conferencia con la legisladora organizando foros y audiencias públicas en la región del istmo de Tehuantepec, donde su ubicará una de las zonas económicas especiales.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente admitir e integrar la presente comunicación en el correspondiente orden del día de la sesión del 13 de octubre del presente año.

Sin más por el momento, agradezco su atenta disposición, quedo de usted.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de octubre de 2015.— Senador Benjamín Robles Montoya (rúbrica).»

«Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Los suscritos representantes de los organismos sociales y empresariales de la región del istmo de Tehuantepec del estado de Oaxaca, por este conducto solicitamos a ustedes que en el marco del análisis y discusión de la iniciativa de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE), enviada por el presidente de la República a la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se trabaje en conferencia con la Cámara de Diputados organizando foros y audiencias en la región del istmo de Tehuantepec de nuestro estado, en donde se ubicará una de las zonas económicas especiales. Es imperativo que además de las reuniones con especialistas que se vayan a tener en el Senado y en la Cámara de Diputados, los legisladores acudan a escuchar las demandas y planteamientos de los sectores firmantes. No omitimos manifestar nuestro beneplácito ante dicha iniciativa” a la vez que pedimos la inclusión de nuestras propuestas al respecto.

Agradeciendo la atención a la presente, reiteramos nuestro interés en coadyuvar en el desarrollo económico y social de nuestra región y de nuestro estado.

Atentamente

Juan José González Davar (rúbrica), Profesionistas y Empresarios por el Istmo, AC PROEMPI, A.C.; MGP Román Bernal Díaz (rúbrica), Cámara Nacional de Comercio Servytur Salina Cruz, delegación Ciudad Ixtepec, Oaxaca Canaco; ingeniero Ricardo Zamora Ruiz (rúbrica), Colegio de Ingenieros Civiles de Oaxaca Delegación Istmo de Tehuantepec; Mario Ramón Cisneros Lazarillo (rúbrica), Asociación de

Agentes Navieros, AC, Delegación Salinas Cruz, Oaxaca Alianza Ciudadana del Sur Sureste, AC; licenciado Rafael Flores Rodríguez (rúbrica), Cámara Nacional de la Industria y la Transformación, Subdelegación Istmo Canacintra; Juan Gilberto Prado Ramírez (rúbrica), Cámara Nacional de Comercio Servytur Salina Cruz, delegación Juchitán, Oaxaca; licenciado Ramón Loredo González (rúbrica), Empresarios Gasolineras del Estado de Oaxaca, AC; ingeniero Desiderio de Gyves Morales (rúbrica), Alianza del Autotransporte Federal y Estatal de Pasaje y Turismo de la Región del Istmo de Tehuantepec y Costa Oaxaqueña, AC; licenciado José Ángel Gallegos Ruiz (rúbrica), Cámara Nacional de Comercio Servytur Salina Cruz, Oaxaca; Fernando Cobos Santos (rúbrica), Grupo de Estudiantes Universitarios del Instituto de Estudios Superiores del Istmo de Tehuantepec; Ruperto Gerardo Ruelas Reyes (rúbrica), Siempre Salinas Cruz, AC; Ramón Ballesteros Valdivieso, Departamento de Jubilados de Pemex; ingeniero Antonio García Reyes (rúbrica), Sociedad Coordinadora Empresarial de Ciudad Ixtepec, AC; QB María de Lourdes Cueto Villanueva (rúbrica), Mujeres Jecomeñas, AC

Istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a 8 de octubre de 2015.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas a que incorporen a su legislación secundaria, orgánica y procesal, las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y a sus organismos garantes y de defensa de los derechos humanos, a que valoren la pertinencia de celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para acceder

a los servicios de traducción e interpretación, a través del padrón nacional que tiene a su cargo dicho instituto.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016, se consideren recursos presupuestales que se destinen a instituciones, órganos autónomos, dependencias y entidades que tengan a su cargo la administración y procuración de justicia y la defensa y protección de los derechos humanos para cubrir los servicios de peritos intérpretes y traductores”.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Martha Tagle Martínez presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«La suscrita senadora, Martha Angélica Tagle Martínez, integrante de la LXIII Legislatura del honorable congreso de la unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95, 108, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias, a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México, al igual que en otros países, la violencia ha constituido un grave problema para la convivencia armónica y pacífica de su sociedad, pues genera diversas implicaciones en la vida social, económica y democrática de México. De acuerdo con este índice global de paz 2015, México retrocedió seis lugares al ubicarse en el lugar 144 de 162 naciones evaluadas y se situó también como el país más violento de Centro América y el Caribe, y el segundo en toda América Latina, sólo por debajo de Colombia.¹

Uno de los sectores severamente afectados por la violencia en México son las mujeres. De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer de las Naciones Unidas, la violencia se presenta en diversas expresiones como: violencia física, sexual y psicológica y se pueden llevar a cabo en diferentes ámbitos como en la familia, dentro de una comunidad en general o la perpetrada por el Estado.²

En nuestro país las mujeres forman un segmento muy importante de la población. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a marzo del 2015 las mujeres representaban el 51% de la población total de México, lo que significa una población total de 61 millones de mujeres y el mayor segmento de población femenina en México se concentra en una edad de 10 a 34 años.

La violencia contra las mujeres constituye una violación grave a los derechos humanos que afecta las libertades fundamentales de las personas e impide el pleno desarrollo de sus garantías. De esta forma, la violencia contra las mujeres constituye un obstáculo no tan solo para el logro de la igualdad, sino también para el desarrollo de la paz en sus respectivas sociedades.

Para el caso de México, la violencia hacia las mujeres ha ido en aumento en los últimos años y se genera en todos los ámbitos de la sociedad. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del año 2011, se registró que de un total de 24 566 381 millones de mujeres casadas o unidas de más de 15 años 11 018 417 millones han sufrido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, cifra reveladora de un alto índice de violencia de género, al representar cerca de la mitad de las entrevistadas.

Por otro lado, la violencia física que entraña uso intencional de la fuerza o de un arma para perjudicar la integridad corporal, en un intento de intimidar y controlar a la mujer se identificó que del total de mujeres casadas de la encuesta el 25.8% de ellas habían sido agredidas físicamente por su pareja.

Asimismo, de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares se desprende que en el país 16.2% de las mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja han sufrido lesiones de extrema gravedad. Esto que significa la existencia de un total de 1, 785,469 víctimas, en cuyos hogares posiblemente este tipo de hechos generan entorno tóxico y sus efectos se impregnan también en sus hijos y familiares más cercanos.

En el caso de los grupos más vulnerables la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su Agenda Nacional 2013 registra que 8.1 millones de mujeres indígenas viven en condiciones de violencia familiar, abusos y agresiones a su integridad física y moral, además de la falta de acceso a servicios de salud y educación.

Si bien, el marco jurídico mexicano contempla una ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la falta de armonización de leyes estatales da lugar a tratamientos diferenciados que impiden el acceso a la justicia.

Ante esto, el 7 de agosto 2012 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la

Mujer, recomendó *Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y muchachas que son víctimas de la violencia.*³

Desde el 18 de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación como programa de Prioridad Nacional para alcanzar los ejes estratégicos el denominado Acceso a la Justicia, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de concentrar bajo un mismo techo servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Los Centros de Justicia para las Mujeres en México, tienen por objeto concentrar a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; fortalecer su capacidad de denuncia; promover el acceso a la justicia; y brindar atención integral a las mujeres para encontrar un proceso de redignificación para alcanzar una posición de persona capaz de ser responsable en su recuperación, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada.

De acuerdo con los artículos 25, fracción VII y 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece la existencia y el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con cargo a recursos Federales. El Fondo de Aportaciones es un fondo presupuestal de los estados y del Distrito Federal en el que se transfieren recursos a las entidades federativas para cumplir diversas estrategias englobadas en 17 Programas con Prioridad Nacional, acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Dentro de esta 17 Programas con Prioridad Nacional se encuentra el denominado Acceso a la Justicia para las Mujeres el cual transfiere recursos para el crecimiento y fortalecimiento de los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres y es en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal en donde se hace la distribución de los recursos federales que integran este Fondo a través del ramo 33.

Asimismo, dentro del tomo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal dentro del apartado denominado de “acciones a realizar que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género” se contempla la acción 446 dentro del ramo de Gobernación, la cual contempla erogaciones para la construcción y equipamientos de Centros de Justicia para las mujeres.

Sin embargo, y en un primer análisis del Proyecto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el ramo 33 presenta una reducción de 1, 190, 964,440 millones de pesos respecto a lo aprobado en 2015, lo que representa un decremento del 14% al pasar de 8, 190, 964,440 millones de pesos en 2015 a 7, 000, 000,000 millones de pesos. Por otra parte la acción 446 del ramo de Gobernación presenta dentro del Proyecto presentado por el Ejecutivo Federal, una reducción de 41,432,573 millones de pesos respecto a los aprobados en 2015, al pasar de 96,000,000 millones en 2015 a 51,092,573 millones de pesos, lo que significa una reducción del 47%.

Actualmente, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) señala que se encuentran en operación 22 Centros de Justicia para las Mujeres, pero solo en 17 entidades federativas. El Estado de México cuenta con tres centros; mientras que Campeche, Chihuahua y Coahuila cuentan con dos centros respectivamente.⁴

Ante esto, el 5 de septiembre de 2015 el titular de la Secretaría de Gobernación señaló durante la sesión del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que se buscarían medidas correctivas que contribuyan a combatir y erradicar la violencia de género. Adicionalmente, destacó la creación de cinco nuevos centros de justicia para las mujeres en los estados de Coahuila, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y Yucatán.

Sin embargo, el Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 muestra lo contrario a lo declarado por el Secretario de Gobernación y se contraponen con las recomendaciones emitidas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que ha realizado al Estado mexicano en materia de acceso a la justicia. Asimismo, limita el debido cumplimiento del objetivo 5 del PROGRAMA Integral para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 que tiene como fin fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por lo que resulta necesario que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 que se llevará a cabo en la H. Cámara de Diputados, las y los Legisladores contemplen mayores recursos a los Centros de Justicia para las mujeres tanto por la vía del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, como por la vía del tomo 1 a través de la acción 446 en el ramo de Gobernación referente a las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Por lo antes anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva del Senado de la República, someto a esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se realicen las adecuaciones presupuestales, necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Notas:

1 <http://www.sinembargo.mx/18-06-2014/1029699>

2 Artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

3 Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas (2012).

4 http://www.conavim.gob.mx/es/CONAVIM/Casas_de_justicia

Dado en la Honorable Cámara de Senadores, el martes 13 de octubre de 2015.— Senadora Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

o

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Octavio Pedroza Gaitán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016, garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2 del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, senador Octavio Pedroza Gaitán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80. numeral I, fracción II, 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de

acuerdo al proyecto o los proyectos en común que se diseñen para asignar el Fondo Metropolitano.

Una zona metropolitana es –según se desprende de la definición que proporciona las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano– el conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

Adicionalmente, se considera como zona metropolitana:

- a) Todos aquellos municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos que contienen una ciudad de un millón o más habitantes.
- b) Aquéllos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades.

En este sentido resulta incuestionable el papel protagónico que los entes municipales juegan dentro del Fondo Metropolitano, objeto del presente punto de acuerdo, ello porque son los principales interesados en la asignación de estos fondos, tras ser también el orden de gobierno que más cerca está de las problemáticas a resolver así como la instancia donde los requerimientos y presiones de la ciudadanía se acentúan.

Muchos municipalistas (entendiendo tanto a los estudiosos del fenómeno municipal como a los propios servidores públicos) coinciden en señalar que la gestión pública municipal es la que mayores posibilidades administrativas ofrece. Esta situación se debe a obvias razones como el tamaño del gobierno municipal, su relación inmediata con la comunidad y el grado menor de complejidad de los estados y la misma federación.¹

Sin embargo, el municipio, que debería ser la célula básica del Sistema Federal, es en realidad el orden de gobierno que menos facultades de cambio y adaptación tiene, y no por su voluntad, sino precisamente por la omnipresencia federal.²

Aunado a lo anterior, el municipio mexicano se ve debilitado por su falta de capacidad institucional y por la caren-

cia de fortaleza en el diseño e implementación de políticas públicas de manera coordinada y de largo plazo.

Antecedentes

- A partir del ejercicio fiscal de 2006, se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Fondo para el Desarrollo Metropolitano –actualmente Fondo Metropolitano–, sin embargo hasta el año 2008 se emiten, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las reglas de operación y se especifica la acción del mismo.

- Tanto el Presupuesto de Egresos de la Federación, como las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, han dispuesto en sus diversas ediciones que la decisión sobre la asignación de los fondos será tomada por los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus Consejos de Desarrollo Metropolitano, órgano que según el Presupuesto de Egresos y las Reglas del Fondo Metropolitano, tiene carácter estatal.

- Lo anterior ha tenido como consecuencia que en muchas zonas metropolitanas, las entidades federativas no garantizan la participación de los municipios o bien establezcan mecanismos de participación que no sean vinculantes respecto a la decisión de la asignación de los fondos, resguardando esta facultad materialmente para el estado.

- El Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el año 2015, así como las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo del 2015, disponen, una vez más, que la decisión sobre la asignación de los fondos será tomada por los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus Consejos de Desarrollo Metropolitano.

Consideraciones

Al día de hoy, el artículo 115 de la Constitución federal, designa al municipio como una comunidad organizada jurídicamente y dotada de autonomía funcional y política, para actuar libremente en el ámbito territorial que demarca su espacio de competencia.

Es decir, a partir de la Reforma Constitucional al Artículo 115 de la Constitución federal, de fecha 23 de diciembre de 1999, el municipio fue clasificado como un orden de gobierno dentro del sistema federal mexicano³.

En este sentido, el sistema federal de nuestro país sigue una lógica horizontal, es decir ningún orden de gobierno es superior jerárquico a otro, sin embargo tienen facultades diversas.

Contrario a la idea del sistema federal mexicano, la lógica que sigue el Fondo Metropolitano sitúa a los municipios en un orden jerárquico inferior al de las entidades federativas, ya que los municipios se encuentran subordinados a las decisiones sobre la asignación de fondos que los estados tomen.

Para comprender mejor lo anterior se cita la parte conducente del numeral 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como los numerales 26 y 28 de las Reglas de Asignación del Fondo en Estudio para el mismo año:

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015

Artículo 38. Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

Reglas de operación del Fondo Metropolitano:

24. Las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Fede-

ral, en las que se delimita cada zona metropolitana que reciba recursos de este fondo, constituirán un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde **las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios** y un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

26. Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano corresponden a los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus respectivos Consejos para el Desarrollo Metropolitano, y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de conformidad con las presentes reglas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De lo anterior es posible desprender que a las entidades federativas se les ha otorgado el poder de decidir el destino del fondo en comento, siempre y cuando se ajuste a los criterios que las mismas reglas disponen.

Aunado a esto, se manifiesta que las entidades federativas establecerán los mecanismos de participación de los municipios que integren la zona metropolitana, pudiendo esto provocar que los estados no establezcan mecanismos de participación para los municipios, o que de establecerlos no sean estos vinculantes a la decisión final sobre la asignación de los fondos.

En este sentido, resulta innegable la posibilidad de determinar un tipo de participación para los entes municipales, con naturaleza vinculante en las decisiones del Consejo de Desarrollo Metropolitano; sin embargo las actuales Reglas de Operación del Fondo Metropolitano no aseguran por ningún medio ni de ninguna manera la garantía de audiencia que deben tener los municipios, ni tampoco se describe el valor o la obligatoriedad que sus opiniones o aportaciones puedan llegar a tener, estimándose que sin estos elementos, su participación, en caso de que la haya, es meramente formal sin impacto material alguno.

Es por lo anterior que se estima necesario abrir canales de comunicación detallados y eficientes entre las entidades federativas y los municipios, que permitan un impacto real y tangible de las aportaciones municipales respecto a la toma de decisiones del Fondo Metropolitano, cumpliéndose así el resguardo a la garantía de audiencia y el objetivo final

del fondo, que es el de fomentar la cooperación entre entidades federativas y municipios, así como de estos últimos con sus homólogos metropolitanos.

Lo anterior permitirá a los municipios expresar sus necesidades y carencias a fin de que el Consejo de Desarrollo Metropolitano sea capaz de realizar un diagnóstico más exacto y sobre todo sea capaz de acceder a los datos que le permitan evaluar el impacto del fondo y asignar, mediante criterios racionales, los fondos para que la trascendencia sea superior y beneficie a un mayor número de ciudadanos del ente municipal.

Además se podría cumplir con la funcionalidad de este tipo de incentivos de fomentar la coordinación para trabajar en proyectos de beneficio común con la participación de todos los entes municipales beneficiados lo que eleva el éxito del proyecto ya que los municipios toman como propios los proyectos que ellos mismos aprobaron y decidieron realizar conjuntamente.

La principal consecuencia de establecer la participación en la decisión a los gobiernos municipales, será el impulso de un federalismo más fuerte, donde el orden de gobierno municipal, que es el que más cercanía tiene con los ciudadanos, pueda expresarse respecto de las decisiones presupuestales que le impactan.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Senadores exhorta a la Cámara de Diputados a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 garantice la participación de los municipios que integran las zonas metropolitanas, respecto que sea considerado en las votaciones donde se tomen las decisiones en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, a fin de que las entidades federativas hagan efectivas las propuestas municipales, de acuerdo al proyecto o los proyectos en común que se diseñen para asignar el fondo metropolitano.

Notas:

1. Avalos Aguilar, Roberto. Elementos para lograr el fortalecimiento municipal y su relación con la federación: Hacia una propuesta de análisis. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/51/pr/prl0.pdf>

2. Ídem.

3 Tesis: P/J. 44/2011 (9a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 160810 4 de 13

Pleno Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1 Pago 294 Jurisprudencia (Constitucional)

Orden jurídico municipal. Principio de competencia (municipios como órganos de gobierno).

La validez de los reglamentos municipales previstos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no deriva de las normas estatales (ni de las federales) sino directa y exclusivamente de la propia Ley Suprema. La articulación entre los ordenamientos federal, estatal y municipal se rige, en una serie de materias, por el principio de competencia. Así, cualquier conflicto entre normas pertenecientes a estos tres órdenes debe ser, en los ámbitos relevantes, solucionado exclusivamente a la luz del parámetro constitucional que opera la respectiva atribución y delimitación competencial. Si la relación entre normas estatales y municipales no pudiera en algún punto o ámbito material describirse sobre la base del principio de competencia -en contraposición al de jerarquía- la afirmación de que existe un “orden jurídico municipal” independiente y separado del orden estatal y del federal no tendría cabida, pues ningún sentido tendría afirmar que los Municipios son, en el contexto constitucional actual, “órganos de gobierno”, o afirmar que la fracción II del artículo 115 referido contempla “reglamentos” que, lejos de ser asimilables a los reglamentos tradicionales de detalle de normas, están llamados a la expansión normativa y a la innovación, sirviendo -dentro del respeto a las bases generales establecidas por las Legislaturas, de contenido constitucionalmente acotado- para regular con autonomía aspectos específicos municipales en el ámbito de sus competencias, y para adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes con las peculiaridades sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas del Municipio.

Cámara de Senadores, a 12 de octubre de 2015.— Senadores: Octavio Pedroza Gaitán, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Luisa María Guadalupe Calderón Hinojosa, Ernesto Javier Cordero Arroyo, Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Mariana Gómez del Campo Gurza, Raúl Gracia Guzmán, Víctor Hermosillo Celada, Héctor Larios Córdova, Francisco Salvador López Brito, Javier Lozano Alarcón, Martín Orozco Sandoval, César Octavio Pedroza Gaitán, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Ernesto Ruffo Appel, Luis Fernando Salazar Fernández, Fernando Torres Graciano (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, las senadoras Martha Elena García Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lorena Cuéllar Cisneros y Martha Angélica Tagle Martínez, presentaron proposición con punto de acuerdo con el objeto de realizar acciones afirmativas a favor de las niñas y las adolescentes, en el marco del Día Internacional de la Niña.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados el primer resolutivo y a la Comisión para la Igualdad de Género los siguientes cuatro resolutivos.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Las suscritas, senadoras Martha Elena García Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lorena Cuéllar Cisneros, Martha Angélica Tagle Martínez, integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD e independiente de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo con el objeto de realizar acciones afirmativas a favor de las niñas y las adolescentes en el marco del Día Internacional de la Niña al tenor de las siguientes:

Consideraciones

A nivel internacional, los antecedentes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia se encuentran plasmados en diversos tratados y convenciones internacionales. No obstante, es en la Declaración de Ginebra de 1924 que por primera vez se establece la protección especial para los derechos de la niñez, la cual se reconoce posteriormente en la

Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita en 1948.

La Declaración de los Derechos del Niño¹ reconoce diez principios fundamentales para su protección, entre los que encontramos los derechos a la protección y consideración del interés superior del niño; el de disfrute a todos sus derechos sin discriminación; el derecho a un nombre y una nacionalidad; el derecho a la salud, la alimentación, la vivienda y los servicios médicos, el derecho del niño (a) físicamente o mentalmente impedido a recibir atención especial; el derecho a la vinculación afectiva y a no separarse de sus padres; a la educación, al juego y a las recreaciones; al de prioridad en protección y socorro; así como el de protección contra el abandono y la explotación y finalmente a la protección contra todo tipo de discriminación.

La Asamblea General de las Naciones Unidas tomando como base los principios consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño, emite la resolución 44/25 a partir de la cual, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).² Esta Convención es el primer tratado internacional de derechos humanos que combina en un instrumento único, una serie de normas universales relativas a la infancia, y el primero en considerar los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria. México ratifica este instrumento en 1990 y en el año 2000 suscribe dos protocolos relativos a la pornografía y a los conflictos armados,³ mismos que entraron en vigor en el 2002. Tanto la Convención como ambos protocolos, son instrumentos vigilados en su aplicación por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (CoDN).

Cabe mencionar, que el Estado mexicano ha ratificado otros instrumentos internacionales en el sistema interamericano e internacional que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes. No obstante, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), también llamada la Carta Magna de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y firmada por 180 estados, representa una de las Convenciones más importantes en donde se reconocen los derechos de las mujeres y las niñas, su libertad contra cualquier forma de discriminación en cualquier esfera: económica, política, social, cultural o en cualquier otra. Cabe señalar que derivado del artículo 2 de la Convención los Estados parte deben atender a la interseccionalidad del concepto de discriminación, que se refiere a que la discriminación por sexo y género está unida de manera indivisible a otros facto-

res que afectan a la mujer, como la raza, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género.

Por otro lado, la Plataforma de Acción de Beijing,⁴ de la que México fue signatario, reconoce la importancia de los acuerdos alcanzados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia así como de diversas conferencias⁵ las cuales retoman distintos aspectos sobre el desarrollo y los derechos humanos y, dentro de sus perspectivas particulares, se prestó especial atención al papel que desempeñan las mujeres y las niñas.

En esta Conferencia se reconoce que la niña de hoy es la mujer del mañana. Que los conocimientos, las ideas y la energía de las niñas son cruciales para el pleno logro de los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. Y establece “que para que una niña desarrolle plenamente sus potencialidades es preciso que crezca en un medio propicio donde se satisfagan sus necesidades espirituales, intelectuales y materiales de supervivencia, protección y desarrollo y se salvaguarden sus derechos en condiciones de igualdad. Para que la mujer participe en las actividades en condiciones de igualdad con el hombre, en todos los aspectos de la vida y el desarrollo, es hora de que se reconozcan la dignidad humana y el valor de la niña y de que se le garantice el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los derechos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño”.⁶ También señaló que “es evidente en todo el mundo que la discriminación y la violencia contra las niñas empieza en las primeras fases de la vida y continúan y persisten durante toda su vida. Las niñas tienen a menudo menos acceso a la nutrición, los servicios de salud física y mental y la educación, y disfrutan de menos derechos, menos oportunidades y menos beneficios en la infancia y en la adolescencia que los niños. Son con frecuencia objeto de diversas formas de explotación sexual y económica, pedofilia, prostitución forzada y posiblemente venta de sus órganos y tejidos, violencia y prácticas nocivas como el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, el incesto, la mutilación genital y el matrimonio prematuro, incluso en la niñez.”⁷

Aunado a ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 64/145, de 18 de diciembre de 2009, incluyendo todas las demás resoluciones en la materia referente a las niñas reconoció que el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas, son fundamentales para el crecimiento económico, el logro de todos los objetivos de Desarrollo del Milenio, incluida la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la par-

ticipación significativa de las niñas en las decisiones que las afectan, son clave para romper el ciclo de discriminación y violencia para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.

El 19 de octubre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/170 con el objetivo de reconocer los derechos de las niñas con un enfoque de reconocimiento a las diferencias, a las diversidades y a la desigualdad que confrontan las niñas en el mundo y declara el 11 de octubre, como el Día Internacional de la Niña con la finalidad de centrar la atención en la necesidad de abordar los desafíos que enfrentan las niñas y las adolescentes y promover su empoderamiento y el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2015, representa una oportunidad para adoptar una nueva agenda de desarrollo sostenible para 2030. Y es por ello que retomando los ocho objetivos de desarrollo del milenio, el quinto objetivo acordado en esta cumbre es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Actualmente, bajo el marco jurídico que contempla la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la reciente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras; nuestro país tiene la obligación de contemplar acciones afirmativas que permitan incorporar a las niñas y a las adolescentes en todas las esferas de la vida en igualdad de condiciones que los niños.

Este año, la Organización de las Naciones Unidas tomando en cuenta los progresos obtenidos derivados de los Objetivos del Milenio, sentando los nuevos objetivos para el año 2030, marca el cruce generacional entre las niñas que nacieron al comienzo del milenio que hoy son adolescentes y las recién nacidas que en 2030 lo serán. Destaca la importancia de la inversión social, económica y política en el poder de las adolescentes como un factor fundamental para romper la transmisión intergeneracional de la pobreza, la violencia, la exclusión y la discriminación y obtener resultados equitativos y sostenibles. Reconoce que en el 2015, las niñas tienen más posibilidades de ir a la escuela primaria, recibir vacunas vitales y sufrir menos por desnutrición y problemas nutricionales que en las generaciones anteriores. Sin embargo, señala que no se ha invertido lo suficiente en corregir los retos a los que hacen frente las niñas cuando entran en la segunda fase de sus vidas. Esto incluye obtener una educación secundaria y superior, evitar el

matrimonio infantil, recibir información y servicios relacionados con la pubertad y la salud reproductiva, protegerlas contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y la violencia de género.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), indicó que en México, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 casi 2 millones de adolescentes de entre 12 y 18 años no estudian ni trabajan; según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2012, 624 mil 500 adolescentes entre 10 y 19 años intentaron suicidarse, de los cuales 525 mil 500 fueron mujeres, una proporción de 6 a 1.

Conforme a lo anterior, el tema escogido para la celebración del Día Internacional este año es El poder de las adolescentes: la visión para el 2030. Bajo ese tema, las agencias de la ONU, los Estados Miembros, las organizaciones civiles, el sector privado y otros interlocutores sociales están llamados a poner a las niñas en el centro de los esfuerzos del desarrollo sostenible, llevando a cabo iniciativas claves para el presente y el futuro como:

- Invertir en educación de calidad, formación, capacitación, acceso a la tecnología y otras iniciativas educativas que preparen a las niñas para la vida, el trabajo y el liderazgo.
- Invertir en salud y en una nutrición adecuada durante los años de adolescencia, incluyendo la educación sobre la pubertad, la higiene menstrual, la salud reproductiva y sexual y la disposición de esos servicios.
- Promover la no aceptación de la violencia física, mental o sexual bajo ningún concepto.
- Habilitar mecanismos sociales, económicos y políticos para combatir el matrimonio infantil y la mutilación genital.
- Invertir en la creación y mantenimiento de espacios públicos para el debate cívico y político, la creatividad y la mejora del talento.
- Promover legislaciones y políticas de género en todas las áreas, especialmente para las adolescentes discapacitadas, vulnerables, marginadas y víctimas del tráfico y la trata.

Las niñas y las adolescentes son las mujeres del mañana, las acciones de cualquier índole que como Estado debemos

adoptar a su favor, no son un tema pendiente, son necesarias y urgentes para garantizar sus derechos humanos.

Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración y aprobación de este pleno, el siguiente

Puntos de Acuerdo

Primero. El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se destinen los recursos suficientes para para la realización de acciones afirmativas y atención prioritaria a favor de las niñas y las adolescentes, en el marco de la Resolución 66/170 de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que en el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás disposiciones aplicables en la materia, se realicen acciones que permitan empoderar a las niñas y a las adolescentes con educación de calidad, formación, capacitación, acceso a la tecnología y otras iniciativas educativas que preparen a las niñas y a las adolescentes para la vida y el liderazgo.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que través de la Secretaría de Salud, se informe a esta Soberanía las acciones afirmativas y programas sanitarios que han realizado para la atención de la salud sexual y reproductiva de las adolescentes y el impacto que ha tenido en ellas.

Cuarto. Se exhorta respetuosamente a la Federación, a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ámbito de sus competencias, emprendan campañas de información y prevención en contra de cualquier forma de violencia en contra de las niñas y las adolescentes, incluida entre ésta el matrimonio antes de los 18 años de edad.

Quinto. Se exhorta respetuosamente a los tres órdenes de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas competencias, legislen e inviertan en la creación de espacios públicos que permitan a las niñas y a las adolescentes ejercer su derecho a la participación de conformidad con la legislación aplicable.

Notas:

1 Adoptada por las Naciones Unidas en 1959.

2 La Convención de los Derechos del Niño, se firmó en Nueva York el 26 de enero de 1889 y es ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990.

3 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, derivado de la resolución aprobada en Naciones Unidas A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigor en México el 18 de enero 2002. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, derivado de la resolución aprobada en Naciones Unidas A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, entró en vigoren México el 12 de febrero de 2002.

4 Derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

5 La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, donde se establecieron enfoques y compromisos concretos para fomentar, el desarrollo sostenible y la cooperación internacional y fortalecer la función de las Naciones Unidas en ese sentido. En la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre Nutrición y la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos.

6 Plataforma de Acción de Beijing, capítulo II, 39, disponible en línea en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

7 Ídem.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 13 días del mes de octubre de 2015.— Senadoras Martha Elena García Gómez (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Lorena Cuéllar Cisneros, Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna Luna y David Monreal Ávila presentaron proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a instrumentar un fondo concursable para la distribución de los recursos del gasto federalizado del Ramo 23 en el Presupuesto de Egresos de 2016.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2, del Reglamento del Senado, dispuso que dicho punto de acuerdo, mismo que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos, senadores Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna Luna y David Monreal Ávila, integrantes de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La forma en que el gobierno gasta los recursos públicos sigue siendo ineficiente, es discrecional Y genera corrupción.

1. Discrecionalidad

La lógica de subestimar ingresos y egresos para luego aumentarlos es común a todo el presupuesto y a ciertas bolsas en especial. Esta subestimación no es una mera formalidad en la Ley de Ingresos, ya que tiene efectos perversos sobre el Presupuesto de Egresos al generarse recursos adi-

cionales que forman parte de una bolsa que se reparte entre unos cuantos.

Más de la tercera parte de los aumentos en el gasto son absorbidos por los ramos generales, que engloban conceptos de gasto que no se asignan para las dependencias o secretarías federales. Dentro de los ramos generales, tres de ellos captan casi el 90 por ciento de las ampliaciones: el Ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas), el Ramo General 19 (Aportaciones a la Seguridad Social) y el Ramo 33 (Aportaciones a las Entidades Federativas y Municipios).

El Ramo 23 del presupuesto federal representa por excelencia esas cualidades. Es discrecional porque los recursos se asignan sin contar con criterios objetivos y medibles, es poco transparente porque no hay forma de monitorear los proyectos que financia y es ineficiente porque no alcanza a mejorar el nivel de infraestructura, desarrollo regional y demás programas. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Ramo General 23 es un instrumento de política presupuestaria que atiende las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades; específicamente este ramo se encarga de las provisiones salariales y económicas para:

- i) el cumplimiento del balance presupuestario,
- ii) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en egresos,
- iii) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y
- iv) el otorgamiento de provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.

En realidad, el Ramo 23 representa una bolsa de recursos que los diputados negocian cada presupuesto, etiquetando montos presupuestales de todos los mexicanos. También es, en los hechos, el mecanismo que asegura que los diputados voten a favor del paquete económico. La compra del voto no se termina el día de la jornada electoral; la compra del voto también sucede cada año en la Cámara de Diputados.

2. Corrupción

La bolsa de los moches es una de las formas más perversas de la corrupción política. Para 2016 parece que las cosas pueden cambiar porque el Ramo 23 y algunos de sus fondos no representarán una tentación, dado que viene presupuestado con cifras a la baja, de 127 mil millones en 2015 a 102 mil para 2016. Sin embargo, se tiene que tener cuidado; esta baja se debe a la disminución del crecimiento del presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal y no a un esfuerzo serio por transformar esos fondos de manera radical. Si no se reforman las reglas de asignación de los recursos, una vez que se cuente con disponibilidades, las prácticas de los diputados federales de incrementar y disponer de la bolsa de recursos disponibles seguirán por varios años.

Por ejemplo, en el periodo 2013-2015, el Ramo 23 se incrementó en 30 por ciento al comparar el presupuesto propuesto con el aprobado. Esta cifra es mayor si se compara con lo ejercido, pues ha recibido ampliaciones que equivalen a una diferencia de 77 por ciento en términos reales entre el gasto aprobado y el ejercido.¹ Entre 2013 y 2015, se adicionaron a los Presupuestos de Egresos casi 80 mil millones de pesos que no estaban previstos en el proyecto original y que derivaron en el reparto de recursos a diputados que luego se transfirieron a los municipios, abajo del agua con comisiones y diezmos.

La mecánica de asignación es verdaderamente discrecional. Al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, se presupuestó en 2013, 2014 y 2015 con 2 mil millones de pesos y al final se aprobó con 5 mil millones en los tres años. Para 2016, viene en ceros, lo cual, como se ve, no es garantía de que no se reviva, ya sea con otro nombre o con más o menos recursos. El Fondo de Cultura y el de Infraestructura Deportiva, ambos creados en 2014, también vienen en ceros.

Un caso que representa esta política de los moches, es el Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional. Los crecimientos exponenciales no son extraordinarios, sino ordinarios a cada ejercicio fiscal y reflejan la mecánica de inyección de bolsas millonarias, que resultan de las negociaciones políticas. En 2013, al comparar el monto proyectado frente a lo aprobado, creció 3 mil 412.3 por ciento; en 2014, creció 7 mil 232.8 por ciento y en 2015, 7 mil 184.9 por ciento. Para 2016, igual que en 2015, se lanza de origen con 300 millones de pesos.

Como se ha señalado, esta partida del presupuesto es la que presenta una de las mayores diferencias entre lo que el Ejecutivo propone y el Congreso aprueba con lo que realmente se ejerce, por lo que es muy importante establecer garantías sobre el control de estos recursos. La institucionalización de la discrecionalidad política es grave porque normaliza la corrupción. Permite que las bolsas de recursos adicionales, crezcan exponencialmente y se repartan entre unos cuantos como parte de la normalidad.

3. Ineficiencia

En adición a la discrecionalidad, está la ineficiencia con la que se asignan los recursos. De acuerdo a un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),² el diseño de algunos de los fondos que forman parte del Ramo general 23 es inadecuado y ha provocado que no se cumplan los objetivos que se plantearon en su origen. Por ejemplo, el Fondo Regional creado en 2007 se fundó con el objetivo de apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano con respecto al índice nacional; este apoyo consiste en programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico y la capacidad productiva de las entidades. Para 2016 este fondo crece 3.1 por ciento al pasar de 6 mil 976 millones 398 mil pesos en 2015 a 7 mil 192 millones 666 mil 338 pesos.

La ineficiencia depende de la falta de transparencia, de la ambigüedad de los objetivos, de la dificultad para identificar al ejecutor del gasto. Diversas organizaciones de sociedad civil han señalado la falta de transparencia de los proyectos y la necesidad de monitorear en tiempo real los avances de obra, físicos y financieros. Además de que las reglas de operación de los fondos no son óptimas. En el caso del Fondo Regional, por ejemplo, los lineamientos carecen de objetivos para orientar las decisiones de inversión y existen limitaciones para el correcto ejercicio de los recursos. Además, en los proyectos de inversión presentados por los estados no hay estrategias para lograr los objetivos de avance en el índice de desarrollo humano ni mecanismos para medirlo.

Al ser presupuestado federalizado, los recursos del Ramo 23 no se radican en unidades ejecutoras del gasto del gobierno federal, por lo que se limita la capacidad de fiscalización federal, y al ser subsidios, con la sola transferencia previa firma de los convenios correspondientes-, ingresan en automático a los recursos propios de los estados y de los municipios. Así se mantienen los enormes incentivos para

acumular recursos en una bolsa discrecional que crece al final del ejercicio fiscal más allá de lo programado.

4. Ramo 23: una historia de discrecionalidad y corrupción

Entre 2000 y 2012, 76 de cada 100 pliegos de observación de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), dependieron de dos Ramos: el 23 (provisiones salariales y económicas) y el 33 (aportaciones a estados y municipios).

En promedio, sesenta por ciento de los recursos del ramo son federalizados y para la autoridad fiscalizadora federal y diversas Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) los recursos se asignan sin criterio o fórmula alguna.

5. Hacia una bolsa concursable

Resulta de vital importancia regresar al Ramo 23 y su razón de ser. Los fondos del Ramo se constituyeron como un instrumento para generar desarrollo y bienestar social y esto no se está logrando. Por ello, es indispensable reducir la discrecionalidad, la opacidad y la simulación, y terminar de una vez por todas por los incentivos a la corrupción política.

Para alcanzar la eficiencia en la asignación de recursos, se requiere orientar los fondos existentes para que financien proyectos de alto impacto y favorezcan el desarrollo social y regional. Para evitar la opacidad y corrupción con la que se han repartido, los fondos deben ser asignados a través de convocatorias públicas que por lo menos contengan mecanismos e indicadores de:

- 1) Asignación
- 2) Seguimiento a los proyectos
- 3) Evaluación de los avances físicos y financieros
- 4) Análisis costo- beneficio y lo que presente los posibles resultados de cada proyecto, y que incluya la temporalidad del proyecto, sus costos, beneficiarios, y la sostenibilidad del mismo.

Al utilizar un mecanismo que garantice el correcto uso de recursos públicos, se podrá evitar que los fondos del Ramo 23 se asignen a proyectos improvisados en negociaciones y ocurrencias de último minuto. También se eliminaría la variable política en las negociaciones presupuestales, fomen-

tando la transparencia y blindando los fondos de la corrupción y opacidad.

Un Comité de expertos, independiente de los poderes federales, estatales y municipales que pueda evaluar con base en la presentación de proyectos, sus indicadores y análisis de posibles resultados, podrá garantizar el uso efectivo de los recursos para general política de desarrollo social y económico. La eficiencia en la asignación de recursos se podrá generar al abrir proyectos con objetivos y posibles resultados al escrutinio de expertos que calificarán con base a indicadores claros y transparentes.

La SHCP³ presentó en marzo de 2014 una plataforma electrónica con información acerca de proyectos financiados con recursos del Ramo 23. Si bien la información es necesaria, no es suficiente. Se requiere que este primer ejercicio nos lleve a tomar mejores decisiones en el ejercicio del gasto para alcanzar los objetivos de la planeación nacional y el ejercicio republicano de los recursos.

Hoy la SHCP trata de corregir reduciendo el gasto en este Ramo. Pero en realidad, no se trata de aumentar o de reducir los recursos de los fondos, según la disponibilidad de recursos del presupuesto general y la discrecionalidad política, sino de presupuestar y ejercer los recursos públicos de manera eficiente. Por ello la selección de los proyectos se vuelve crucial para alcanzar el objetivo de utilizar el Ramo con instrumento de beneficio social.

Por lo anterior, se propone crear un fondo concursable de los diversos fondos del Ramo 23 que tienen impacto regional y productivo, con el fin de evitar que se sigan convirtiendo en bolsas negociables, discrecionales y que funcionen como una cajá sin fondo de gasto improductivo. La variable de negociación político electoral del presupuesto público debe ser desterrada.

Para terminar con los moches es necesario:

- 1) Avanzar en una ley de gasto federalizado, como lo ha propuesto la ASF.
- 2) Asignar criterios, mecanismos y fórmulas de distribución de los recursos asignados a las entidades federativas y municipios.
- c) Hacer concursable la asignación de los recursos con reglas objetivas para llevar bienestar a la gente que más lo necesita.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales, instrumente mecanismos concursables para la distribución republicana de los recursos adicionales al proyecto presentado por el Ejecutivo en los fondos y rubros del Ramo 23 para evitar la discrecionalidad, la ineficiencia y la corrupción en la asignación de dichos montos.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a realizar una redefinición metodológica para la asignación de los recursos para inversión y fondos adicionales que se incorporen durante la negociación presupuestal que garantice la selección de los mejores proyectos de alto impacto social, y como consecuencia, la asignación de montos que respondan al incremento de la productividad y los niveles de desarrollo de las entidades federativas y municipios, en un contexto de fortalecimiento del regionalismo y con el propósito de elevar el bienestar social.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados para que, en caso de asignar recursos adicionales a fondos y rubros del Ramo 23, se constituya un Comité Autónomo compuesto por expertos en el gasto público, que sean independientes y que propongan una metodología para la selección de proyectos con base en indicadores, reglas de evaluación y transparencia y sirva a los diputados para definir los proyectos a los que se les asignarán los recursos adicionales.

Notas:

1 “Descifrando la caja negra del gasto”. México Evalúa: Centro de análisis de políticas públicas, 2014.

2 Cenecorta, A, & Carroll J. “Evaluación de los fondos metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano”, BID, 2014,

3 http://www.shcp.gob.mx/Biblioteca_noticias_home/comunicado_020_2014.pdf

Senadores: Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Dolores Padierna Luna, David Monrel Ávila (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

o

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de septiembre de 2015, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de septiembre de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

México, DF, a 15 de octubre de 2015.— Fernando Aportela Rodríguez (rúbrica), subsecretario.»

1

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2015

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2015^{p/_}
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinás Estatal ^{1/_}	Tenencia ^{2/_}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{3/_}	ISAN ^{4/_}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repeses e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	362,915.6	18,102.1	22,367.3	4,637.5	8,670.9	19,705.9	547.8	2,461.9	303.5	6,923.0	11,564.6	1,502.1	20,162.9	479,865.1
Aguascalientes	3,967.8	406.6	196.4	0.0	97.6	193.1	0.6	0.0	0.0	68.9	168.7	19.5	221.1	5,340.3
Baja California	10,247.1	305.5	566.0	0.0	258.4	600.9	3.4	85.9	0.0	145.4	482.9	84.2	349.6	13,129.3
Baja California Sur	2,436.0	128.4	110.5	0.0	69.7	204.7	3.4	0.2	0.0	43.0	136.1	20.8	5.3	3,158.2
Campeche	3,087.7	203.1	147.9	2,124.7	53.4	174.4	0.0	8.9	162.1	37.0	115.2	16.7	228.1	6,359.4
Coahuila	8,680.9	326.4	423.5	2.5	285.6	519.5	7.8	64.4	0.0	188.5	295.6	13.5	345.0	11,153.2
Colima	2,379.8	215.8	114.3	0.0	49.0	141.0	0.3	64.9	0.0	42.5	90.0	25.0	103.5	3,226.1
Chiapas	15,490.5	483.5	760.8	258.2	167.0	886.2	0.3	3.1	0.0	107.0	155.3	44.7	275.5	18,632.0
Chihuahua	10,890.7	449.7	572.7	0.0	303.2	653.0	4.0	87.3	0.0	213.1	336.5	87.1	694.7	14,292.2
Distrito Federal	40,571.4	2,263.0	2,063.0	0.0	1,233.8	1,033.7	27.8	0.0	0.0	1,487.0	2,101.6	130.7	4,423.7	55,335.7
Durango	4,831.6	405.1	256.7	0.0	111.4	262.6	1.2	0.0	0.0	90.5	114.9	21.2	278.5	6,373.6
Guanajuato	15,515.2	649.8	1,102.9	0.0	369.6	675.5	13.0	0.0	0.0	250.0	652.9	58.5	1,054.9	20,342.2
Guerrero	9,045.3	316.9	401.9	0.0	166.4	711.3	344.5	2.4	0.0	53.9	154.6	23.7	357.9	11,578.9
Hidalgo	6,791.9	812.3	344.2	0.0	101.9	663.9	16.2	0.0	0.0	62.9	188.4	34.0	277.3	9,293.0
Jalisco	24,009.5	866.9	1,252.6	0.0	803.7	1,155.3	33.7	0.0	0.0	565.1	710.9	171.4	1,736.6	31,305.8
México	50,344.4	1,375.4	2,677.6	0.0	944.7	1,979.6	8.2	0.0	0.0	858.0	1,166.4	93.2	3,339.4	62,786.9
Michoacán	11,639.0	866.7	516.4	0.0	307.9	857.9	8.8	82.8	0.0	161.9	151.6	45.9	465.6	15,104.6
Morelos	5,380.6	363.6	242.2	0.0	106.4	221.5	3.1	0.0	0.0	77.0	156.6	22.6	65.1	6,638.9
Nayarit	3,535.4	331.0	170.5	0.0	76.6	460.9	0.6	0.0	0.0	18.5	111.2	15.0	103.2	4,822.8
Nuevo León	16,734.1	431.0	756.5	21.0	654.7	912.5	5.5	35.1	0.0	534.3	790.6	47.4	1,025.2	21,947.8
Oaxaca	9,646.4	904.7	512.7	0.0	159.5	746.1	0.1	2.7	17.2	77.4	133.8	8.1	163.0	13,371.7
Puebla	15,924.8	930.4	868.6	5.8	277.4	864.2	8.9	0.0	0.0	353.0	237.7	52.6	1,202.7	20,726.2
Querétaro	6,001.9	429.4	338.9	0.0	141.7	390.7	2.3	0.0	0.0	153.8	423.1	38.9	478.2	8,398.9
Quintana Roo	4,501.5	288.7	237.4	0.0	152.3	243.2	9.2	13.5	0.0	141.1	543.8	44.4	161.6	6,336.7
San Luis Potosí	7,054.9	470.6	525.2	0.1	155.2	367.7	5.0	0.0	0.0	113.5	146.1	67.1	356.5	9,261.9
Sinaloa	8,748.4	347.2	964.7	0.0	245.2	541.5	1.1	6.4	0.0	221.1	390.8	93.4	119.5	11,679.4
Sonora	8,985.7	259.3	2,408.6	0.0	271.9	678.1	3.0	115.6	0.0	185.3	461.6	40.5	204.2	13,613.8
Tabasco	10,928.0	441.6	1,336.6	1,407.3	158.6	660.2	6.1	0.0	64.3	111.6	136.3	11.8	517.9	15,780.4
Tamaulipas	10,260.2	486.9	464.8	402.0	284.4	635.1	11.2	1,761.2	5.8	180.1	181.9	40.6	458.8	15,173.0
Tlaxcala	3,629.3	298.7	173.8	0.0	30.1	502.8	0.1	0.0	0.0	19.2	45.2	5.4	131.6	4,836.3
Veracruz	21,797.9	847.9	993.3	416.0	346.9	895.8	18.2	114.4	54.0	238.5	281.1	76.1	292.9	26,373.1
Yucatán	5,867.9	577.6	671.6	0.0	192.6	283.1	0.0	13.1	0.0	102.4	263.5	18.5	335.7	8,325.8
Zacatecas	3,989.6	618.2	194.7	0.0	94.0	589.9	0.1	0.0	0.0	21.6	239.5	29.5	389.9	6,167.0

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2015

2

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-SEPTIEMBRE DE 2014
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1/}	Tenencia ^{2/}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	DASEP ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Total
Total	359,009.2	17,908.1	23,836.8	3,158.6	7,718.3	17,141.2	652.3	2,435.5	244.0	6,283.0	8,289.0	957.3	447,633.4
Aguascalientes	3,837.3	405.1	203.4	0.0	57.6	163.3	0.8	0.0	0.0	71.9	126.6	12.1	4,878.1
Baja California	10,134.0	319.7	599.6	0.0	241.2	546.4	3.6	86.5	0.0	125.5	315.3	56.3	12,428.2
Baja California Sur	2,328.1	131.3	117.2	0.0	64.4	144.9	5.0	0.2	0.0	33.2	127.7	12.5	2,964.5
Campeche	2,948.5	193.3	152.2	1,412.9	50.7	131.2	0.3	8.0	180.1	38.9	201.1	10.7	5,327.9
Coahuila	8,675.2	317.2	443.9	0.0	240.3	403.9	30.5	59.7	0.0	173.6	288.5	9.3	10,642.1
Colima	2,306.8	218.8	121.4	0.0	47.1	117.9	1.5	61.1	0.0	33.5	76.3	17.2	3,001.7
Chiapas	15,234.7	444.5	832.0	195.6	127.1	850.9	2.4	3.0	0.0	95.5	146.2	26.8	17,958.8
Chihuahua	10,648.9	418.5	631.3	0.0	274.3	618.2	8.5	80.6	0.0	237.4	323.6	54.8	13,296.1
Distrito Federal	39,957.4	2,111.7	2,182.3	0.0	1,094.9	892.3	52.2	0.0	0.0	1,405.3	787.0	60.9	48,544.0
Durango	4,747.4	377.3	280.9	0.0	92.0	218.8	5.4	0.0	0.0	77.9	76.6	13.4	5,889.7
Guanajuato	15,140.1	666.7	1,181.8	0.0	357.3	565.8	30.3	0.0	0.0	215.7	339.7	36.4	18,533.9
Guerrero	8,692.1	320.8	431.7	0.0	150.0	662.0	213.3	2.3	0.0	54.1	111.7	17.1	10,655.0
Hidalgo	7,048.3	820.9	359.0	0.0	105.5	324.6	13.0	0.0	0.0	58.6	154.9	22.8	8,907.6
Jalisco	23,449.7	787.5	1,356.0	0.0	671.3	928.1	57.1	0.0	0.0	491.3	602.8	109.2	28,452.8
México	49,526.8	1,355.9	2,883.9	0.0	869.7	1,714.4	21.5	0.0	0.0	775.9	934.4	60.2	58,142.8
Michoacán	11,154.4	884.3	558.1	0.0	304.0	795.2	16.3	116.4	0.0	139.6	140.4	30.3	14,139.0
Morelos	5,240.0	370.1	257.7	0.0	100.5	208.5	11.1	0.0	0.0	62.3	79.6	16.6	6,346.4
Nayarit	3,364.9	332.9	189.0	0.0	70.8	439.2	1.8	0.0	0.0	16.7	79.5	6.1	4,500.9
Nuevo León	16,598.1	449.3	796.6	0.0	560.9	734.4	41.7	33.7	0.0	438.8	688.7	34.6	20,376.6
Oaxaca	9,996.8	917.4	546.5	0.0	143.2	686.0	2.9	2.8	5.4	68.1	125.9	5.1	12,500.0
Puebla	15,987.2	960.2	934.0	0.0	273.6	804.2	32.6	0.0	0.0	303.6	246.0	34.3	19,575.8
Querétaro	5,872.4	437.5	363.2	0.0	116.6	311.0	4.3	0.0	0.0	134.0	342.2	26.1	7,607.4
Quintana Roo	4,388.4	293.9	252.4	0.0	136.1	210.3	19.9	12.0	0.0	146.3	297.1	29.1	5,785.6
San Luis Potosí	7,126.4	475.1	598.0	0.0	127.1	306.4	9.1	0.0	0.0	93.6	102.9	44.9	8,883.5
Sinaloa	8,792.8	319.1	1,003.9	0.0	216.3	437.9	4.3	5.2	0.0	207.3	277.3	60.6	11,324.8
Sonora	8,769.6	275.0	2,495.6	0.0	242.4	589.7	6.3	108.7	0.0	157.1	384.8	22.5	13,051.7
Tabasco	10,886.7	444.9	1,366.3	957.1	150.1	750.2	5.2	0.0	25.9	106.7	135.9	7.5	14,836.6
Tamaulipas	10,083.2	499.2	486.2	288.8	237.1	534.6	21.3	1,721.0	5.2	186.5	192.0	29.2	14,284.4
Tlaxcala	3,615.3	300.8	183.7	0.0	24.2	488.6	0.2	0.0	0.0	16.5	39.0	3.6	4,671.9
Veracruz	22,533.2	880.1	1,057.1	304.3	324.0	791.2	28.7	121.7	27.3	207.0	270.7	53.1	26,598.5
Yucatán	5,787.0	566.1	770.0	0.0	168.3	207.6	0.0	12.4	0.0	92.4	123.9	11.4	7,739.1
Zacatecas	4,137.2	613.0	202.0	0.0	79.7	563.6	1.3	0.0	0.0	18.2	150.9	22.2	5,788.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.

2_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2015

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
SEPTIEMBRE DE 2015²/₁
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ¹ / ₁	Tenencia ² / ₁	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ³ / ₁	ISAN ⁴ / ₁	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repesos e Intermedios	Fondo ISR	Total
Total	39,337.0	1,962.0	2,222.9	591.6	1,092.5	2,344.2	18.4	266.8	48.5	763.8	1,027.9	208.2	3,766.6	53,650.4
Aguascalientes	424.5	44.6	19.2	0.0	11.1	24.4	0.0	0.0	0.0	9.1	32.0	2.7	39.2	606.8
Baja California	1,111.7	33.0	54.7	0.0	32.6	67.4	0.3	9.3	0.0	17.1	37.5	12.8	144.2	1,520.6
Baja California Sur	260.9	14.0	11.2	0.0	9.0	21.9	0.2	0.0	0.0	3.0	11.4	2.7	5.3	339.6
Campeche	338.4	22.0	15.1	267.5	6.9	21.1	0.0	1.0	17.0	4.1	5.4	2.0	53.0	753.4
Coahuila	948.3	35.1	41.7	2.5	36.3	64.0	0.6	7.0	0.0	18.4	21.9	1.2	37.3	1,214.3
Colima	256.6	23.7	11.5	0.0	6.3	15.9	0.0	7.1	0.0	3.7	8.4	6.0	7.2	346.5
Chiapas	1,683.3	50.9	74.7	15.1	22.7	102.6	0.0	0.3	0.0	11.1	18.7	5.2	22.6	2,007.2
Chihuahua	1,171.6	48.0	55.2	0.0	39.2	85.0	0.3	9.6	0.0	23.5	56.8	18.4	37.9	1,540.8
Distrito Federal	4,395.0	245.2	208.1	0.0	156.4	118.4	1.9	0.0	0.0	164.6	106.1	12.5	701.9	6,110.2
Durango	520.4	43.8	25.0	0.0	14.7	32.6	0.1	0.0	0.0	9.6	6.1	2.4	50.5	705.1
Guanajuato	1,664.0	70.5	101.0	0.0	45.9	78.8	1.0	0.0	0.0	27.9	50.0	8.7	224.0	2,271.7
Guerrero	963.8	34.1	39.9	0.0	20.9	84.1	4.1	0.3	0.0	5.5	9.1	3.1	69.0	1,234.0
Hidalgo	753.1	89.3	33.3	0.0	12.5	79.1	0.4	0.0	0.0	7.4	12.8	4.0	50.3	1,042.3
Jalisco	2,595.1	91.7	124.6	0.0	98.7	158.2	2.8	0.0	0.0	64.0	83.7	25.9	586.3	3,831.0
México	5,434.1	146.2	261.7	0.0	115.2	230.3	0.5	0.0	0.0	94.6	98.2	12.1	515.8	6,908.9
Michoacán	1,237.5	94.9	51.9	0.0	38.0	98.3	1.5	8.4	0.0	18.1	12.3	6.1	106.4	1,673.4
Morelos	581.2	39.7	23.9	0.0	13.5	24.9	0.2	0.0	0.0	12.8	9.4	2.0	16.3	724.0
Nayarit	376.1	36.3	16.9	0.0	9.4	53.7	0.0	0.0	0.0	1.8	3.9	6.8	14.1	518.9
Nuevo León	1,810.0	46.5	75.3	21.0	85.6	114.0	0.3	3.8	0.0	66.8	130.3	8.7	206.4	2,568.9
Oaxaca	1,068.1	99.2	49.9	0.0	20.4	86.2	0.0	0.3	3.4	8.3	9.8	1.0	29.7	1,376.3
Puebla	1,732.4	101.5	81.7	5.8	32.9	102.5	0.2	0.0	0.0	36.7	25.9	6.6	222.0	2,348.0
Querétaro	648.6	47.0	32.5	0.0	17.7	46.4	0.1	0.0	0.0	16.3	91.6	4.9	76.5	981.7
Quintana Roo	486.7	31.6	21.8	0.0	19.6	28.8	0.5	1.5	0.0	14.9	21.9	6.7	24.5	658.5
San Luis Potosí	768.4	51.4	53.5	0.1	19.9	45.0	0.4	0.0	0.0	11.5	13.1	7.6	24.5	995.4
Sinaloa	947.2	36.7	88.7	0.0	31.9	62.9	0.1	0.6	0.0	23.1	32.3	12.7	38.1	1,274.1
Sonora	969.7	28.0	251.0	0.0	35.5	76.4	0.2	12.6	0.0	20.7	24.5	4.9	10.0	1,433.5
Tabasco	1,208.0	48.4	145.9	184.8	20.1	77.0	0.1	0.0	22.3	10.9	18.2	1.7	133.7	1,871.1
Tamaulipas	1,104.7	53.1	45.8	46.9	34.8	75.3	1.0	191.3	0.8	18.6	14.2	5.0	45.1	1,636.6
Tlaxcala	394.3	32.8	17.5	0.0	4.0	59.4	0.0	0.0	0.0	2.3	5.2	0.7	60.3	576.5
Veracruz	2,403.4	92.0	101.7	47.9	44.0	104.3	1.3	12.3	5.0	23.8	31.2	8.7	61.2	2,936.8
Yucatán	629.7	63.1	68.7	0.0	24.9	37.9	0.0	1.4	0.0	11.6	14.6	2.6	52.6	907.1
Zacatecas	450.2	67.7	19.4	0.0	11.7	72.0	0.0	0.0	0.0	2.0	11.7	1.9	100.7	737.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

p_/ Cifras preliminares.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-SEPTIEMBRE DE 2015

4

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
SEPTIEMBRE DE 2014
(MILLONES DE PESOS)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Estatal ^{1/}	Tenencia ^{2/}	0.136% de la Recaudación Federal Participable	DASEP ^{3/}	ISAN ^{4/}	Incentivos Económicos	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	Total
Total	38,956.5	1,943.1	2,125.0	391.9	877.1	2,196.0	51.7	264.3	30.8	740.7	1,151.9	957.3	49,686.2
Aguascalientes	416.1	44.6	18.4	0.0	6.4	21.4	0.0	0.0	0.0	7.7	17.4	12.1	544.1
Baja California	1,103.6	34.3	52.0	0.0	27.8	72.2	0.2	9.4	0.0	14.4	36.1	56.3	1,406.3
Baja California Sur	254.8	14.3	10.8	0.0	7.4	21.9	0.3	0.0	0.0	2.4	12.3	12.5	336.7
Campeche	336.2	21.1	14.6	175.8	5.9	19.0	0.0	0.9	22.3	3.5	11.8	10.7	621.9
Coahuila	941.7	34.2	40.0	0.0	27.5	57.6	7.9	6.5	0.0	20.0	33.8	9.3	1,179.0
Colima	253.9	24.0	11.1	0.0	5.4	14.8	0.3	6.7	0.0	3.1	5.8	17.2	342.4
Chiapas	1,665.7	47.4	71.9	24.2	14.8	101.2	0.2	0.3	0.0	10.8	23.4	26.8	1,986.7
Chihuahua	1,137.5	44.9	52.4	0.0	32.0	73.0	0.5	8.7	0.0	26.9	48.3	54.8	1,479.1
Distrito Federal	4,354.2	231.5	199.9	0.0	121.7	112.9	3.9	0.0	0.0	195.9	153.4	60.9	5,434.4
Durango	516.8	41.2	23.8	0.0	10.7	31.4	0.4	0.0	0.0	8.6	13.9	13.4	660.2
Guanajuato	1,637.2	72.1	94.2	0.0	41.4	73.4	3.3	0.0	0.0	25.2	47.7	36.4	2,030.9
Guerrero	940.2	34.3	38.1	0.0	17.5	77.6	6.8	0.3	0.0	5.9	6.5	17.1	1,144.4
Hidalgo	759.9	90.3	31.8	0.0	12.1	41.9	1.1	0.0	0.0	6.8	16.0	22.8	982.7
Jalisco	2,550.1	84.6	118.4	0.0	76.1	124.5	4.1	0.0	0.0	56.7	65.2	109.2	3,188.8
México	5,329.3	143.0	247.5	0.0	97.5	216.4	2.0	0.0	0.0	86.8	195.0	60.2	6,377.6
Michoacán	1,220.8	96.5	49.5	0.0	34.7	96.7	0.8	13.1	0.0	15.8	22.8	30.3	1,581.2
Morelos	568.6	40.5	23.0	0.0	11.6	24.5	1.3	0.0	0.0	8.6	10.1	16.6	704.9
Nayarit	365.6	36.4	16.2	0.0	8.3	52.3	0.1	0.0	0.0	2.4	7.6	6.1	495.0
Nuevo León	1,806.2	48.0	72.7	0.0	64.5	104.8	2.1	3.6	0.0	47.4	110.1	34.6	2,294.1
Oaxaca	1,073.4	100.5	47.2	0.0	16.6	83.4	0.2	0.3	0.0	11.4	13.2	5.1	1,351.3
Puebla	1,715.6	104.2	77.3	0.0	30.1	98.4	9.1	0.0	0.0	34.3	34.7	34.3	2,138.0
Querétaro	642.1	48.0	30.9	0.0	13.2	42.9	0.2	0.0	0.0	15.3	40.1	26.1	858.8
Quintana Roo	472.9	32.0	20.8	0.0	15.5	28.8	1.4	1.3	0.0	16.3	37.0	29.1	655.1
San Luis Potosí	768.2	51.7	49.7	0.0	14.8	41.2	0.6	0.0	0.0	10.6	16.5	44.9	998.3
Sinaloa	937.1	34.1	83.6	0.0	25.3	58.6	0.4	0.6	0.0	25.7	32.4	60.6	1,258.2
Sonora	967.8	29.4	245.2	0.0	28.1	76.2	0.4	11.8	0.0	16.2	55.2	22.5	1,452.7
Tabasco	1,230.4	48.5	144.2	118.6	17.4	84.7	0.3	0.0	4.7	10.0	15.9	7.5	1,682.1
Tamaulipas	1,092.1	54.1	44.1	36.0	27.7	78.3	1.6	186.2	0.7	17.0	23.2	29.2	1,590.0
Tlaxcala	390.3	32.9	16.8	0.0	2.8	57.1	0.0	0.0	0.0	1.7	2.2	3.6	507.5
Veracruz	2,423.8	94.8	97.6	37.3	33.2	104.0	2.1	13.3	3.1	23.0	23.6	53.1	2,908.9
Yucatán	620.6	62.2	62.7	0.0	19.6	30.4	0.0	1.3	0.0	8.7	9.0	11.4	825.9
Zacatecas	463.9	67.5	18.7	0.0	9.2	74.2	0.1	0.0	0.0	1.8	11.6	22.2	669.3

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

1_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2_/ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.

3_/ Derecho Adicional Sobre la Extracción de Petróleo.

4_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: «Escudo.— Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

Estimado señor presidente:

Con fundamento en el Capítulo III, Sección Séptima, artículos 101 y 102 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que otorga a la Contraloría General las atribuciones correspondientes como órgano oficial de fiscalización interna de la institución, encargado de diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, me permito hacer de su conocimiento que:

En cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015, en el que dispone que las instituciones de educación superior, estarán sujetas a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, debiendo entregar a la Secretaría de Educación Pública y a la Cámara de Diputados la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016, entrego a usted el informe de la auditoría interna a la matrícula de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, correspondiente al tercer trimestre del año 2015.

Agradeciendo su decidido apoyo para el desarrollo de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la vida universitaria, esperamos las indicaciones y observaciones que considere pertinentes y, sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Atentamente

“Amor, orden y progreso”

Pachuca de Soto, Hidalgo, octubre 14 de 2015.— Maestra Laura Elena Islas Márquez (rúbrica), Contralora General.»

«Escudo.— Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, Rector de la UAEH.— Presente.

Estimado señor rector:

Con fundamento en el Capítulo III, Sección Séptima, artículos 101 y 102 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que otorga a la Contraloría General las atribuciones correspondientes como órgano oficial de fiscalización interna de la institución, encargado de diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, presento a usted:

Informe de resultados de la auditoría interna de matrícula al tercer trimestre del año 2015 correspondiente al semestre julio-diciembre 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, el que establece en su artículo 42, fracción V donde refiere que las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior entregarán, a la Secretaría de Educación Pública, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Esta Contraloría General ha realizado los trabajos de auditoría interna como lo establece el procedimiento marcado por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, AC (Amocvies), de la que somos agremiados desde su fundación y la que ha sido reconocida tanto por la Secretaría de Educación Pública como por la Auditoría Superior de la Federación por su calidad e imparcialidad en la aplicación de las auditorías entre pares de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

Le informo los resultados de la revisión efectuada por este Órgano Interno de Control a la Matrícula Inscrita al Tercer

Trimestre del año 2015 a la fecha de corte del 11 de septiembre, misma que fue considerada para el llenado del informe de matrícula en el formato establecido por la Dirección General de Educación Superior (DGESU) de la Secretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que corresponde al Tercer Trimestre del año 2015, por lo que presento a usted:

Objetivo de la auditoría

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en el formato “informe de matrícula” emitido por la Dirección General de Educación Superior (DGESU) de la Secretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Conforme a las cifras de matrícula contenidas en la base de datos de la Dirección de Administración Escolar del ciclo julio-diciembre de 2015, con fecha de corte al 11 de septiembre de 2015.

Alcances de la auditoría

I. Se revisaron los indicadores de matrícula integrados en los formatos DGESU correspondientes al ciclo escolar julio-diciembre 2015.

II. Asimismo se revisó, a través de una muestra representativa y con base en la fórmula proporcionada por Amocvies, AC, el total de matrícula de 42,184 y la muestra que se revisó es de 96 expedientes.

III. La auditoría consistió en la confrontación de las evidencias que soportan las cifras de la Matrícula del ciclo escolar julio-diciembre 2015, contra la reportada en el tercer informe trimestral de matrícula en consideración al artículo 42 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, con base en el esquema determinado por la Amocvies, AC.

Resultados

Resultado número 1. Concordancia entre las cifras del Informe SEP y Servicios Escolares

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el informe SEP (aspirantes, nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la base de datos de matrícula de la Dirección de Administración Escolar.

Observación: Sin observaciones.

Recomendación: Sin recomendación.

Resultado número 2. Soporte de aspirantes a la institución

El 100% de los programas educativos de la institución cuenta con soporte electrónico de los aspirantes registrados.

Observación: Sin observaciones.

Recomendación: Sin recomendación.

Resultado número 3. Análisis de duplicidad en alumnos registrados

El 100 por ciento de los alumnos registrados en el Sistema de Administración Escolar 42,184 **no** presentan duplicidad.

Observación: Sin observaciones.

Recomendación: Sin recomendación.

Resultado número 4. Revisión de expedientes de alumnos registrados

El 100 por ciento de los expedientes de los alumnos de la muestra revisada (de nuevo ingreso y reingreso) cuentan con los documentos señalados en la normativa correspondiente.

Observación: Sin observaciones.

Recomendación: Sin recomendación.

Resultado 5

Resumen de matrícula

Resumen de matrícula con fecha de corte al 11 de septiembre de 2015

Nivel educativo	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Número total de alumnos del ciclo Julio - diciembre 2015
Medio Superior	6,417	7,111	13,528
Licenciatura	5,036	22,818	27,854
Posgrado	254	548	802
Total	11,707	30,477	42,184

Conclusión

De acuerdo al objetivo de revisión, se desprende que la información emitida por la Dirección General de Planeación y las evidencias mostradas por la Dirección de Administración Escolar es razonablemente confiable, determinando un 100% de concordancia en los datos contenidos en el tercer informe trimestral de matrícula 2015, en consideración a la fracción V del artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Agradeciendo su decidido apoyo para el desarrollo de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la vida universitaria, esperamos las indicaciones y observaciones que considere pertinentes y, sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Atentamente

“Amor, orden y progreso”

Pachuca de Soto, Hidalgo, octubre 14 de 2015.— Maestra Laura Elena Islas Márquez (rúbrica), Contralora General.»

INFORME DE MATRÍCULA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE CAPTURA: 02/Octubre/2015

Informe Reportado del Semestre:	
1°	2°
15-jul-15	15-dic-15

Informe Trimestral Reportado			
1°	2°	3°	4°
15-abr-15	15-jul-15	15-oct-15	15-ene-16

MODALIDAD: ESCOLARIZADA

NOMBRE DEL CAMPUS: PACHUCA			MATRÍCULA												
NIVEL	ESCUELA/INSTITUTO	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
MEDIA SUPERIOR															
BACHILLERATO	Escuela Preparatoria No. Uno	Pachuca				1,135	1,376	2,511	945	1,329	2,274	2,080	2,705	4,785	
BACHILLERATO	Escuela Preparatoria No. Tres	Pachuca	1,999	2,365	4,364	330	387	717	473	674	1,147	803	1,061	1,864	
BACHILLERATO	Escuela Preparatoria No. Cuatro	Pachuca				295	324	619	372	588	960	667	912	1,579	
TOTAL			1,999	2,365	4,364	1,760	2,087	3,847	1,790	2,591	4,381	3,550	4,678	8,228	

LICENCIATURA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
FISICA Y TECNOLOGIA AVANZADA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	55	13	68	48	9	57	39	20	59	87	29	116
INGENIERIA EN CIENCIA DE LOS MATERIALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	30	17	47	21	9	30	45	16	61	66	25	91
INGENIERIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca							166	25	191	166	25	191
INGENIERIA EN GEOLOGIA AMBIENTAL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	47	62	109	28	39	67	121	138	259	149	177	326
INGENIERIA INDUSTRIAL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	368	173	541	82	27	109	378	150	528	460	177	637
INGENIERIA MINERO METALURGICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	146	72	218	66	34	100	170	64	234	236	98	334
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	359	266	625	53	45	98	386	270	656	439	315	754
LICENCIATURA EN BIOLOGIA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	82	97	179	49	54	103	132	205	337	181	259	440
LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	446	113	559	87	16	103	422	106	528	509	122	631
LICENCIATURA EN MATEMATICAS APLICADAS	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	35	29	64	25	26	51	33	41	74	58	67	125
LICENCIATURA EN QUIMICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	57	83	140	25	29	54	75	63	138	100	92	192
LICENCIATURA EN QUIMICA EN ALIMENTOS	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	12	62	74	11	47	58	55	101	156	66	148	214
LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca							202	63	265	202	63	265
INGENIERIA EN ELECTRONICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	85	15	100	65	9	74	122	16	138	187	25	212
LICENCIATURA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	152	70	222	91	47	138	270	81	351	361	128	489
LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	75	24	99	63	19	82	143	30	173	206	49	255
CIRUJANO DENTISTA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	179	489	668	29	74	103	251	544	795	280	618	898
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	109	461	570	28	111	139	130	580	710	158	691	849
LICENCIATURA EN FARMACIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	19	47	66	16	39	55	55	121	176	71	160	231
LICENCIATURA EN GERONTOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	9	73	82	7	52	59	51	262	313	58	314	372
LICENCIATURA EN NUTRICION	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	91	333	424	22	83	105	103	474	577	125	557	682
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	128	459	587	39	107	146	228	605	833	267	712	979
MEDICO CIRUJANO	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	842	1418	2,260	93	117	210	806	923	1,729	899	1,040	1,939
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	198	299	497	56	67	123	333	442	775	389	509	898
LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca			435	43	76	119	274	458	732	317	534	851
LICENCIATURA EN CONTADURIA	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	192	273	465	54	67	121	322	460	782	376	527	903
LICENCIATURA EN ECONOMIA	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	57	50	107	44	36	80	73	62	135	117	98	215
LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	245	277	522	68	51	119	379	356	735	447	407	854
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	111	133	244	50	70	120	277	425	702	327	495	822
LICENCIATURA EN TURISMO	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca	77	199	276	39	82	121	188	531	719	227	613	840

LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca					1	1	26	24	50	26	25	51
LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	102	73	175	50	31	81	265	216	481	315	247	562
LICENCIATURA EN COMUNICACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	143	234	377	31	50	81	221	253	474	252	309	555
LICENCIATURA EN DERECHO	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	348	549	897	42	37	79	290	375	665	332	412	744
LICENCIATURA EN EDUCACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	39	226	265	10	68	78	62	297	359	72	365	437
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	15	30	45	12	24	36	57	133	190	69	157	226
LICENCIATURA EN HISTORIA	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	23	23	46	20	17	37	30	31	61	50	48	98
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	20	110	130	10	69	79	26	284	310	36	353	389
SOCIOLOGIA	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	10	23	33	9	18	27	32	31	63	41	49	90
LICENCIATURA EN PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	10	10	20	8	9	17	9	1	10	17	10	27
TOTAL			5,067	7,169	12,236	1,494	1,766	3,260	7,247	9,277	16,524	8,741	11,043	19,784

ESPECIALIDAD			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	2	2	4	3	7	10	5	9	14
ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	3		3	9	1	10	12	1	13
ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA NEONATAL	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-		19	19			-		19	19
ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA PEDIATRICA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	2	9	11			-	2	9	11
ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	3	5	8	7	5	12	10	10	20
ESPECIALIDAD EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-		1	1	1		1	1	1	2
ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	3	1	4	16	3	19	19	4	23
ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRITICO	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	1		1	2		2	3		3
ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-			-	6	25	31	6	25	31
ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTEGRADA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	3	5	8	2	4	6	5	9	14
ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-		3	3	4	6	10	4	9	13
ESPECIALIDAD EN NEONATOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-		2	2	1	2	3	1	4	5
ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-			-		2	2		2	2
ESPECIALIDAD EN ODONTOLOGIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	4		4	6	1	7	10	1	11
ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	10	6	16	10	19	29	20	25	45
ESPECIALIDAD EN PEDIATRIA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	4	16	20			-	4	16	20
ESPECIALIDAD EN DOCENCIA	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca			-			-			-			-
TOTAL						35	69	104	67	75	142	102	144	246

MAESTRIA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MAESTRIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-			-	4	1	5	4	1	5
MAESTRIA EN CIENCIAS DE LOS MATERIALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	1	2	3	9	2	11	10	4	14
MAESTRIA EN CIENCIAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	7		7	7	1	8	14	1	15
MAESTRIA EN CIENCIAS EN BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	2	5	7	8	9	17	10	14	24
MAESTRIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	3	2	5	1	4	5	4	6	10
MAESTRIA EN QUIMICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-			-	8	2	10	8	2	10
MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	4	5	9	3	5	8	7	10	17
MAESTRIA EN CIENCIAS EN MATEMATICAS Y SU DIDACTICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	6	1	7		1	1	6	2	8
MAESTRIA EN MATEMATICAS	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-			-	1	1	2	1	1	2
MAESTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA EDUCACION	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca			-	4	4	8	6	10	16	10	14	24
MAESTRIA EN CIENCIAS BIOMEDICAS Y DE LA SALUD	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca			-	5	10	15	4	10	14	9	20	29
MAESTRIA EN ADMINISTRACION	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca			-	3	3	6	3	5	8	6	8	14
MAESTRIA EN AUDITORIA	Instituto de Ciencias Económico Administrativas	Pachuca			-			-	3	8	11	3	8	11
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	2		-			-	9	11	20	9	11	20
MAESTRIA EN DERECHO	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca			-			-	8	10	18	8	10	18

			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MAESTRIA EN EDUCACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	-	-	-	7	21	28	7	21	28
MAESTRIA EN ESTUDIOS DE POBLACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	-	-	-	2	8	10	2	8	10
MAESTRIA EN GOBIERNO Y GESTION LOCAL	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	-	-	-	8	4	12	8	4	12
TOTAL			-	-	-	35	32	67	91	113	204	126	145	271
DOCTORADO			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	3	5	8	5	9	14	8	14	22
DOCTORADO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	-	-	-	2	1	3	2	1	3
DOCTORADO EN CIENCIAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	1	-	1	10	1	11	11	1	12
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS MATERIALES	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	4	3	7	13	7	20	17	10	27
DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	2	-	2	9	5	14	11	5	16
DOCTORADO EN QUIMICA	Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería	Pachuca	-	-	-	1	1	2	3	9	12	4	10	14
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y SALUD HUMANA	Instituto de Ciencias de la Salud	Pachuca	-	-	-	6	3	9	-	1	1	6	4	10
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	-	-	-	6	3	9	6	3	9
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	-	-	-	8	14	22	8	14	22
DOCTORADO EN ESTUDIOS DE POBLACION	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Pachuca	-	-	-	4	6	10	-	-	-	4	6	10
TOTAL			-	-	-	21	18	39	56	50	106	77	68	145
TOTAL DEL CAMPUS			7,066	9,534	16,600	3,345	3,972	7,317	9,251	12,106	21,357	12,596	16,078	28,674

NOMBRE DEL CAMPUS: MINERAL DEL MONTE			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRICULA TOTAL		
LICENCIATURA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA EN ARTE DRAMATICO	Instituto de Artes	Mineral del Monte	2	7	9	2	5	7	26	36	62	28	41	69
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	Instituto de Artes	Mineral del Monte	18	15	33	14	14	28	80	66	146	94	80	174
LICENCIATURA EN DANZA	Instituto de Artes	Mineral del Monte	8	10	18	7	10	17	27	95	122	34	105	139
LICENCIATURA EN MUSICA	Instituto de Artes	Mineral del Monte	18	10	28	15	10	25	130	46	176	145	56	201
TOTAL			46	42	88	38	39	77	263	243	506	301	282	583
TOTAL DEL CAMPUS			46	42	88	38	39	77	263	243	506	301	282	583

NOMBRE DEL CAMPUS: TULANCINGO			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRICULA TOTAL		
MEDIA SUPERIOR			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
BACHILLERATO	Escuela Preparatoria No. Dos	Tulancingo	661	844	1,505	492	634	1,126	723	930	1,653	1,215	1,564	2,779
TOTAL			661	844	1,505	492	634	1,126	723	930	1,653	1,215	1,564	2,779
LICENCIATURA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	26	27	53	14	20	34	59	66	125	73	86	159
INGENIERIA EN ALIMENTOS	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	29	56	85	19	41	60	24	52	76	43	93	136
INGENIERIA EN MANEJO DE RECURSOS FORESTALES	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	31	23	54	22	17	39	49	56	105	71	73	144
INGENIERIA EN AGRONEGOCIOS	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	-	-	-	-	-	-	25	13	38	25	13	38
INGENIERIA EN AGRONOMIA PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	40	29	69	31	24	55	86	58	144	117	82	199
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo	248	199	447	73	58	131	287	252	539	360	310	670
TOTAL			374	334	708	159	160	319	530	497	1,027	689	657	1,346
TOTAL DEL CAMPUS			1,035	1,178	2,213	651	794	1,445	1,253	1,427	2,680	1,904	2,221	4,125

MAESTRÍA			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MAESTRIA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo			-	6	14	20	5	10	15	11	24	35
TOTAL			-	-	-	6	14	20	5	10	15	11	24	35

DOCTORADO			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	Instituto de Ciencias Agropecuarias	Tulancingo			-			-	4	1	5	4	1	5
TOTAL			-	-	-	-	-	-	4	1	5	4	1	5
TOTAL DEL CAMPUS			1,035	1,178	2,213	657	808	1,465	1,262	1,438	2,700	1,919	2,246	4,165

NOMBRE DEL CAMPUS: ACTOPAN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
BACHILLERATO	Escuela Superior de Actopan	Actopan	178	281	459	76	126	202	74	81	155	150	207	357
TOTAL			178	281	459	76	126	202	74	81	155	150	207	357

NOMBRE DEL CAMPUS: ACTOPAN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA														
DISEÑO GRAFICO	Escuela Superior de Actopan	Actopan	73	93	166	31	47	78	224	266	490	255	313	568
LICENCIATURA EN CREACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS	Escuela Superior de Actopan	Actopan	8	15	23	7	10	17				7	10	17
LICENCIATURA EN DERECHO	Escuela Superior de Actopan	Actopan	79	128	207	33	47	80	220	317	537	253	364	617
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	Escuela Superior de Actopan	Actopan	16	90	106	10	68	78	74	337	411	84	405	489
TOTAL			176	326	502	81	172	253	518	920	1,438	599	1,092	1,691
TOTAL DEL CAMPUS			354	607	961	157	298	455	592	1,001	1,393	749	1,299	1,648

NOMBRE DEL CAMPUS: HUEJUTLA			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
BACHILLERATO	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	85	130	215	66	93	159	28	52	80	94	145	239
TOTAL			85	130	215	66	93	159	28	52	80	94	145	239

NOMBRE DEL CAMPUS: HUEJUTLA			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA														
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	23	35	58	20	22	42	83	118	201	103	140	243
LICENCIATURA EN DERECHO	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	32	69	101	27	53	80	139	166	305	166	219	385
LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla			-			-	31	17	48	31	17	48
MEDICO CIRUJANO	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	56	74	130	14	20	34				14	20	34
LICENCIATURA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	17	7	24	12	7	19	31	10	41	43	17	60
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	Escuela Superior de Huejutla	Huejutla	33	185	218	15	100	115	17	63	80	32	163	195
TOTAL			161	370	531	88	202	290	301	374	675	389	576	965
TOTAL DEL CAMPUS			246	500	746	154	295	449	329	426	755	483	721	1,204

NOMBRE DEL CAMPUS: SAHAGUN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
BACHILLERATO	Escuela Superior de Cd. Sahagun	Tepeapulco	176	216	392	156	198	354	143	175	318	299	373	672
TOTAL			176	216	392	156	198	354	143	175	318	299	373	672

NOMBRE DEL CAMPUS: SAHAGUN				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
LICENCIATURA															
INGENIERIA INDUSTRIAL	Escuela Superior de Cd. Sahagún	Tepeapulco	83	35	118	66	30	96	115	43	158	181	73	254	
LICENCIATURA EN CONTADURIA	Escuela Superior de Cd. Sahagún	Tepeapulco	16	31	47	14	20	34	38	84	122	52	104	156	
INGENIERIA MECANICA	Escuela Superior de Cd. Sahagún	Tepeapulco	54	8	62	34	4	38	68	1	69	102	5	107	
TOTAL			153	74	227	114	54	168	221	128	349	335	182	517	
TOTAL DEL CAMPUS			329	290	619	270	252	522	364	303	667	634	555	1,189	

NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
MEDIA SUPERIOR															
BACHILLERATO	Escuela Superior de Tepeji del Rio	Tepeji del Rio	139	212	351	126	196	322	166	245	411	292	441	733	
TOTAL			139	212	351	126	196	322	166	245	411	292	441	733	

NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
LICENCIATURA															
INGENIERIA INDUSTRIAL	Escuela Superior de Tepeji del Rio	Tepeji del Rio	29	20	49	23	9	32	85	45	130	108	54	162	
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION	Escuela Superior de Tepeji del Rio	Tepeji del Rio	19	29	48	15	23	38	32	73	105	47	96	143	
MEDICO CIRUJANO	Escuela Superior de Tepeji del Rio	Tepeji del Rio	35	56	91	15	19	34				15	19	34	
TOTAL			83	105	188	53	51	104	117	118	235	170	169	339	
TOTAL DEL CAMPUS			222	317	539	179	247	426	283	363	646	462	610	1,072	

NOMBRE DEL CAMPUS: TIZAYUCA				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
MEDIA SUPERIOR															
BACHILLERATO	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca	39	57	96	43	62	105	2		2	45	62	107	
TOTAL			39	57	96	43	62	105	2	0	2	45	62	107	

NOMBRE DEL CAMPUS: TIZAYUCA				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
LICENCIATURA															
INGENIERIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca							1	1	2	1	1	2	
LICENCIATURA EN GESTION TECNOLOGICA	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca	11	22	33	9	16	25	25	35	60	34	51	85	
LICENCIATURA EN TURISMO	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca	14	44	58	11	40	51	43	196	239	54	236	290	
INGENIERIA EN COMPUTACION	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca	53	14	67	32	9	41	75	29	104	107	38	145	
INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE AUTOMATIZACION	Escuela Superior de Tizayuca	Tizayuca	19	2	21	14	1	15	56	4	60	70	5	75	
TOTAL			97	82	179	66	66	132	200	285	485	266	331	597	
TOTAL DEL CAMPUS			136	139	275	109	128	237	202	285	487	311	393	704	

NOMBRE DEL CAMPUS: TLAHUILLIPAN				MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	
MEDIA SUPERIOR															
BACHILLERATO	Escuela Superior de Tlahuillipan	Tlahuillipan	44	122	166	38	114	152				38	114	152	
TOTAL			44	122	166	38	114	152	0	0	0	38	114	152	

NOMBRE DEL CAMPUS: TLAHUELLIPAN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA	Escuela Superior de Tlahuelliapan	Tlahuelliapan	29	47	76	23	40	63	79	203	282	102	243	345
LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Escuela Superior de Tlahuelliapan	Tlahuelliapan			175			89	50	41	91	50	41	91
LICENCIATURA EN ENFERMERIA GENERAL	Escuela Superior de Tlahuelliapan	Tlahuelliapan	23	152	175	83	47	340	387	53	423	476		
LICENCIATURA EN INGENIERIA DE SOFTWARE	Escuela Superior de Tlahuelliapan	Tlahuelliapan	38	15	53	26	9	35	19	6	25	45	15	60
MEDICO CIRUJANO	Escuela Superior de Tlahuelliapan	Tlahuelliapan	69	147	216	12	22	34				12	22	34
TOTAL			159	361	520	67	154	221	195	590	785	262	744	1006
TOTAL DEL CAMPUS			203	483	686	105	268	373	195	590	785	300	858	1,158

NOMBRE DEL CAMPUS: ZIMAPAN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA	Escuela Superior de Zimapán	Zimapán	10	31	41	9	27	36	24	61	85	33	88	121
LICENCIATURA EN DERECHO	Escuela Superior de Zimapán	Zimapán	9	20	29	8	14	22	37	79	116	45	93	138
LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESAMIENTO DE RECURSOS MINERALES	Escuela Superior de Zimapán	Zimapán	12	6	18	9	3	12				9	3	12
TOTAL			31	57	88	26	44	70	61	140	201	87	184	271
TOTAL DEL CAMPUS			31	57	88	26	44	70	61	140	201	87	184	271


NOMBRE DEL CAMPUS: ATOTONILCO DE TULA			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MEDIA SUPERIOR	Escuela Superior de Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	58	79	137	54	74	128	39	70	109	93	144	237
TOTAL			58	79	137	54	74	128	39	70	109	93	144	237

LICENCIATURA			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA EN INTELIGENCIA DE MERCADOS	Escuela Superior de Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	7	13	20	5	12	17	23	42	65	28	54	82
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA	Escuela Superior de Atotonilco de Tula	Atotonilco de Tula	7	55	62	7	44	51	19	167	186	26	211	237
TOTAL			14	68	82	12	56	68	42	209	251	54	265	319
TOTAL DEL CAMPUS			72	147	219	66	130	196	81	279	360	147	409	556

NOMBRE DEL CAMPUS: APAN			MATRÍCULA											
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
LICENCIATURA EN INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA	Escuela Superior de Apan	Apan	12	22	34	11	19	30	18	34	52	29	53	82
LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGIA DEL FRIO	Escuela Superior de Apan	Apan	16	16	32	15	15	30	20	19	39	35	34	69
TOTAL			28	38	66	26	34	60	38	53	91	64	87	151
TOTAL DEL CAMPUS			28	38	66	26	34	60	38	53	91	64	87	151

TOTAL MATRÍCULA ESCOLARIZADA			9,768	13,332	23,100	5,132	6,515	11,647	12,921	17,207	30,128	18,053	23,722	41,775
------------------------------	--	--	-------	--------	--------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA														
NOMBRE DEL CAMPUS: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL						MATRÍCULA								
NIVEL	ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES	MUNICIPIO	ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL		
			H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
MEDIA SUPERIOR														
BACHILLERATO VIRTUAL	Sistema de Universidad Virtual	PACHUCA	32	53	85	9	13	22		2	2	9	15	24
TOTAL			32	53	85	9	13	22	0	2	2	9	15	24
SUPERIOR														
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	Sistema de Universidad Virtual	PACHUCA	33	37	70	7	7	14	125	146	271	132	153	285
TOTAL			33	37	70	7	7	14	125	146	271	132	153	285
ESPECIALIDAD														
ESPECIALIDAD EN TECNOLOGIA EDUCATIVA	Sistema de Universidad Virtual	PACHUCA	3	13	16	7	6	13	0	1	1	7	7	14
TOTAL			3	13	16	7	6	13	0	1	1	7	7	14
MAESTRÍA														
MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA	Sistema de Universidad Virtual	PACHUCA	13	32	45		7	7	30	35	65	30	42	72
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MODALIDAD VIRTUAL	Sistema de Universidad Virtual	PACHUCA	4	3	7		1	3	4	5	10	6	8	14
TOTAL			17	35	52	1	10	11	35	40	75	36	50	86
TOTAL DEL CAMPUS			85	138	223	24	36	60	160	189	349	184	225	409
TOTAL MATRÍCULA NO ESCOLARIZADA			85	138	223	24	36	60	160	189	349	184	225	409
TOTAL MATRÍCULA INSTITUCIÓN			9,853	13,470	23,323	5,156	6,551	11,707	13,081	17,396	30,477	18,237	23,947	42,184



 Mtro. Julio César Leirós Méndez

 Director de Administración Escolar de la UAEnH



 Dr. Edgar Martínez Torres

 Responsable de la captación

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Agroasemex.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio de 2015 (PAE 2015), y a las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas el 28 de diciembre de 2014 para el ejercicio 2015, hacemos de su conocimiento que los resultados de la Ficha de Evaluación y Monitoreo 2014- 2015 y los de la Evaluación Específica del Desempeño 2014-2015 de los Programas:

- S001 Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.
- S172 Programa de Apoyo a Los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
- S199 Programa del Seguro de Contingencias Climatológicas.

Administrados por Agroasemex, SA, se encuentran publicados para su consulta en ella página oficial de la institución en el link

<http://www.agroasemex.gob.mx/ProductosyServicios/RecursosFederales.aspx>.

Sin otro al particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de octubre de 2015.— Francisco Arraiga Martínez (rúbrica), director de Administración de Programas de Subsidios.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

INICIATIVAS DE SENADORES

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Dolores Padierna Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para la eliminación del régimen opcional para grupos de sociedades.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos, senadoras y senadores a la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o. fracción I, 164, numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta para la eliminación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, anterior-

mente llamado Régimen de Consolidación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para algunos economistas y politólogos, e incluso para filósofos como el inglés Edmund Burke, el ingreso del Estado es el Estado mismo,¹ Es decir, el Estado sólo existe si es capaz de apropiarse de una parte de los recursos que genera la sociedad para regresarlos cumpliendo con sus funciones esenciales, como la seguridad y el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, la educación y otros servicios básicos.

Para Carlos Elizondo Mayer-Serra, de dónde provienen los recursos del Estado y cómo se utilizan son dos cuestiones que reflejan las relaciones de los distintos grupos sociales, las condiciones económicas y el proyecto de quiénes tienen el poder. Así, por los rasgos de nuestro equilibrio fiscal, el exrepresentante de México ante la OCDE, lo califica como ineficaz, precario e injusto.² A pesar de que esta evaluación fue realizada previamente a la ola de reformas impulsadas por el actual Ejecutivo Federal, para la izquierda, la reforma fiscal, que no logró un mejor gasto, no cambió el injusto acuerdo donde los que más ganan tienen un sistema a modo para aprovechar los huecos y pagar menos impuestos. Ello disminuye las posibilidades de reconstruir un país agravado con una mayor pobreza, desigualdad y violencia.

La reforma hacendaria aprobada en 2013 incluyó en la presentación de sus objetivos la eliminación del conocido régimen de consolidación fiscal contenido en la anterior Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Este régimen sirvió desde su nacimiento para que los grupos empresariales pudieran en los hechos eludir el pago de impuestos, al diseñar estrategias fiscales para acreditar gastos de diversas empresas a aquellas con mayores ingresos para simular una menor ganancia y, por tanto un menor impuesto a pagar. No obstante, no se dio tal desaparición como anunció el Ejecutivo Federal, toda vez que sólo cambió el nombre del régimen por el de “Régimen Opcional para Grupos de Sociedades”, modificando ligeramente sus componentes, sin que lo anterior signifique su eliminación y con ello una mayor progresividad del sistema fiscal, es decir, que paguen más los que ganan más. No se debe pasar por alto que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015 no se reflejaron los supuestos beneficios respecto de este cambio, por lo que se confirma la simulación en la que incurrieron los que prometieron su eliminación.

El diagnóstico que se utilizó para vender la reforma fue insuficiente y engañoso. No se abordaron temas importantes como la evasión y elusión fiscales, la carga fiscal de las grandes empresas, el impacto de los diversos impuestos en las personas y las empresas y sobre todo la efectividad y transparencia del gasto público. Ahora que ya pasó la “fiebre reformista” es indispensable abordar con mayor rigor el grave problema estructural de las finanzas públicas, iniciando con un diagnóstico veraz y objetivo de la situación actual. Para ello se requerirá necesariamente que la Secretaría de Hacienda proporcione información detallada para hacer una evaluación de los ingresos y del nuevo diseño del presupuesto. Sólo a partir de un diagnóstico preciso y no engañoso se podría diseñar una verdadera reforma hacendaria que resuelva de fondo el problema estructural que ha llevado al país a un mayor endeudamiento y a recortes del gasto público en el 2015 y en el próximo año, como ya lo anunciaron las autoridades hacendarias.

1. El régimen anterior de consolidación fiscal

La consolidación fiscal permitía en el texto de la anterior Ley de ISR que un grupo de intereses económicos comunes, es decir varias empresas o negocios se agrupen y sean representados por una sociedad controladora o “holding”, para que sean tratados como una sola empresa para fines tributarios y mantengan su independencia y personalidad jurídica diferentes para cualquier otro fin. El objetivo de este régimen es entregar a las autoridades fiscales en una sola declaración de impuestos los resultados obtenidos por todas las empresas que conforman un grupo.

En este régimen cada empresa del grupo debe determinar su resultado fiscal ya sea utilidad o pérdida en forma individual y posteriormente, la sociedad controladora suma o resta las utilidades y pérdidas fiscales de las empresas en proporción a su participación accionaria y aumenta o disminuye su propia utilidad o pérdida fiscal. Una vez determinado el resultado fiscal consolidado, se le aplicaba la tasa de impuesto correspondiente, con lo que se obtenía el impuesto causado, es decir el impuesto que se tenía que pagar, al cual se le debían restar los pagos provisionales que se hubieran realizado, para obtener finalmente el saldo a cargo o a favor. De esta manera, las pérdidas individuales de cada una de las empresas controladas, sufridas en el ejercicio, se aplicaban contra las utilidades generadas por otras controladoras.

Además este régimen permitió integrar las utilidades o pérdidas fiscales de las diversas empresas que conforman el

grupo, y determinar el Impuesto sobre la Renta sobre esta base. De esta manera se lograba que las pérdidas que se tuvieran en algunas empresas se amortizaran de inmediato contra las utilidades de otras empresas integrantes del mismo grupo. Esto es, una empresa no debía esperar a que en lo individual generara utilidades para amortizar sus pérdidas sufridas en años anteriores, situación que generó beneficios financieros extraordinarios a los grandes grupos empresariales que llevan a cabo esta práctica.

Lo anterior provoca severas pérdidas a las finanzas públicas nacionales y un trato inequitativo a las pequeñas y medianas empresas que no cuentan con los recursos financieros, ni con la posibilidad de contratar a grandes despachos de contadores que les ayuden a realizar estas planeaciones fiscales. Es importante destacar que en este régimen se permitió el libre flujo de dividendos entre las empresas que conformaban el grupo consolidado, sin tener que pagar el Impuesto sobre la Renta.

a) Aspectos negativos de la consolidación

Como prueba de lo anterior, en México mientras las empresas aportan entre 55 y 60% del ingreso nacional, su contribución al pago del Impuesto Sobre la Renta como porcentaje del Pie ha sido de 2.6% en promedio entre 2003 y 2010. En tanto, los asalariados que generan el 25% del ingreso nacional, su contribución fiscal fue de 2.20% del Pie en promedio, en ese mismo lapso. Esto significa que, aunque la contribución fiscal de las empresas debería ser al menos el doble que la de los asalariados, en virtud de que sus ingresos duplican los de éstos, no sucede así gracias a los “regímenes fiscales especiales”. Lo que sin duda contraviene el principio de equidad fiscal.

En 2012, el 49.7% del impuesto sobre la renta provino de las retenciones a los salarios; es decir, lo aportaron los trabajadores formales. Un 37.9% adicional, lo aportaron personas morales, es decir, las empresas.³ Estas proporciones contrastan con la participación de los sueldos y salarios y del excedente bruto de explotación (utilidades de las empresas) en el producto interno bruto. Los primeros representan el 24.6% y el segundo el 62.4%.⁴ Esta comparación muestra que las personas morales no están contribuyendo con lo que deberían.

La reforma de 2013 en el sistema tributario mexicano mantuvo el injusto sistema del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sustentado estructuralmente en las retenciones sobre la nómina y prestaciones sociales de los trabajadores y no en los

ingresos efectivos de las empresas para las cuales ellos laboran.

Es evidente que el gobierno federal no ha sabido enfrentar los efectos de la crisis económica internacional, pues las medidas hasta ahora aplicadas siguen protegiendo los intereses de un grupo selecto de personas y empresas, en detrimento de la sociedad en su conjunto. Las necesidades de la economía nacional tanto en materia de desarrollo social como en infraestructura económica e inversión, son muy superiores a la recaudación de impuestos, por tanto, deben cubrirse con ingresos petroleros, que representan la venta de un activo no renovable, y que ahora tiene una tendencia de disminución, debido a los precios bajos del petróleo y a los efectos de transferencia de la renta petrolera a privados que tendrá la reforma energética o con un mayor endeudamiento, que es la alternativa seguida por el actual gobierno priísta.

b) Ley de Ingresos 2010

Esta situación de privilegios fiscales, fue reconocida oficialmente por las autoridades hacendarias, ya que en los documentos entregados a la Cámara de Diputados el 8 de Septiembre de 2009 y que formaban parte en ese entonces del Paquete Económico para 2010 se reconoció que “Actualmente, existen 4,862 empresas que consolidan integradas en 422 grupos para efectos fiscales. Sin embargo, en 2008, el pago por concepto del ISR individual y consolidado y del IETU que efectuaron estas empresas y los grupos en los que consolidan, representó apenas el 1.78 por ciento del total de sus ingresos declarados para el ejercicio fiscal de 2007”.

En octubre de ese mismo año el SAT le entregó una “nota” a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados en la que sostenía que, de no existir el Régimen de Consolidación Fiscal, la recaudación que podría alcanzarse sería de aproximadamente 850 mil millones de pesos; cifra equivalente a 42 años de presupuesto para la UNAM, o a 70 refineras. Durante el análisis y discusión de la Ley de Ingresos de 2010, los diputados del PRI y del PAN optaron por reducir el porcentaje de los impuestos diferidos que tendrían que pagar estos grupos del 60 al 40%, en consecuencia la recaudación esperada se redujo de 27,500 millones de pesos, a 18 mil millones de pesos.

No obstante esta reducción, los senadores del PRI y del PAN, decidieron reducir aún más el porcentaje de impuestos diferidos que estas empresas pagarían en el 2010, de

40% a sólo 25%, y Hacienda proyectó una recaudación de 16 mil millones de pesos, es decir, a pesar de que el porcentaje de impuestos diferidos que tendrían que pagar estos grupos se redujo en 15 puntos porcentuales, la recaudación proyectada se redujo en sólo 2,000 millones de pesos, esto evidentemente mostraba una grave inconsistencia por parte de las autoridades hacendarias.

Más aún de acuerdo con información proporcionada por las empresas a la Bolsa Mexicana de Valores, durante el 2004, tan sólo 10 grupos empresariales; Cemex (12,302 mdp), Telcel (6,400 mdp), Femsa-Coca-Cola (4,300 mdp), Telmex (18,400 mdp), BIMBO (1,713 mdp), Grupo Carso (8,891), Grupo Maseca (891 mdp), WalMart (5,133), Coppel (2,184), Alfa (5,137), y Grupo México (6,500 mdp), presentaron impuestos diferidos en conjunto por 72,137 millones de pesos. No obstante tanto el PRI como el PAN en el sexenio anterior aprobaron las “tímidas modificaciones” y todo quedó en el olvido aparente.

c) Abril 2010

No conforme con este nuevo “atracó fiscal”, en abril de 2010 la Secretaría de Hacienda (SHCP) publicó la llamada “IV Resolución Miscelánea Fiscal” que en síntesis estableció una nueva metodología para que las empresas calcularan sus impuestos diferidos; permitiendo que estos grupos

pagaran aún menos de lo que se había establecido en la Ley de Ingresos. Esta nueva facilidad reducía en un 90% los impuestos que estos 422 grupos pagarían. Lo anterior en claro agravio de las facultades de la Cámara de Diputados.

d) Diciembre de 2010 a 2013

Los beneficios fiscales brindados por la citada Miscelánea Fiscal tuvieron un impacto negativo en las finanzas nacionales y en un mayor beneficio para estos grandes grupos, de acuerdo a los datos entregados a la Bolsa Mexicana de Valores, en diciembre de 2010, 30 empresas entre las que destacan: Cemex, Telcel, Telmex, Grupo México, Kimberly Clark, Femsa, Bimbo, Grupo Carso, Grupo Posadas, Grupo Maseca, WalMart, Grupo Saba, Ahmsa, Grupo Alfa, Grupo Bachoco, Grupo Gigante, Grupo Herdez, Grupo Modelo, Grupo Televisa, Grupo Inbursa, Peñoles y Liverpool, entre otros, obtuvieron ingresos por 2 billones 379 mil 501 pesos y pagaron impuestos por sólo 99 mil 797 millones de pesos, es decir el equivalente al 4.1% de sus ventas o ingresos. La cual es una proporción inferior a lo que pagó una pequeña o mediana empresa y muy inferior a lo que pagaron las y los mexicanos que no tienen acceso a este tipo de régimen especial de impuestos. Más no conforme con lo anterior, estas mismas empresas presentaron impuestos diferidos por 140 mil 23 millones de pesos, cifra que resultó superior en 40% a lo que pagaron de impuestos.

VENTAS, UTILIDAD, PAGO DE IMPUESTOS E IMPUESTOS DIFERIDOS DE EMPRESAS SELECCIONADAS PARA 2006 - 2010												
(Millones de pesos)												
Empresa	Ventas			Utilidad Bruta			Pago de Impuestos			Imp. Diferidos en el Pasivo		
	2006	2008	2010	2006	2008	2010	2006	2008	2010	2006	2008	2010
CEMEX 1/	213,767.0	225,665.0	178,259.7	77,320.0	71,700.0	49,953.2	5,698.0	-22,998.0	4,509.0	30,119.0	38,439.0	17,407.4
AMERICA MOVIL	243,004.9	345,654.0	607,855.1	61,034.2	95,546.0	263,334.0	14,147.0	19,888.0	36,170.5	5,427.9	14,621.0	24,856.3
TELMEX	129,755.0	124,105.0	113,563.4	46,264.3	39,743.0	28,417.2	12,189.0	9,591.0	8,407.9	16,600.3	16,808.4	14,132.8
GMEXICO	63,032.7	65,784.0	102,750.0	41,847.8	30,479.0	47,532.4	4,968.2	7,562.0	9,828.9	7,714.0	7,882.0	4,500.0
KIMBERLY CLARK	20,839.5	23,051.0	26,196.5	9,087.0	9,218.3	10,555.9	1,354.7	831.0	1,687.2	1,951.6	1,944.3	1,720.0
FEMSA	135,647.0	168,022.0	169,701.8	62,782.0	77,623.0	70,970.1	4,608.0	4,207.0	5,671.4	1,659.0	2,400.0	10,567.4
BIMBO	66,836.0	82,317.0	117,163.3	35,637.0	42,024.0	61,846.4	1,736.0	1,894.0	2,362.7	1,258.0	1,257.0	1,604.0
GCARSO	74,270.3	65,912.3	64,196.1	22,245.4	17,775.1	17,771.3	2,722.2	1,732.7	1,945.4	6,875.6	4,984.8	1,942.3
GPOSADAS	5,528.2	6,872.2	6,531.1	995.7	1,140.8	629.0	139.8	-111.0	33.2	1,456.4	1,216.7	1,987.2
GMASECA	7,666.0	9,142.2	11,889.3	2,280.8	2,787.8	3,248.4	349.8	347.0	388.2	910.4	788.3	809.8
WAL-MART	205,697.9	244,029.0	335,857.4	44,566.6	53,284.0	74,059.5	5,233.8	5,183.8	8,065.8	5,929.6	5,516.4	6,954.8
GRUPO SABA	24,486.0	28,400.1	34,829.8	2,420.1	3,065.6	4,630.0	238.5	302.4	198.7	747.3	498.7	0.0
AHMSA	25,166.0	35,709.0	33,346.2	5,235.0	11,032.0	5,039.8	889.0	2,600.0	501.0	4,961.0	6,404.0	7,403.6
Grupo ALFA	79,496.0	116,190.0	136,394.6	16,648.0	19,371.0	26,246.7	-131.0	3,438.0	1,706.7	5,157.0	2,150.0	4,800.7
Grupo ASUR	2,323.1	3,168.7	4,235.5	1,367.2	1,985.2	4,182.8	312.3	498.8	475.0	937.4	1,790.6	2,262.5
Grupo Aerop. Pac.	3,046.1	3,490.8	4,373.7	2,025.8	2,246.3	4,373.7	384.1	129.6	95.5	712.4	745.0	0.0
PEÑOLES	38,577.0	53,030.0	64,251.3	10,184.9	12,212.4	21,083.4	1,783.0	5,075.0	3,280.2	1,033.2	3,646.8	5,844.3
AUTLAN	1,657.5	5,373.9	4,322.8	333.0	2,676.8	1,504.6	765.0	-351.5	32.8	401.9	509.6	658.5
Grupo BACHOCO	15,550.0	20,125.3	24,807.2	3,498.0	2,642.9	5,251.4	-599.1	-274.0	504.3	1,520.0	1,719.1	2,029.8
Grupo MODELO	58,963.8	75,362.9	81,861.6	32,361.6	39,801.8	44,027.9	4,962.6	4,396.8	4,281.8	8,363.9	9,236.2	9,031.7
GFINBURSA	12,143.0	19,012.0	10,290.4	3,486.0	6,571.0	6,316.0	628.0	667.0	1,468.1	966.0	377.0	2,510.4
SORIANA	60,555.4	95,619.7	88,637.3	12,836.0	18,865.4	18,293.7	1,337.5	698.0	973.6	6,505.5	7,151.8	7,714.7
Grupo Gigante	32,471.0	8,385.5	11,387.5	1,006.3	1,015.3	4,529.1	297.8	-113.4	254.4	933.4	1,997.9	1,791.2
Grupo HERDEZ	6,350.0	7,247.2	8,871.3	2,582.1	2,423.8	3,461.6	248.8	177.9	424.9	176.9	81.5	252.1
LIVERPOOL	36,022.5	40,004.1	52,262.4	12,112.1	13,757.3	21,839.1	1,262.3	1,320.2	2,069.3	3,938.0	3,800.3	3,654.6
PALACIO DE H.	11,714.7	11,716.0	15,245.9	4,498.4	3,872.7	6,082.5	51.6	195.0	436.6	2,218.0	1,931.2	1,980.1
G. TELEvisa	39,357.7	47,972.3	57,856.5	17,045.5	19,438.9	27,008.0	2,092.5	3,564.2	3,258.9	1,544.7	2,265.2	681.8
Consorcio ARA	8,786.2	6,958.7	7,367.6	2,597.9	1,737.4	1,811.8	572.1	290.7	361.6	2,001.6	1,952.8	2,009.0
Grupo SARE	4,258.0	4,626.1	2,293.7	1,220.7	1,238.6	566.1	171.1	190.7	52.0	433.3	725.5	364.2
Grupo La Moderna	4,134.2	5,624.0	2,902.7	1,293.6	1,790.4	798.4	186.3	116.6	64.6	450.0	443.8	552.5
TOTALES 2/	1,631,102.3	1,948,569.8	2,379,501.3	536,813.0	607,065.7	835,364.0	68,598.9	51,049.4	99,797.8	122,904.2	143,284.7	140,023.7

1/ En el 2008 el signo negativo implica que hizo efectivos créditos fiscales por lo que de tener un resultado negativo, en su utilidad antes de impuesto, paso a un resultado pc

FUENTE: INFORMES DE LAS EMPRESAS ENTREGADOS A LA BMV

2. El régimen opcional para grupos de sociedades (vigente a partir de 2014)

La Reforma Hacendaria de 2013 que reformó la Ley del Impuesto sobre la Renta introdujo un nuevo régimen para sustituir el de consolidación fiscal, llamado régimen opcional para grupos de sociedades. Éste está enfocado a aquellos grupos que venían consolidando para iniciar a integrar sus resultados fiscales a partir del ejercicio de 2014 y aquellos que no consolidaban, debían presentar su aviso a más tardar el 15 de agosto de 2014, para iniciar a integrar a partir del 2015.

En el régimen opcional existen dos tipos de sociedades, la integradora (antes controladora) y las integradas (antes controlada). La integradora debe ser, conforme al artículo 60 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, una sociedad residente en México, propietaria de más del 80% de las acciones con derecho a voto de otra sociedad u otras sociedades. En ningún caso, más del 80% de sus acciones con derecho a voto pueden ser propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en un país con el que se tenga un acuerdo amplio de intercambio de información. Por su parte, las integradas son aquellas en las que más del 80% de sus acciones con derecho a voto son propiedad, directa o indirectamente, de una sociedad integradora. Cabe advertir que el artículo 62 de la Ley del ISR establece como restricciones para ser sociedades integradas el ser:

- Sociedades no contribuyentes
- Sistema financiero y sociedades de inversión de capitales
- Sociedades en liquidación
- Sociedades y asociaciones civiles, así como sociedades cooperativas
- Coordinados
- Asociaciones en participación
- Maquiladoras
- Aquéllas con pérdidas pendientes de disminuir. (Las sociedades que consolidan pueden integrar a este régimen sociedades con pérdidas, sin que puedan disminuirlas)

- Empresas que presten servicios de transporte aéreo
- Aquéllas que tributen bajo el régimen de actividades agrícolas, ganadera, silvícolas y pesqueras

Por su parte, el artículo 70 de LISR señala como obligaciones de las sociedades integradas:

- Informar a la sociedad integradora dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio el resultado o pérdida fiscal que les hubiere correspondido (artículo 70, fracción V, inciso a)
- Presentar declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo (artículo 70, fracción V, inciso b)
- En caso de que alguna o algunas sociedades integradas deban modificar su resultado o pérdida fiscal del ejercicio, presentarán declaración complementaria del ejercicio en la que manifieste el factor de resultado fiscal integrado (artículo 70, fracción V)
- Si resulta una diferencia de impuesto a cargo de la integradora o de las integradas, dichas sociedades se encontrarán obligadas a enterar el impuesto actualizado y con los recargos correspondientes (artículo 70, fracción V)
- Cuando el factor de resultado fiscal integrado sufra alguna modificación derivado de alguna declaración complementaria, la sociedad integradora podrá presentar la declaración complementaria en la que corrija el factor a más tardar en el último mes del primer o segundo semestre del ejercicio correspondiente a aquél en el que fue presentada la declaración que dio origen a la diferencia señalada (artículo 70, fracción V)
- En caso de que la sociedad integradora o cualquiera de las sociedades integradas modifiquen su resultado o pérdida fiscal del ejercicio, una vez enterado el impuesto diferido, la sociedad integradora o la integrada, deberá cubrir tanto el impuesto a su cargo como la actualización y recargos, sin que por tal motivo se deba recalcular el resultado fiscal integrado, ni el factor de resultado fiscal integrado (artículo 70, fracción V)
- Asimismo, cuando la irregularidad consista en manifestar una pérdida fiscal mayor a la realmente sufrida, la sociedad integradora deberá modificar el resultado fis-

cal integrado y el factor de resultado fiscal integrado, y las sociedades que hubieran tenido impuesto a cargo deberán enterar la actualización y recargos correspondientes.

- Cuando una sociedad integrada o integradora celebre operaciones a través de las cuales enajene terrenos, inversiones, partes sociales, deberán realizarlas de conformidad con lo establecido para operaciones celebradas con partes relacionadas (artículo 70, fracción V)
- La sociedad integrada que incumpla con alguna de las obligaciones deberá desincorporarse, quedando obligada a enterar la totalidad del impuesto diferido por el período en que aplicó la opción, con los recargos correspondientes (artículo 70, fracción VI)
- En caso de que sea la sociedad integradora la que incumpla alguno de los requisitos, el grupo deberá dejar de aplicar la opción, quedando obligada cada sociedad a enterar la totalidad del impuesto sobre la renta diferido por el que aplicó esta opción, con la actualización y los recargos correspondientes (artículo 70, fracción VI)

Por su parte, las obligaciones de las sociedades integradas son:

- Presentar declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, en la que manifieste el factor de resultado fiscal integrado (artículo 70, fracción IV)
- Llevar y conservar los requisitos que les permitan determinar la cuenta de utilidad fiscal neta, así como de los dividendos y utilidades percibidos o distribuidos, incluidos los que no hubieren provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta. Asimismo, un registro en el que se muestre la determinación del resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado del ejercicio; del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas en el ejercicio (artículo 70, fracción III)
- Adjuntar a la declaración informativa de su situación fiscal, copia de las opiniones que en materia fiscal recibieron de terceros y que hubieran tenido el efecto de disminuir el resultado fiscal o aumentar la pérdida fiscal del ejercicio (artículo 70, fracción II)

De lo anterior resulta claro que los principales cambios entre el régimen de incorporación fiscal y el opcional para grupos de sociedades, fueron:

- Cálculo del impuesto diferido con base en un factor correspondiente al ejercicio de que se trate, el cual se obtendrá dividiendo el resultado fiscal integrado del ejercicio entre la suma de los resultados fiscales obtenidos en dicho ejercicio por la sociedad integradora y por sus sociedades integradas en la participación integrable. El factor se calculará hasta el diezmilésimo (artículo 64 fracción III)
- Eliminación del libre flujo de dividendos (artículo 70)
- Período de diferimiento del impuesto de 3 años en lugar de 5 (artículo 64, fracción V)
- Tenencia accionaria mínima de 80% en lugar de una tenencia superior de 50% (artículo 60 fracciones II y III)
- Eliminación de la obligación de presentar dictamen.
- Obligación de presentar la declaración informativa sobre la situación fiscal (artículo 70, fracción II)
- La sociedad integradora presentará la declaración anual manifestando el resultado fiscal integrado dentro de los primeros tres meses siguientes al cierre del mismo, en lugar de los cuatro que eran anteriormente (artículo 70, fracción IV)

Cabe advertir que en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 se contempló que “los diferimientos que significan mayor renuncia recaudatoria en el ISR son la deducción parcial de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones y el régimen opcional para grupos de sociedades.”⁵ Al respecto menciona que el gasto fiscal relacionado con el régimen de consolidación fiscal pasará de 1,174 millones de pesos en 2015 a 1,261 millones de pesos en 2016. Por su parte, el gasto fiscal por diferimiento en el nuevo régimen aumentará en términos reales al pasar de 2,498 millones de pesos en 2015 a 2,884 millones de pesos en 2016. Esto, cabe señalar, conserva su proporción de 0.0137% del PIB⁶ en ambos ejercicios fiscales. Para la estimación del gasto fiscal para 2015, se consideraron los datos de las declaraciones anuales del ejercicio de 2014 respecto de las sociedades que presentaron el aviso de incorporación al régimen, conformado por 60 grupos integrados por un total de 1,381 sociedades. Por su parte, el monto del impuesto diferido se determina utilizando las disposiciones legales para estimar el resultado fiscal integrado y el factor de re-

sultado fiscal integrado, los cuales se calculan por cada grupo, considerando las utilidades y pérdidas de cada uno de sus integrantes en su participación integrable.⁷

Por cuanto hace a los datos del Régimen de Consolidación Fiscal el Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 señaló que existen aún sociedades que se encuentran en el período de cinco ejercicios fiscales de tributación establecido en el artículo 64 de la ISR vigente hasta 2013, por lo que deben continuar determinando el impuesto consolidado hasta que termine dicho período. De esta manera se obtiene un ISR diferido. La estimación se determinó con base en los dictámenes del ejercicio 2013 respecto a 21 grupos integrados por 244 sociedades.⁸ De este modo la estimación se realizó determinando la diferencia entre el ISR que hubieran causado las empresas de no haber consolidado y el causado a nivel consolidado.

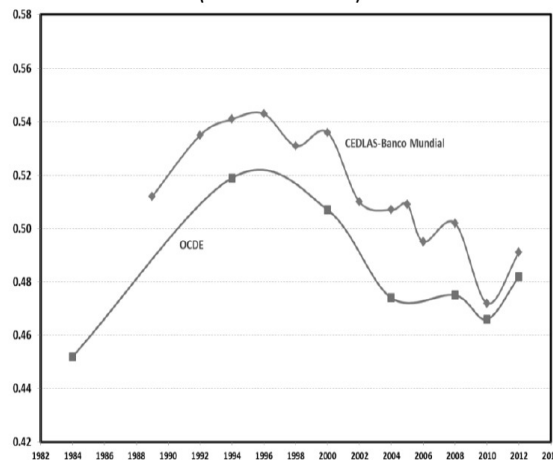
3. La eliminación del régimen opcional para grupos de sociedades como medida para combatir la desigualdad

Gerardo Esquivel advierte en su estudio “Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político” que el mayor problema que vive nuestro país es la desigualdad, puesto que ha limitado el crecimiento económico y nos ha sumido en un círculo vicioso de pobreza.

En la presentación del citado informe publicado por Oxfam se advierte que “México necesita un Estado que trabaje para los muchos y no para los pocos, en donde se gaste con sentido en educación, salud y servicios básicos. Que impulse políticas para que las personas no trabajen para seguir siendo pobres, para que paguen más los que más tienen y para hacer un Estado más transparente.”⁹

El informe sobre desigualdad advierte que en la actualidad nos encontramos en niveles muy superiores a los de mediados de la década de 1980, por lo que es indispensable realizar acciones concretas que permitan una reducción real de esta brecha, como se muestra en la gráfica que sigue:

Gráfica 2. Evolución de la Desigualdad en México (Coeficiente de GINI)



Fuente: Esquivel, Gerardo, *Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político*, México, Iguales- OXFAM México, junio de 2015, p. 6

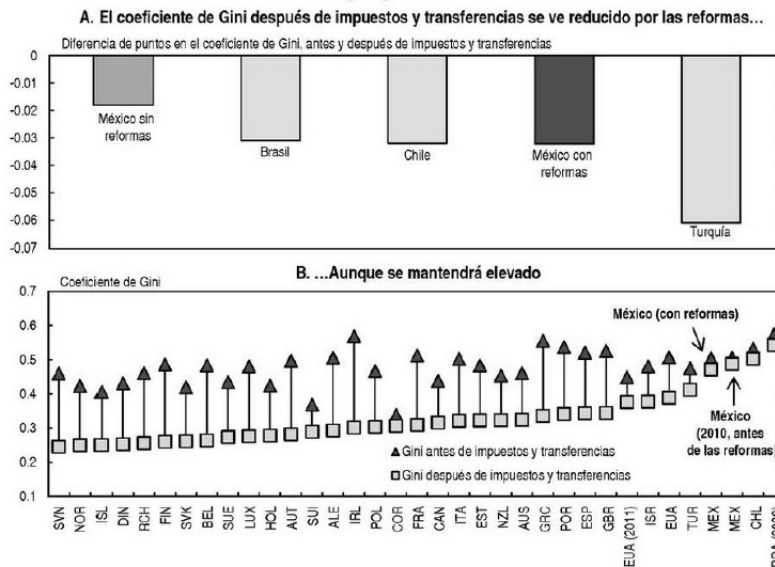
La eliminación del régimen opcional para grupos de sociedades es una clara propuesta para combatir la desigualdad que vive nuestro país. Con esta medida se busca reducir la brecha existente en nuestro país.

En el Boletín quincenal de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la segunda quincena de enero de 2015, se advierte, que “de acuerdo con las previsiones del impacto de la reforma fiscal de 2013-2014, se espera que se incrementen los ingresos del gobierno, con lo que éste tendrá mayores recursos para incidir en una distribución del ingreso más equitativa en el país. Antes de la reforma, México era el país de la OCDE con el sistema fiscal y de transferencias con el menor efecto sobre la reducción de la desigualdad de ingresos: el coeficiente de GINI antes y después de impuestos y transferencias era casi idéntico. Con esta reforma, el coeficiente de Gini, se reduce en 0.03 puntos porcentuales una vez que se incorpora el efecto de los impuestos los subsidios y las transferencias. Esto es, el impacto de la reforma se inclina en la dirección correcta, sin embargo, cabe destacar que aunque el coeficiente Gini se reduce por las reformas, el efecto aún es reducido si se le compara con el que se observa en países desarrollados (ver gráfica 2) por lo que es necesario seguir instrumentando políticas públicas que permitan impulsar una distribución del ingreso más justa.”¹⁰



Por otra parte, la misma OCDE señaló en el Estudio Económico México 2014 que la Reforma Hacendaria lograría reducir el Coeficiente de GINI a 0.47, es decir, una reducción de 3.4 por ciento en la desigualdad.¹¹

Gráfica 2.3. La política fiscal debería hacer más para reducir la desigualdad y la pobreza¹²



Nota: Los datos son de 2011. En el panel B: 2012 para Australia, Corea, Estados Unidos, Finlandia, Hungría, México y Países Bajos, y 2010 para Bélgica.
Fuente: Base de datos OECD Income and Poverty Database; Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de México; Commitment to Equity (para México y Brasil).

Resulta claro que la desaparición del régimen opcional constituye una medida más para lograr reducir el Coeficiente de Gini después de impuestos, consolidando una sociedad más igualitaria.

El Estado debe dejar de ser el rehén de unos cuantos que, con su actuar, distorsionan, erosionan y dañan a las finan-

zas nacionales, a los demás contribuyentes y a la economía en su conjunto. Esta situación, combinada con la existencia de monopolios y oligopolios privados en importantes sectores económicos contribuyen a mantener deprimido el mercado interno, con bajos salarios, con pocos empleos de calidad y de tasas de crecimiento económico cada vez más bajas. Proponemos que ante el difícil panorama económico y de las finanzas públicas, empecemos a cambiar el pacto fiscal, para dotarlo de la justicia y equidad tributaria establecidas en el artículo 31 constitucional.

Con base en lo expuesto en los tres apartados previos se propone eliminar el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de desaparecer por

completo el Régimen de Consolidación Fiscal, ahora Régimen Opcional para Grupos de Sociedades en abono a incrementar la disponibilidad de recursos públicos a partir de hacer el sistema fiscal más equitativo y con mayor progresividad contribuyendo a que el Estado cumpla con el papel de una mejor distribución de la riqueza y el ejercicio de derechos consagrados en nuestra Constitución como son la salud, la educación, seguridad y en general servicios públicos de calidad para las y los mexicanos.

La propuesta de reforma busca hacer cumplir el compromiso del Ejecutivo y eliminar este régimen especial que contribuye a que la brecha de desigualdad en nuestro país se siga ampliando:

Artículo Vigente	Iniciativa
<p align="center">CAPÍTULO VI</p> <p align="center">DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES</p>	<p align="center">Se deroga</p>
<p>Artículo 59. El grupo de sociedades que reúnan los requisitos establecidos en el presente Capítulo para ser consideradas como integradora e integradas, podrá solicitar autorización para aplicar el régimen opcional consistente en calcular y enterar su impuesto sobre la renta conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley.</p> <p>La sociedad integradora y las integradas que ejerzan la opción prevista en este Capítulo, deberán aplicarla hasta en tanto la sociedad integradora no presente aviso para dejar de hacerlo, o bien, cuando deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en este Capítulo.</p> <p>El aviso a que hace referencia el párrafo anterior deberá presentarse ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar dentro del último mes del ejercicio anterior al que se pretenda dejar de aplicar la opción prevista en este Capítulo.</p> <p>Las sociedades que opten por aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo estarán a lo establecido en las demás disposiciones de esta Ley, salvo que expresamente se señale un tratamiento distinto en este Capítulo.</p>	<p align="center">Se deroga</p>
<p>Artículo 60. Para los efectos de este Capítulo, se consideran sociedades integradoras las que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que se trate de una sociedad residente en México.</p>	<p align="center">Se deroga</p>

<p>II. — Que sea propietaria de más del 80% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades integradas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean integradas de la misma sociedad integradora.</p> <p>III. — Que en ningún caso más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos, no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Para los efectos de este Capítulo, no se consideran como acciones con derecho a voto, aquéllas que lo tengan limitado y las que, en los términos de la legislación mercantil, se denominen acciones de goce. Tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerará el valor de las partes sociales.</p>	
<p>Artículo 61. Para los efectos de esta Ley se consideran sociedades integradas aquéllas en las cuales más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad integradora. Para estos efectos, la tenencia indirecta a que se refiere este artículo será aquélla que tenga la sociedad integradora por conducto de otra u otras sociedades que a su vez sean integradas por la misma sociedad integradora.</p>	Se deroga
<p>Artículo 62. No tendrán el carácter de integradora o integradas, las siguientes sociedades:</p> <p>I. — Las comprendidas en el Título III de esta Ley.</p> <p>II. — Las que en los términos del tercer párrafo del artículo 7 de la presente Ley componen el sistema financiero y las sociedades de inversión de capitales creadas conforme a las leyes de la materia.</p> <p>III. — Las residentes en el extranjero, inclusive cuando tengan establecimientos permanentes en el país.</p> <p>IV. — Aquéllas que se encuentren en liquidación.</p> <p>V. — Las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas.</p> <p>VI. — Las personas morales que tributen conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley.</p>	Se deroga

<p>VII. — Las asociaciones en participación a que se refiere el artículo 17 B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>VIII. — Las que llevan a cabo operaciones de maquila a que se refiere el artículo 182 de esta Ley.</p> <p>IX. — Aquéllas que cuenten con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de esta Ley, que se hubieren generado con anterioridad a la fecha en que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 60 ó 61 de esta Ley, según corresponda.</p> <p>X. — Las empresas que presten el servicio de transporte público aéreo.</p>	
<p>Artículo 63. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 59 de esta Ley, la sociedad integradora deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. — Contar con la conformidad por escrito del representante legal de cada una de las sociedades integradas para determinar y enterar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en este Capítulo.</p> <p>II. — Presentar la solicitud de autorización ante las autoridades fiscales a más tardar el día 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretenda determinar el impuesto en los términos de este Capítulo, acompañada con la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria, debiéndose reunir a esa fecha los requisitos previstos en dicho Capítulo.</p> <p>III. — En la solicitud a que se refiere la fracción anterior, señalar a todas las sociedades que tengan el carácter de integradas conforme a lo dispuesto en este Capítulo.</p> <p>La autorización a que se refiere este artículo será personal del contribuyente y no podrá ser transmitida a otra persona ni con motivo de fusión.</p>	Se deroga
<p>Artículo 64. La sociedad integradora y sus integradas para determinar el impuesto sobre la renta del ejercicio que deberán enterar, así como el que podrán diferir, estarán a lo siguiente:</p> <p>I. — La sociedad de que se trate determinará su resultado o pérdida fiscal del ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.</p> <p>II. — La sociedad integradora obtendrá el resultado fiscal</p>	Se deroga

~~integrado, como sigue:~~

~~a) — Sumará el resultado fiscal del ejercicio de que se trate, correspondiente a las sociedades integradas.~~

~~b) — Restará las pérdidas fiscales del ejercicio en que hayan incurrido las sociedades integradas, sin la actualización a que se refiere el artículo 57 de esta Ley.~~

~~c) — Según sea el caso, sumará su resultado fiscal o restará su pérdida fiscal, del ejercicio de que se trate. La pérdida fiscal será sin la actualización a que se refiere el artículo 57 de esta Ley.~~

~~Los conceptos señalados en los incisos anteriores se sumarán o se restarán en la participación integrable.~~

~~III. — La sociedad integradora calculará un factor de resultado fiscal integrado correspondiente al ejercicio de que se trate, el cual se obtendrá dividiendo el resultado fiscal integrado del ejercicio entre la suma de los resultados fiscales obtenidos en dicho ejercicio por la sociedad integradora y por sus sociedades integradas en la participación integrable. El factor de resultado fiscal integrado se calculará hasta el diezmilésimo.~~

~~En caso de que el resultado fiscal integrado resulte negativo, el factor de resultado fiscal integrado será cero.~~

~~IV. — La sociedad de que se trate determinará el impuesto del ejercicio a enterar, para lo cual sumará el monto del impuesto que corresponda a la participación integrable con el que corresponda a la participación no integrable, conforme a lo siguiente:~~

~~a) — El monto relativo a la participación integrable, se determinará multiplicando el impuesto que le hubiere correspondido de no aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo por la participación integrable del ejercicio, la cantidad obtenida se multiplicará por el factor de resultado fiscal integrado a que se refiere la fracción III del presente artículo.~~

~~b) — El monto correspondiente a la participación no integrable, se determinará multiplicando el impuesto que le hubiere correspondido de no aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo por la participación no integrable del ejercicio.~~

~~c) — La suma de los montos obtenidos en los incisos anteriores será el impuesto que se deberá enterar conjuntamente con la declaración que corresponda al~~

<p>ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>V. — La diferencia entre el impuesto que corresponda a la participación integrable y el obtenido conforme al inciso a) de la fracción IV del presente artículo, será el impuesto del ejercicio que podrá diferirse por un plazo de tres ejercicios, al término del cual deberá enterarse de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 67 de esta Ley.</p> <p>Para los efectos de este Capítulo, la participación integrable será la participación accionaria que una sociedad integradora tenga en el capital social de una sociedad integrada durante el ejercicio fiscal de ésta, ya sea en forma directa o indirecta. Para estos efectos, se considerará el promedio diario que corresponda a dicho ejercicio.</p> <p>La participación integrable de las sociedades integradoras será del 100%.</p> <p>La participación no integrable será la participación accionaria en que la sociedad integradora no participe directa o indirectamente en el capital social de una sociedad integrada.</p> <p>Cuando la sociedad integradora o las sociedades integradas tengan inversiones a que se refiere el artículo 176 de esta Ley, la sociedad integradora o sus integradas no deberán considerar el ingreso gravable, la utilidad fiscal o el resultado fiscal, derivados de dichas inversiones para determinar su resultado fiscal o la pérdida fiscal y estarán a lo dispuesto en el artículo 177 de dicha Ley.</p>	
<p>Artículo 65. Las sociedades integradoras e integradas durante el periodo por el que deban pagar el impuesto sobre la renta en los términos de este Capítulo llevarán la cuenta de utilidad fiscal neta aplicando las reglas y el procedimiento establecidos en el artículo 77 de esta Ley, debiendo estar a lo dispuesto en el presente artículo respecto de la utilidad fiscal neta del ejercicio, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. — En cada ejercicio identificará el monto de la utilidad fiscal neta correspondiente a:</p> <p>a) — La participación integrable, para lo cual multiplicará la utilidad fiscal neta por la participación integrable que corresponda a la sociedad de que se trate.</p> <p>b) — La participación integrable por la que se pagó el impuesto del ejercicio, misma que se obtendrá multiplicando la cantidad que resulte conforme al inciso anterior por el factor a que se refiere la fracción III del</p>	<p>Se deroga</p>

<p>artículo 64 de la presente Ley.</p> <p>e) — La participación integrable por la que se difirió el impuesto del ejercicio, misma que se obtendrá de disminuir a la cantidad obtenida conforme al inciso a), la cantidad que resulte conforme al inciso b) anterior.</p> <p>d) — La participación no integrable, la cual se calculará multiplicando la utilidad fiscal neta por la participación no integrable.</p> <p>II. — Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 77 de esta Ley, únicamente se adicionará a la cuenta de utilidad fiscal neta la parte de la utilidad fiscal neta del ejercicio que se hubiere determinado conforme a los incisos b) y d) de la fracción I de este artículo.</p> <p>III. — Cuando se pague el impuesto diferido a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, la sociedad de que se trate podrá incrementar el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio en que ocurra dicho pago, con la utilidad fiscal neta señalada en el inciso c) de la fracción I de este artículo que le corresponda. Asimismo, cuando se pague en forma anticipada el impuesto diferido se podrá incrementar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio en que ocurrió dicho pago con la utilidad fiscal neta que corresponda al mismo.</p>	
<p>Artículo 66. La autorización para ejercer la opción a que se refiere el artículo 59 de esta Ley, surtirá sus efectos para el grupo de sociedades a partir del ejercicio siguiente a aquél en el que se otorgue.</p> <p>Las sociedades que cumplan con lo dispuesto en este Capítulo para ser consideradas como integradas antes de que surta efectos la autorización, se incorporarán al grupo a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se obtuvo la autorización.</p> <p>Las sociedades que califiquen como integradas con posterioridad a la fecha en que surtió efectos la autorización, se deberán incorporar en el ejercicio siguiente a aquél en que ocurra dicho supuesto.</p> <p>En el caso de sociedades integradas que se incorporen al grupo de sociedades en el periodo que transcurra entre la fecha de presentación de la solicitud para ejercer la opción a que se refiere el presente Capítulo y aquélla en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar el aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales.</p>	<p>Se deroga</p>

<p>Para los efectos de este artículo, la sociedad integradora deberá presentar, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que adquiriera directamente o por conducto de otra u otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad, un aviso ante las autoridades fiscales en el que se señale, el porcentaje de participación integrable, así como la clase de participación, ya sea directa, indirecta o de ambas formas, acompañado con la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>En el caso de la sociedad que surja con motivo de una escisión, la sociedad integradora deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituya la sociedad escindida.</p> <p>Cuando la integradora no incorpore a una sociedad que deba considerarse como integrada, el grupo deberá dejar de aplicar la opción referida en el presente Capítulo, quedando obligadas tanto la integradora como las integradas a enterar el impuesto que hubieren diferido, con la actualización y los recargos correspondientes al periodo transcurrido desde la fecha en que debió enterarse el impuesto de cada sociedad de no haber estado a lo dispuesto en el presente Capítulo y hasta que el mismo se realice. Lo anterior también se aplicará en el caso en que se incorpore a una sociedad que no califique como sociedad integrada en los términos del artículo 62 de esta Ley.</p>	
<p>Artículo 67. Las sociedades que hubieren optado por aplicar lo dispuesto en este Capítulo deberán enterar el impuesto sobre la renta diferido en la misma fecha en que deban presentar la declaración correspondiente al ejercicio siguiente a aquél en que concluya el plazo de tres ejercicios a que se refiere la fracción V del artículo 64 de esta Ley.</p> <p>El impuesto sobre la renta diferido se deberá enterar actualizado por el periodo comprendido desde el mes en que se debió haber pagado el impuesto de no haber ejercido dicha opción hasta la fecha de presentación de la declaración antes señalada.</p>	Se deroga
<p>Artículo 68. La sociedad que ya no deba ser considerada como integrada o que deje de reunir los requisitos para serlo, deberá desincorporarse a partir de la fecha en que ocurra este supuesto y enterar dentro del mes siguiente el impuesto que hubiere diferido durante el periodo que estuvo a lo dispuesto en el presente Capítulo.</p> <p>El impuesto diferido a enterar se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no</p>	Se deroga

<p>aplicar la opción prevista en este Capítulo y hasta que el mismo se realice.</p> <p>En el caso de fusión de sociedades, la sociedad fusionante deberá pagar el impuesto que hubiere diferido la sociedad integrada que desaparezca con motivo de la fusión, aplicando lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del presente artículo.</p> <p>Tratándose de escisión de sociedades, la sociedad que participe con carácter de escidente o la que tenga el carácter de escindida designada en términos de lo dispuesto en el artículo 14 B, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, deberá pagar dentro del mes siguiente a aquél en el que surta efectos la escisión, el total del impuesto que con anterioridad a ese hecho hubiere diferido la sociedad escidente, aplicando lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de este artículo. La sociedad escidente que subsista podrá seguir aplicando lo dispuesto en este Capítulo a partir del ejercicio siguiente a aquél en que ocurra la escisión.</p> <p>Cuando una sociedad integrada se ubique en lo dispuesto en el presente artículo, la sociedad integradora deberá presentar un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra dicho supuesto, acompañado de la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p>	
<p>Artículo 69. Cuando la sociedad integradora deje de aplicar la opción a que se refiere el presente Capítulo, ya no pueda ser considerada como integradora o deje de reunir los requisitos para serlo, cada sociedad deberá desincorporarse a partir de la fecha en que ocurra este supuesto y enterar dentro del mes siguiente el impuesto que hubiere diferido durante el periodo que estuvo a lo dispuesto en el presente Capítulo.</p> <p>El impuesto diferido a enterar se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no aplicar la opción prevista en este Capítulo y hasta que el mismo se realice.</p> <p>Cuando la sociedad integradora se ubique en cualquiera de los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las sociedades que conforman el grupo se encontrarán impedidas para volver a aplicar la opción a que se refiere este Capítulo durante los tres ejercicios siguientes a aquél en que se actualice el supuesto de que se trate.</p>	Se deroga

<p>En el caso de fusión de sociedades, cuando la sociedad que desaparezca con motivo de la fusión sea la sociedad integradora, tanto la fusionante, como las sociedades integradas se encontrarán obligadas al entero del impuesto diferido, aplicando lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del presente artículo.</p> <p>Tratándose de la escisión parcial de la sociedad integradora, la sociedad que participe con carácter de escidente deberá pagar dentro del mes siguiente a aquél en el que surta efectos la escisión, el total del impuesto que con anterioridad a ese hecho hubiere diferido la sociedad escidente, aplicando lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de este artículo.</p> <p>En caso de escisión total de la sociedad integradora, la sociedad que tenga el carácter de escindida designada a que se refiere el artículo 14-B, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y las sociedades integradas deberán estar a lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de este artículo.</p> <p>Cuando el grupo se ubique en lo dispuesto en el presente artículo la sociedad integradora, la fusionante, la escidente o la escindida referida en el párrafo anterior, según corresponda, deberá presentar el aviso a que se refiere el último párrafo del artículo 68 de esta Ley por cada una de las sociedades del grupo incluida ella misma ante el Servicio de Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra dicho supuesto, presentando la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</p> <p>En el caso de que alguna sociedad deje de ser integrada o integradora en términos de lo dispuesto en el presente Capítulo, o bien, cuando dichas sociedades dejen de cumplir los requisitos establecidos en el mismo y la sociedad de que se trata continúe aplicando la presente opción, el grupo se encontrará obligado al entero del impuesto diferido, aplicando lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del presente artículo, así como los recargos que resulten desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no haber aplicado la opción y hasta el mes en que éste se entere.</p>	
<p>Artículo 70. Las sociedades que apliquen la opción a que se refiere este Capítulo, además de las obligaciones establecidas en otros artículos del presente ordenamiento, tendrán las siguientes:</p> <p>I.— La integradora y las integradas deberán llevar y</p>	<p>Se deroga</p>

conservar los registros que a continuación se señalan:

~~a) — Los que permitan determinar la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.~~

~~b) — De los dividendos o utilidades percibidos o distribuidos, incluidos los que no hubieren provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta, conforme a lo dispuesto en las reglas de carácter general que para estos efectos expida el Servicio de Administración Tributaria.~~

~~II. — La integradora y las integradas deberán adjuntar a la declaración informativa de su situación fiscal que están obligadas a presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación, copia de las opiniones que en materia fiscal recibieron de terceros y que hubieren tenido el efecto de disminuir el resultado fiscal o aumentar la pérdida fiscal del ejercicio.~~

~~III. — La integradora deberá llevar y conservar los siguientes registros:~~

~~a) — Aquél en el que se muestre la determinación del resultado fiscal integrado y del factor de resultado fiscal integrado del ejercicio.~~

~~b) — Del porcentaje de participación integrable que la sociedad integradora hubiere mantenido en cada una de las sociedades integradas en el ejercicio.~~

~~Los registros a que se refiere el presente artículo deberán conservarse en tanto sus efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.~~

~~IV. — La sociedad integradora estará obligada a presentar declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo, en la que manifieste el factor de resultado fiscal integrado.~~

~~También deberá hacer pública en el mes de mayo del ejercicio de que se trate, la información relativa al impuesto que se hubiere diferido conforme a este Capítulo, utilizando su página de Internet o los medios que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.~~

~~V. — Las sociedades integradas deberán:~~

~~a) — Informar a la sociedad integradora dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio el resultado o pérdida fiscal que les hubiere correspondido.~~

~~b) Presentar declaración del ejercicio dentro de los tres meses siguientes al cierre del mismo.~~

~~c) Hacer pública en el mes de mayo del ejercicio de que se trate, la información relativa al impuesto que se hubiere diferido conforme a este Capítulo, utilizando su página de Internet o los medios que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.~~

~~En el caso de que alguna o algunas de las sociedades integradas deban modificar su resultado o pérdida fiscal del ejercicio, presentarán declaración complementaria a la referida en el inciso b) de esta fracción. En dicho supuesto, la sociedad integradora se encontrará obligada a presentar una declaración complementaria del ejercicio en la que manifieste el factor de resultado fiscal integrado.~~

~~Cuando en el ejercicio de sus facultades, las autoridades fiscales modifiquen el resultado fiscal o la pérdida fiscal de una o más sociedades integradas o de la integradora y con ello se modifique el resultado fiscal integrado, la sociedad integradora e integradas presentarán declaración complementaria conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.~~

~~Si como consecuencia de lo dispuesto en cualquiera de los dos párrafos anteriores, resulta una diferencia de impuesto a cargo de la integradora o de alguna de sus integradas, dichas sociedades se encontrarán obligadas a enterar el impuesto actualizado y los recargos que correspondan por el periodo comprendido desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, mediante declaración complementaria.~~

~~Cuando el supuesto a que se refiere el párrafo anterior derive de una modificación al factor de resultado fiscal integrado, la sociedad integradora podrá presentar la declaración complementaria en la que se corrija el factor antes mencionado a más tardar en el último mes del primer o segundo semestre del ejercicio correspondiente a aquél en el que fue presentada la declaración que dio origen a la diferencia señalada o bien, en que la autoridad haya modificado el resultado o pérdida fiscal de alguna o algunas de las sociedades del grupo.~~

~~En caso de que la sociedad integradora o cualquiera de las sociedades integradas modifiquen su resultado o pérdida fiscal del ejercicio, o bien cuando en el ejercicio de sus facultades, las autoridades fiscales modifiquen el resultado fiscal o la pérdida fiscal de la integradora o de una o más~~

<p>sociedades integradas, y estos supuestos ocurran una vez enterado el impuesto diferido conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 64 de esta Ley, la sociedad integrada o la integradora, según se trate, deberá cubrir tanto el impuesto a su cargo como la actualización y recargos que en su caso se hubieren generado como consecuencia de la modificación referida, sin que por tal motivo se deba recalcular el resultado fiscal integrado, ni el factor de resultado fiscal integrado. Asimismo, cuando la irregularidad consista en manifestar una pérdida fiscal mayor a la realmente sufrida, la sociedad integradora deberá modificar el resultado fiscal integrado y el factor de resultado fiscal integrado, y las sociedades que hubieren tenido impuesto a su cargo deberán enterar la actualización y recargos que les corresponda por la diferencia entre el impuesto que en su momento se enteró y el que debió enterarse, por el periodo comprendido desde el mes en que se debió haber pagado el impuesto de no haber ejercido dicha opción hasta la fecha en que se realice el pago.</p> <p>VI.— Cuando una sociedad integrada o integradora celebre operaciones a través de las cuales enajene terrenos, inversiones, acciones, partes sociales, entre otras, con alguna otra sociedad del grupo, deberá realizarlas conforme a lo previsto en el artículo 179 de esta Ley.</p> <p>La sociedad integrada que no cumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere este artículo deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 68 de la presente Ley, quedando obligada a enterar la totalidad del impuesto sobre la renta diferido por el periodo en que aplicó esta opción, con los recargos que resulten desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no haber aplicado la opción y hasta que el mismo se realice.</p> <p>En caso de ser la sociedad integradora la que incumpla con alguna de las obligaciones a que se refiere este artículo, el grupo deberá dejar de aplicar la opción a que se refiere este Capítulo, quedando obligada cada sociedad a enterar la totalidad del impuesto sobre la renta diferido por el periodo en que aplicó esta opción, con la actualización y los recargos que resulten desde el mes en que se debió haber efectuado el pago del impuesto de cada ejercicio de no haber aplicado la opción y hasta que el mismo se realice, estando a lo dispuesto en el artículo 69, último párrafo, de esta Ley.</p>	
<p>Artículo 71. Las sociedades integradora e integradas determinarán los pagos provisionales a enterar en cada uno de los meses del ejercicio conforme a lo siguiente:</p> <p>I.— Calcularán el pago provisional del periodo de que</p>	<p>Se deroga</p>

~~se trate conforme al procedimiento y reglas establecidos en el artículo 14 de esta Ley.~~

~~II. — Al resultado determinado conforme a lo establecido en la fracción anterior, se le aplicará la participación integrable correspondiente al ejercicio inmediato anterior, la cantidad obtenida se multiplicará por el factor de resultado fiscal integrado correspondiente al ejercicio inmediato anterior.~~

~~III. — El resultado de la fracción I de este artículo se multiplicará por la participación no integrable.~~

~~IV. — El pago provisional del periodo a enterar, será la cantidad que se obtenga de sumar los resultados obtenidos conforme a las fracciones II y III anteriores.~~

~~V. — Contra el impuesto del ejercicio a enterar en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley se podrán acreditar los pagos provisionales correspondientes al mismo, efectuados conforme al presente artículo.~~

~~Tratándose del primer ejercicio en que el grupo aplique la opción a que se refiere este Capítulo, la sociedad integradora calculará el factor de resultado fiscal integrado en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 64 de esta Ley que le hubiere correspondido al grupo en el ejercicio inmediato anterior de haber ejercido dicha opción. En este caso, el primer pago provisional del ejercicio comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del citado ejercicio.~~

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, así como el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Primero. Se derogan los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, así como el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Capítulo VI

Del régimen opcional para grupos de sociedades

(Se deroga)

Artículo 59. Se deroga

Artículo 60. Se deroga

Artículo 61. Se deroga

Artículo 62. Se deroga

Artículo 63. Se deroga

Artículo 64. Se deroga

Artículo 65. Se deroga

Artículo 66. Se deroga

Artículo 67. Se deroga

Artículo 68. Se deroga

Artículo 69. Se deroga

Artículo 70. Se deroga

Artículo 71. Se deroga

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Tercero. Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2015 contaban con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado en los términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se deroga deberán desincorporar a todas las sociedades del grupo, incluida ella misma y pagar el impuesto diferido que tengan pendiente de entero al 31 de diciembre de 2015, aplicando para tales efectos el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Notas:

1 Burke, Edmund, Textos políticos, FCE, México, 1996, pág. 239, citado en Elizondo Mayer-Serra, Carlos, Con dinero y sin dinero., nuestro ineficaz, precario e injusto equilibrio fiscal, Debate, México, 2012.

2 Elizondo Mayer-Serra, ibidem, pág. 27.

3 SHCP. Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2012

4 INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales.

5 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Gastos Fiscales 2015, p. 22, consultado el 31 de agosto de 2015, http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2015.pdf

6 Se utilizó un PIB de 18,180,000 mdp para 2015 y de 19,533,300 mdp para 2016 presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH

7 Ibidem, p. 58

8 Ídem

9 Esquivel, Gerardo, Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político, México, Iguales-Oxfam México, junio de 2015, p. 12.

10 Secretaría de Desarrollo Social, Boletín quincenal de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, Año 4, núm.91, enero 15 de 2015, consultado el 1 de septiembre de 2015.

http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/142/1/images/boletin_91_DGAP.pdf

11 Arena Pública, “Reforma Hacendaria reducirá la desigualdad en México: OCDE” en Arena Pública, 15 de enero de 2015, <http://arena-publica.com/articulo/2015/01/15/2917>

12 de octubre de 2015, Senado de la República.

México, DF, octubre de 2015.— Senadora Dolores Padierna Luna (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Dolores Padierna Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Los suscritos, senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LXIII Legislatura, con base en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, y con fundamento en los artículos: 8, numeral 1; 164, numerales 1 y 2; 169, numerales 1 y 4; 172, numerales 1 y 2, del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para cambiar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex) al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante el primer semestre de 2015 los resultados operativos y financieros de Pemex¹ fueron en franco deterioro. Destacan los siguientes aspectos:

1. La producción de hidrocarburos cayó -7.6 por ciento con respecto al primer semestre de 2014 y se ubicó en 3,321 millones de barriles de petróleo crudo equivalente por día (Mbpced). La producción de crudo disminuyó -8.8 por ciento y la de gas natural -1.2 por ciento. La producción de petrolíferos también cayó -10.8 por ciento y la de petroquímicos -10.7 por ciento.

2. A pesar de que la producción de crudo cayó -8.8 por ciento, las exportaciones aumentaron 2.5 por ciento, provocando que la entrega de producto al Sistema Nacional de Refinación cayera -9.9 por ciento y en consecuencia se tuvo una menor producción de petrolíferos. La capacidad utilizada de destilación primaria bajó de 70.7 por ciento en 2014 a 63.4 por ciento en 2015.

A su vez, la falta de producción interna provocó un importante incremento de 15.0 por ciento en las importaciones de productos petrolíferos. Con ello se demuestra que se da prioridad a las exportaciones por encima de la producción de los combustibles, aunque se deje sin utilizar más de la tercera parte de la capacidad disponible. Esta política equivocada no se puede atribuir a la disminución de los precios de los hidrocarburos, sino que se considera al petróleo como una simple materia prima de exportación y no como una materia prima para la producción de energéticos que satisfagan la demanda interna.

La reforma energética tiene el mismo propósito. El aumento de la producción, en caso de lograrse, se destinará a la exportación y el mercado interno de energéticos se abastecerá con importaciones; es decir, en materia energética, México será cada vez más dependiente del exterior.

3. El volumen de ventas internas de gas seco cayó -8.2 por ciento, el de petrolíferos -2.6 por ciento y el de petroquímicos -5.8 por ciento. Al respecto cabe señalar que la disminución de las ventas internas de gas seco no se debe a una reducción en la demanda sino a que los grandes consumidores, dentro de los que destaca la Comisión Federal de Electricidad (CFE), importan directamente el gas que utilizan; es decir, se ha desplazado a Pemex como proveedor de este importante hidrocarburo. Hacia el futuro es previsible que este desplazamiento se profundice y en consecuencia se irá relegando a Pemex del mercado de gas.

En el caso de los petrolíferos destaca la caída de -38.9 por ciento en las ventas de combustóleo debido a la sustitución de este combustible por gas natural, principalmente en la producción de energía eléctrica. Otros combustibles como las gasolinas automotrices tuvieron pequeños crecimientos (0.5 por ciento). La reforma energética prevé la liberalización de estos mercados, por lo que es previsible que Pemex disminuya su participación y al igual que en el caso del gas natural, tienda a desaparecer como proveedor. Lo mismo puede decirse de los productos petroquímicos. Cada vez más este mercado será atendido por empresas particulares y en mayor medida por importaciones.

Ante este panorama es previsible que Pemex vaya limitando sus actividades a la producción y exportación de petróleo crudo y en menor medida a la producción y venta de gas natural. Eso en el caso de que pueda desarrollar los campos y áreas que le fueron asignados, lo que también está en riesgo por la limitación de recursos para inversión, el régimen fiscal discriminatorio que se le aplica y su falta de competitividad respecto a las empresas privadas.

4. Los resultados financieros son desastrosos. La pérdida neta fue de \$185,176 millones, más del doble que en el mismo periodo de 2014. Los ingresos totales cayeron -30.4 por ciento. Los costos y gastos de operación cayeron sólo -7.5 por ciento. Llama la atención que ante la caída de los volúmenes de operación (producción y ventas), los gastos de operación se hayan incrementado en 10.3 por ciento. Asimismo los gastos de distribución, transportación y ventas aumentaron 15.7 por ciento y los de administración 7.2 por ciento.

Esto pone de manifiesto que la empresa no ha hecho esfuerzo alguno por mejorar su eficiencia operativa y administrativa y que carece de flexibilidad para adecuarse a las condiciones del mercado, lo que es una limitante más para que pueda competir con los privados.

Rubro	Ene-Jun 2014	Ene-Jun 2015	Variación	
			Mill \$	%
Ingresos totales	848,898	590,680	-258,218	-30.4
Ingresos por ventas	816,004	588,363	-227,641	-27.9
Otros ingresos	32,894	2,317	-30,577	-93.0
Costos y gastos de operación	496,639	459,201	-37,438	-7.5
Gastos de operación	52,098	57,477	5,380	10.3
Compra de productos para reventa	187,804	155,118	-32,686	-17.4
Otros	187,805	171,363	-16,442	-8.8
Gastos de distribución, transportación y venta	15,323	17,751	2,428	15.8
Gastos de administración	53,609	57,493	3,883	7.2
Rendimiento de operación	352			
Costo financiero	12,480	86,938	74,458	596.6
Rendimiento antes de impuestos y derechos	339,779	44,541	-295,239	-86.9
Impuestos y derechos	428,028	229,717	-198,311	-46.3
Pérdida neta	-88,249	-185,176	-96,927	109.8

Fuente: Elaboración propia con datos de Reportes de Resultados de Pemex del primer semestre de 2014 y el primer semestre de 2015

El costo financiero se multiplicó casi por 6 veces, ocasionado por el 41.0 por ciento en que aumentó el pago de los intereses de la deuda y mientras en 2014 tuvo rendimientos por los derivados financieros y utilidades cambiarias por \$6,451 millones, en 2015 estos conceptos significaron pérdidas por \$60,211 millones.

El rendimiento antes de impuestos y derechos cayó -86.9 por ciento. Los impuestos y derechos disminuyeron -46.3 por ciento por la caída de la producción y los precios de los hidrocarburos, ya que la carga fiscal no se modificó, lo que se demuestra porque mientras en el primer semestre de 2014, Pemex pagó por concepto de impuestos y derechos el 104 por ciento del rendimiento de operación, en el mismo periodo de 2015 pagó el 134 por ciento.

5. Los ingresos por ventas cayeron -27.9 por ciento. Las del mercado interno -23.7 por ciento y las de exportaciones -34.9 por ciento. La caída de los ingresos por ventas en el mercado interno se explican por los menores volúmenes vendidos y por la reducción de los precios, ocasionada principalmente por la caída de los precios de los hidrocarburos. También influyó, aunque en menor medida, la política de precios de las gasolinas que se venden en la frontera ya que en el resto del país no disminuyeron y se aplicó un pequeño incremento al principio del año.

También hay que destacar el efecto que tuvo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a las gasolinas y el diésel, que implicó una reducción de cerca de \$30 mil millones de pesos de ingresos para Pemex, casi la tercera parte de la disminución total.

6. Pemex es una empresa excesivamente endeudada, lo que representa un riesgo adicional para su subsistencia. La deu-

da financiera de Pemex aumentó 16.3 por ciento respecto a diciembre de 2014 y alcanzó 1 billón 331 mil millones de pesos. Adicionalmente la deuda por beneficios a empleados alcanzó 1 billón 517 mil millones de pesos, 2.9 por ciento más que en diciembre de 2014.

Ni la totalidad de sus activos son suficientes para solventar su deuda total ya que ésta representa el 134 por ciento de los activos y por lo tanto ya perdió su patrimonio y se convirtió en negativo por \$998 mil millones. Tan sólo en los primeros seis meses de este año el patrimonio negativo de Pemex aumentó en 22.2 por ciento.

Las cifras oficiales muestran que la situación operativa y financiera de Pemex es sumamente preocupante. Las causas de su pésima situación no sólo se pueden atribuir a las condiciones adversas del mercado, sino a la falta de flexibilidad para adecuarse a las condiciones del mercado y a otras causas como un régimen fiscal depredatorio y a políticas de producción y desarrollo equivocadas. La reforma energética lejos de fortalecer a la ahora empresa productiva del estado, la ha debilitado aún más de lo que ya estaba. Bajo estas condiciones es imposible que pueda competir en un mercado abierto y cada vez se fortalece más la posibilidad de su desaparición.

Aunado a esta situación financiera y fiscal de Pemex, el pasado 19 de agosto se anunció que la Secretaría de Hacienda contrató coberturas petroleras que garantizan un precio de 49 dólares por barril para el presupuesto de 2016, cifra inferior en 36 por ciento a los 76.4 dólares que contrató para 2015, con un costo para este año de 40 por ciento mayor a lo del año pasado, al ahora alcanzar los 10 mil 467 millones de pesos. Sin embargo Pemex queda fuera del programa de coberturas, tal y como sucedió este año, es decir esta estrategia está diseñada para asegurar los ingresos del gobierno federal contra las reducciones en el precio del petróleo pero no las finanzas de la empresa. Por lo que se prevé que para el próximo año de nuevo se afecte la capacidad de inversión de Pemex y el gobierno dependa aún más de la inversión privada de la reforma energética. Especialistas en la materia, como el director general del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico señalaron que “las coberturas sólo garantizan el flujo financiero en el corto plazo, financieramente no garantiza que se tenga una mejora en la capacidad productiva del sector energético nacional y, por lo tanto, se deben revisar medidas contingentes para garantizar una mayor producción petrolera en el largo plazo”. Este mismo especialista coincidió con las voces que hemos señalado que Pemex tiene que

continuar transformando su estructura para aumentar su eficiencia, pero también se debe modificar la carga fiscal de la petrolera mexicana para otorgarle una mayor capacidad de gestión y no disminuir su productividad especialmente en el entorno de precios bajos actual².

El nuevo régimen fiscal aplicado en el sistema de asignaciones es excesivo e inequitativo, además discriminatorio con respecto al que se aplica en el sistema de contratos diseñado esencialmente para el sector privado. El régimen de las asignaciones es más deficiente cuando los precios del petróleo son bajos como en la actualidad, al punto que ni siquiera se le reconoce a Pemex los costos de producción que la antigua fiscalidad sí le reconocía (6.5 dólares por barril de petróleo crudo y 2.7 dólares por millón de pies cúbicos de gas natural). En los párrafos siguientes se explican las causas de esa situación injusta.

El régimen fiscal del Sistema de Asignaciones

En abril de 2014, al presentar el paquete de iniciativas a las leyes secundarias en materia energética, el gobierno federal fue enfático al señalar que un elemento esencial de su propuesta era dotar a Pemex de un nuevo régimen fiscal. Es decir, la visión era clara: para que Pemex crezca, se modernice y desarrolle su verdadero potencial como empresa del estado, la relación entre Pemex y el fisco debe cambiar. No podría haber una reforma energética exitosa sin un nuevo régimen fiscal para Pemex. Esta fue la narrativa “oficial” con la que se acompañó la reforma energética.

La iniciativa al régimen fiscal, con las modificaciones a las leyes secundarias, incorporó contenidos que se resumen así:

- a) Se mantiene casi igual el Régimen de Derechos actual aplicado a las escasas asignaciones que se otorgan a Pemex (Título Tercero LISH).
- b) Se establece que a partir de 2015. Pemex deberá tributar conforme a la Ley de Impuestos sobre la Renta además del Régimen de Derechos al que seguirá estando sujeto (fracción V del artículo segundo transitorio de la LISH)
- c) Se establece una nueva carga fiscal consistente en el pago de un **dividendo estatal** que estará determinado por el Congreso de la Unión a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (capítulo VI del proyecto de decreto de Ley de Petróleos Mexicanos).

Hoy, a más de un año de la aprobación de la legislación secundaria que consumó el despojo para México, queda claro que Ejecutivo federal y quienes aprobaron la reforma mintieron, que su verdadera visión sobre el régimen fiscal de Pemex es no sólo mantener la carga fiscal depredadora que ha venido matando a la empresa sino que le adiciona nuevas cargas fiscales, nuevas contribuciones. En la visión privatizadora una reforma energética exitosa implica un régimen fiscal que ahogue a Pemex con nuevas cargas fiscales, ello es condición para desaparecerla y sea desplazada por las petroleras privadas. Una cosa se dijo ante los medios de comunicación y otra muy contraria se plantea en las iniciativas aprobadas, que resalta la enorme e irresponsable diferencia entre lo que dice y lo que hace. De esta forma se forzó a Pemex a competir en una condición de completa desigualdad frente a sus pares. No se puede establecer el mismo (o casi el mismo régimen fiscal) que cuando Pemex poseía el monopolio legal sobre los hidrocarburos. Es una competencia a todas luces injusta.

El régimen fiscal anterior de Pemex era rígido, pero el que propuso el Ejecutivo y aprobó una mayoría conformada por el PRI, el PAN y el Partido Verde está peor, es aún más confiscatorio. El régimen que se aplica a los activos de exploración y producción que retuvo Pemex después de la Ronda Cero consiste en:

- Derecho de Exploración.
- Derecho de Extracción de Hidrocarburos.
- Derecho por la Utilidad Compartida.
- Derechos y aprovechamientos por administración y supervisión
- Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos
- Impuesto sobre la Renta

Los derechos se pagan al Fondo Mexicano del Petróleo y los impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Pemex debe cumplir con las obligaciones fiscales de forma separada, por un lado, las que se generen con motivo de las asignaciones y, por el otro, las que se generen con motivo de los contratos. Además, la contabilidad debe ser separada por tipo de región e ingreso.

Derecho de Exploración

Es un pago mensual del área de asignación que no se encuentra en fase de producción: i) durante los primeros 60 meses de vigencia de la asignación se paga 1,150 pesos por kilómetro cuadrado; ii) a partir del mes 61 de vigencia de la asignación se paga 2,750 pesos por kilómetro cuadrado. Es igual a la cuota contractual que se aplica mensualmente en los contratos en la fase exploratoria.

Derecho de Extracción de Hidrocarburos

El pago se calcula como un porcentaje del valor de los hidrocarburos.

- Al valor del petróleo se le aplica una tasa de 7.5 por ciento cuando el precio del petróleo crudo es menor a 48 dólares; para precios mayores la tasa es igual a $[(0.125 \times \text{precio del Petróleo}) + 1.5]$ por ciento
- Al valor del gas natural asociado se le aplica una tasa variable igual al precio del gas dividido entre 100
- Al valor del gas no asociado se le aplican tres tasas: la primera es de 0 por ciento si el precio es menor a 5 dólares el MMBtu; la segunda es una tasa variable $((\text{precio} - 5) \times 60.5) / \text{precio}$ si el precio se sitúa entre 5 y 5.5 dólares; la tercera es igual al precio dividido entre 100, cuando el precio del gas es mayor a 5.5 dólares.
- Al valor de los condensados se aplica una tasa de 5 por ciento cuando el precio de los condensados es menor a 60 dólares, para precios mayores la tasa es igual $[(0.125 \times \text{precio de los condensados}) - 2.5]$ por ciento].

Este derecho es igual a las regalías que se aplica en los Contratos en la fase de producción.

Derecho por la Utilidad Compartida

Es un derecho anual que se calcula como un porcentaje del beneficio neto, el cual consiste en los ingresos disminuidos de las deducciones autorizadas. A esa base gravable se aplica una tasa de 70 por ciento en 2015 para luego disminuir año con año hasta llegar a 65 por ciento en 2019. En los pagos provisionales mensuales es posible deducir el derecho por exploración de hidrocarburos.

Las deducciones autorizadas son las siguientes:

- 100 por ciento de las inversiones en exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable.
- 25 por ciento de las inversiones en desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural.
- 10 por ciento de las inversiones en infraestructura de almacenamiento y transporte.
- Los costos y gastos necesarios para la extracción de petróleo o gas natural, así como los de exploración, transportación y entrega de los hidrocarburos.
- El derecho de extracción de hidrocarburos (regalía).
- Los impuestos al comercio exterior pagados con motivo de las inversiones señaladas.

Las deducciones están sujetas a los límites siguientes:

LÍMITE MÁXIMO DE DEDUCCIONES PARA EL CÁLCULO DEL DERECHO PARA LA UTILIDAD COMPARTIDA (Porcentaje sobre el ingreso anual)	
Tierra y aguas someras	12.5% del ingreso por hidrocarburos
Gas Natural No Asociado	80% del ingreso por gas y condensados
Aguas profundas	60% del ingreso por hidrocarburos
Chicontepec	60% del ingreso por hidrocarburos

Las deducciones por inversiones no rebasarán el 100 por ciento de su monto original. La parte deducible que rebase el monto máximo de deducción se podrá deducir en los ejercicios inmediatos posteriores a aquél al que correspondan.

Los rubros no deducibles son los mismos que aplican a los contratos de producción o utilidad compartida, sin embargo, en el caso de las asignaciones la ley amplía la lista de gastos que no son deducibles lo cual traduce un trato injustificadamente asimétrico entre contratistas y asignatarios:

DEDUCCIONES QUE LA LEY NO PERMITE PARA LAS ASIGNACIONES PERO QUE NO PROHIBE EXPLICITAMENTE PARA LOS CONTRATOS
Los créditos a favor del Asignatario cuyos deudores se encuentren en suspensión de pagos, hasta la conclusión del juicio correspondiente en el que los deudores sean declarados insolventes
Los costos en que se incurra por servicios jurídicos y de asesoría, excepto aquéllos previstos en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Secretaría
Los impuestos asociados a los trabajadores del Asignatario
Los gastos relacionados con el empleo de un experto independiente con el propósito de resolver disputas
Las multas o sanciones económicas en que se incurra por el incumplimiento de obligaciones legales o contractuales
Las disminuciones en el valor de los bienes no usados en la industria petrolera
Los intereses de cualquier tipo a cargo del Asignatario
La reserva de exploración
Los gastos de venta
Los pagos por pensiones que se hagan con cargo a la reserva laboral. En el caso de que la reserva laboral tenga remanentes en el ejercicio, dicho remanente se reducirá de las deducciones realizadas en el mismo ejercicio.
Fuente: con base en los artículos 19, 41 y 43 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

Derechos y aprovechamientos por administración y supervisión

Pemex debe pagar derechos y aprovechamientos por la administración y supervisión de las asignaciones o por la supervisión y vigilancia de las actividades llevadas a cabo al amparo de dichas asignaciones, que realicen la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).³ Este derecho también aplica a los contratos.

Impuesto por aprovechamiento de exploración y extracción de hidrocarburos

Se calcula mensualmente y se aplica por cada kilómetro cuadrado que comprenda el área de la Asignación: Durante la fase de exploración e de 1,500 pesos por kilómetro cuadrado (km2) y durante la fase de extracción 6,000 pesos por km2. Este impuesto se aplica también en los contratos.

Impuesto sobre la Renta

Pemex estará obligado al pago del impuesto sobre la renta para lo cual deberán llevar contabilidad separada por tipo de región respecto de los ingresos obtenidos por sus actividades. Para efectos de la determinación de dicho impuesto Pemex no aplica los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la ley del Impuesto sobre la Renta, este impuesto también se paga en los contratos con base en los ingresos y egresos del área del contrato, sino los siguientes porcentajes:

- 100 por ciento del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable,
- 25 por ciento del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural, en cada ejercicio, y
- 10 por ciento del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la asignación.

La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece, en su artículo 32, que para efectos de la pérdida fiscal prevista en el artículo 57 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contratistas que realicen actividades en las regiones de área-

as marinas con tirante de agua superior a quinientos metros, podrán disminuir dicha pérdida ocurrida en un ejercicio de la utilidad fiscal de los quince ejercicios siguientes hasta agotarlo. Esta disposición no se aplica a las asignaciones, lo cual es un trato inequitativo.

Valor de los hidrocarburos en las Asignaciones

La manera de valorar los hidrocarburos en la asignaciones difiere del procedimiento utilizado en los contratos⁴ esa asimetría es injustificable.

En las Asignaciones

- El valor de los hidrocarburos es la suma del valor del petróleo, el gas natural y los condensados extraídos en la región de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho.
- El valor del petróleo es la suma del valor de cada tipo de petróleo extraído en la región de que se trate. El valor de cada tipo de petróleo se calcula como el precio del petróleo extraído en dicha región multiplicado por el volumen de barriles de petróleo extraído en la región.
- El valor del gas natural es el precio del gas natural multiplicado por el volumen de gas natural extraído en la región de que se trate.
- El valor de los condensados es el precio de los condensados extraídos en la región de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de condensados extraídos en la región;
- El precio del petróleo es el precio promedio de exportación por barril del petróleo extraído en el periodo de que se trate.⁵
- El precio del gas natural es el precio promedio que haya tenido la unidad térmica de gas natural enajenado por el contribuyente;
- El precio de los condensados es el precio promedio de los condensados que haya tenido el barril de condensados enajenado por el contribuyente;
- Las regiones son las siguientes:
 - Áreas terrestres;

- Áreas marinas con tirante de agua inferior a quinientos metros;
- Gas Natural No Asociado;
- Áreas marinas con tirante de agua superior a quinientos metros; Paleocanal de Chicontepec.

La Secretaría podrá expedir las reglas de carácter general que definan los métodos de ajuste del valor de los hidrocarburos correspondientes.

De esta forma los privados se rigen por los términos que su mismo contrato con el estado establece (ver L1R1) y en un segundo momento por los términos económicos que Hacienda establece. Por otro lado, Pemex se rige de acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para determinar el valor contractual del barril para privados se usan diferentes elementos, entre ellos la calidad del crudo en términos de densidad y acidez. Los criterios diferenciados dan de nuevo una ventaja a los privados al calcular el precio del barril.

Reporte anual de inversiones, costos y gastos, proyecciones de producción y reservas

El asignatario debe entregar a la Secretaría de Hacienda un reporte anual de las inversiones, costos y gastos que haya deducido en el ejercicio fiscal de que se trate, por cada campo de extracción de hidrocarburos, así como proyecciones para los dos ejercicios siguientes (artículo 49). Junto con el reporte el asignatario deberá incluir: i) una base de datos con los proyectos de extracción que incluyan, por cada campo, las reservas y la producción de petróleo, gas natural y condensados; ii) la metodología utilizada para elaborar las proyecciones y iii) las premisas y supuestos empleados en las proyecciones, incluyendo factores de recuperación, interpretación sísmica, número y técnicas de pozos perforados, así como los criterios para la reclasificación de reservas. La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos no contempla una disposición semejante para los contratos, lo cual es una discriminación injustificada.

En el reporte sobre las asignaciones correspondiente al periodo enero-abril de 2015, publicado por el Fondo Mexicano del Petróleo, destaca que de los 111,506 millones de pesos (mdp) de costos, gastos e inversiones que de acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se permiten deducir, sólo se dedujeron 49,543 mdp, debido a los límites de deducción para cada tipo de hidrocarburo.

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.		
ENERO-ABRIL DE 2015 (MILLONES DE PESOS)		
Valor de los Hidrocarburos	222,959	100.0
Costos, gasto e inversiones	111,506	50.0
Costos y gastos deducibles	53,082	23.8
Inversiones deducibles	58,423	26.2
Costos, gastos e inversiones efectivamente deducidos	49,543	22.2
Derechos recibidos	136,195	61.1
Derecho de exploración	330	0.1
Derecho de extracción	15,394	6.9
Derecho de utilidad compartida	120,472	54.0
Anticipo de acuerdo a la Ley de Ingresos	102,615	46.0
Correspondiente a la declaración provisional	17,857	8.0
Multas, actualizaciones y recargos	1	0.0
Impuesto sobre la renta	2,616	1.2
Fuente: Fondo Mexicano del Petróleo		

Por esta restricción, en vez de deducir el 50.0 por ciento del valor de los hidrocarburos, Pemex sólo pudo deducir el 22.2 por ciento. En contraste, a los contratos privados se les permitirá deducir hasta el 60 por ciento de los costos⁶, gastos e inversiones, de conformidad con lo establecido en las condiciones fiscales emitidas por la SHCP para la primera convocatoria de la Ronda Uno. En claro detrimento, no sólo de Pemex, sino de la industria de hidrocarburos en general.

Otra diferencia que hace discriminatorio el trato fiscal a Pemex es que a la utilidad compartida, calculada como la diferencia entre el valor de los hidrocarburos y los costos, gastos e inversiones permitidas y acotadas, se aplica una tasa que irá de 70 por ciento al 65 por ciento en el periodo 2015-2019. A los privados se aplicará la tasa que hayan ofrecido en su propuesta económica. Así por ejemplo, en los contratos adjudicados en la primera convocatoria de la Ronda Uno, los ganadores ofrecieron las tasas de 56 y 69 por ciento.

Con los datos publicados por el Fondo Mexicano del Petróleo, consignados en el cuadro anterior se puede hacer el siguiente ejercicio comparativo:

COMPARACIÓN ENTRE EL DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA APLICADO A LAS ASIGNACIONES Y LA LOS CONTRATOS (MILLONES DE PESOS)			
	ASIGNACIÓN	CONTRATO 1	CONTRATO 2
Valor de los Hidrocarburos	222,959	222,959	222,959
Costos, gasto e inversiones	111,506	111,506	111,506
Costos, gastos e inversiones efectivamente deducidos	49,543	111,506	111,506
Utilidad compartida	173,416	111,453	111,453
% de la utilidad compartida para el Estado	65%	56%	69%
Utilidad compartida para el Estado	112,721	62,414	76,903
Fuente: Estimaciones propias con base en información del Fondo Mexicano del Petróleo			

En el caso de las asignaciones, el estado se queda con poco más del 50 por ciento del valor de los hidrocarburos y en el caso de los contratos entre el 28 y el 34 por ciento.

En suma, el régimen fiscal de Pemex aunque es similar al de los contratos, es más pesado y contiene más obligaciones y restricciones que no se justifican. Esa asimetría justi-

fica modificar la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos con los propósitos siguientes:

- Que se elimine la inequidad y la discriminación hacia Pemex. Que sean eliminadas las asimetrías entre asignaciones y contratos; que haya piso parejo para todos los operadores públicos y privados; que el régimen fiscal de las asignaciones sea similar al que se aplica a los contratos.
- Que se establezca el valor de los hidrocarburos en cada asignación, tal como se hace en los contratos. El esquema regionalizado que se utiliza actualmente implica subsidios cruzados: se explotan yacimientos que no son rentables con el nivel de precios actuales, únicamente para obtener producción y cumplir metas volumétricas.
- Se establece que al definirse los mecanismos de determinación de precios de 105 hidrocarburos de las asignaciones deberán de ser equivalentes a los precios establecidos para los privados en condiciones similares de mercado o de calidad del tipo de hidrocarburo.
- Que priven los principios de simplicidad, efectividad, eficiencia y, transparencia en la recaudación.
- Que el cambio del régimen fiscal para Pemex cumpla con uno de las promesas de la reforma energética ofrecida por el gobierno federal de que la empresa crezca, se modernice y desarrolle su verdadero potencial como empresa del Estado.
- Se elimine el dividendo adicional al régimen fiscal de Pemex que se estableció en la reforma energética para que se aplique a partir de 2016, así como para la otra empresa productiva del estado, la Comisión Federal de Electricidad.

Con base en las razones, consideraciones y elementos de información y análisis aquí expuestos, se propone la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo Primero. Se reforman los artículos 48 y 58 y se derogan los artículos 41 segundo párrafo y 42, fracción I,

incisos a) a e) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos para quedar como sigue:

Título Tercero
De los ingresos derivados de asignaciones

Capítulo I
Del derecho por la utilidad compartida

Artículo 41. Para efectos del cálculo del derecho por la utilidad compartida, no serán deducibles los conceptos a que se refiere el artículo 43 de esta ley, así como los intereses de cualquier tipo a cargo del Asignatario, la reserva de exploración, los gastos de venta, los pagos por pensiones que se hagan con cargo a la reserva laboral y cualquier gasto, costo o inversión relacionado con los Contratos. En el caso de que la reserva laboral tenga remanentes en el ejercicio, dicho remanente se reducirá de las deducciones realizadas en el mismo ejercicio.

(Segundo párrafo) **Se deroga**

I. Se deroga

II. Se deroga

III. Se deroga

IV. Se deroga

V. Se deroga

La parte deducible de los gastos, costos e inversiones conforme a las fracciones I a IV del artículo 40 de esta ley que rebase el monto máximo de deducción conforme al párrafo anterior, se podrá deducir en los ejercicios inmediatos posteriores a aquél al que correspondan de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Secretaría, sin que dicha deducción pueda aplicarse en la determinación de los derechos relativos a otra región conforme la clasificación contenida en la fracción X del artículo 48 de esta ley.

Artículo 42. A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 39 de esta ley se harán pagos provisionales mensuales, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél a que correspondan los pagos provisionales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 39 al valor de los hidrocarburos extraídos en el periodo com-

prendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:

I. Se deroga

a) Se deroga

b) Se deroga

c) Se deroga

d) Se deroga

e) Se deroga

La parte proporcional del monto deducible de la inversión, que se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos en los que el bien o bienes objeto de la inversión hayan sido utilizados por el Asignatario respecto de doce meses, en la proporción que el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes del periodo al que corresponda el pago, representen en el total de meses comprendidos en el año, y

II. El derecho por exploración de hidrocarburos y el derecho por extracción de hidrocarburos efectivamente pagados.

Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los meses anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.

En la declaración anual por el derecho a que se refiere el artículo 39 de esta ley, se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este derecho, correspondientes al ejercicio de que se trate.

Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, el Asignatario podrá compensar dicho saldo a favor contra los pagos posteriores del propio derecho. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que se realice la compensación.

Capítulo IV
De las obligaciones de los Asignatarios

Artículo 46. ...

Artículo 48. La Secretaría de Energía, con apoyo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, establecerá los mecanismos para determinar el punto de medición para cada Asignación. En ese punto se llevará a cabo:

- a) **La medición de los hidrocarburos extraídos de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y**
- b) **La determinación de los precios de cada tipo de hidrocarburo.**

Para los efectos de este título se considerará:

I. Como valor de los hidrocarburos extraídos, la suma del valor del petróleo, el valor del gas natural y el valor de los condensados, según corresponda, extraídos en el área de la Asignación de que se trate, en el periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

II. Como valor del petróleo, la suma del valor de cada tipo de petróleo extraído en el área de la Asignación de que se trate, en el periodo de que se trate. El valor de cada tipo de petróleo resulta de multiplicar el precio de cada tipo de petróleo en el área de la Asignación por, el volumen extraído correspondiente.

III. Como valor del gas natural, el precio el gas natural en el área de la Asignación de que se trate multiplicado por el volumen extraído, en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

IV. Como valor de los condensados, el precio de los condensados en el área de la Asignación de que se trate, multiplicado por el volumen extraído, en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho;

V. Como precio del petróleo, el precio promedio **que en el periodo que corresponda haya tenido el barril de petróleo extraído en el área de la Asignación enajenado por el contribuyente, el cual deberá de ser equivalente a los precios establecidos para los privados en condiciones similares de mercado o de calidad del tipo de hidrocarburo.**

VI. Como precio del gas natural, el precio promedio que en el periodo que corresponda haya tenido la unidad térmica de gas natural extraído **en el área de la Asignación** enajenado por el contribuyente;

VII. Como precio de los condensados, el precio promedio de los condensados que en el periodo que corresponda haya tenido el barril de condensados **extraído en el área de la Asignación** enajenado por el contribuyente;

VIII. ...

IX. (se deroga)

X. (se deroga)

La Secretaría podrá expedir las reglas de carácter general que definan los métodos de ajuste del valor de los hidrocarburos correspondientes.

Artículo 58. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia derivadas de las disposiciones aplicables, el Fondo Mexicano del Petróleo y la Secretaría deberán hacer pública mensualmente por medios electrónicos y mantener actualizada, en lo que corresponda a sus atribuciones, la siguiente información:

I. Por cada Contrato y de manera desagregada:

- a) Volumen producido, por tipo de hidrocarburo;
- b) Ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos que realice el estado y **el Contratista;**

...

II. **Por cada Asignación y de manera desagregada:**

- a) a e).

...

Artículo Segundo. Se derogan las fracciones VII y VIII del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petró-

leo para la Estabilización y el Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 para quedar como sigue:

Artículo Segundo. Se establecen las siguientes disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos:

I. a VI. ...

VII. **Se deroga**

VIII. **Se deroga**

IX. ...

X. ...

Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 60 y se derogan el capítulo VI y los artículos 1, fracción VI, 97, 98 y 99 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a V. ...

VI. **Se deroga;**

VII. y VIII. ...

Artículo 60. Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la presente ley y las disposiciones que deriven de la misma y se sujetarán a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos.

Las empresas productivas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 3, 7, 8 y 9 de esta ley, tendrán por objeto las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 59, y operarán conforme al régimen especial previsto en esta ley para Petróleos Mexicanos en materia de presupuesto; deuda; adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; responsabilidades administrativas; remuneraciones; bienes.

Capítulo VI Dividendo estatal

(Se deroga)

Artículo 97. Se deroga

Artículo 98. Se deroga

Artículo 99. Se deroga

Artículo Cuarto. Se deroga el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Décimo Cuarto. Se deroga

Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo Quinto. Se reforma el artículo 58 y se derogan el capítulo VI y los artículos 1, fracción VI, 99, 100 y 101 de la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a V. ...

VI. **Se deroga;**

VII. y VIII. ...

Artículo 58. ...

Las empresas productivas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 8 de esta ley, tendrán por objeto las actividades que determine el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, y operarán conforme al régimen especial previsto en esta ley para la Comisión Federal de Electricidad en materia de presupuesto; deuda; adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; responsabilidades administrativas; remuneraciones y bienes.

Capítulo VI Dividendo estatal

(Se deroga)

Artículo 99. Se deroga

Artículo 100. Se deroga

Artículo 101. Se deroga

Artículo Cuarto. Se deroga el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Décimo Tercero. Se deroga

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Pemex, Reporte de Resultados al 30 de Junio de 2015, disponibles en

<http://www.pemex.com/ri/finanzas/Paginas/resultados.aspx>

2. Barboza, César, "Pemex, fuera de la cobertura petrolera", Milenio, 20 de Agosto de 2015.

3. Artículo 46 LIH

4. Artículo 48. LIH

5. En el caso de que algún tipo de petróleo comercializado dentro del país no haya sido exportado, el precio promedio ponderado de estos se calculará ajustándolo por la calidad del Hidrocarburo de qué-se trate, de acuerdo con el contenido de azufre y los grados API que contenga. La Secretaría expedirá las reglas de carácter general que definan los métodos de ajuste correspondientes;

6. Hasta el 60 por ciento para los casos de los contratos de la L1R1 y hasta ahora de la L2R1. Sin embargo, recordemos que los términos económicos publicados por la SHCP establecen un rango de 50 a 70 por ciento que se establece de forma individual para cada licitación. Esto quiere decir que, si bien hasta ahora el límite ha sido de 60 por ciento, nada podría impedir que, en alguna otra licitación del año, el límite sea hasta del 70 por ciento.

Senado de la República, a 13 de octubre de 2015.— Senadora Dolores Padierna (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 196 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar incentivos fiscales para la ciencia, tecnología e innovación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178, del Reglamento del Senado, dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 13 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Del senador Armando Ríos Piter, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8o., numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de iniciativa que adiciona el artículo 196 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar incentivos fiscales para la Ciencia, Tecnología e Innovación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las actividades de investigación y desarrollo han sido consideradas como un factor determinante del cambio industrial y de la competitividad en las actividades productivas, y por lo tanto también del crecimiento económico y el progreso. En este sentido, la inversión en ciencia, tecnología e innovación, CTI, resulta un tema estratégico para el país, y así se encuentra plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo, sin embargo, aún persiste en México un rezago en el mercado del conocimiento, respecto al contexto global.

La contribución de México a la producción mundial de conocimiento no alcanza el 1 por ciento del total, los investigadores mexicanos por cada mil miembros de la población económicamente activa, representan alrededor de un décimo de lo observado en países más avanzados y el número de doctores graduados por millón de habitantes (29.9) es insuficiente para lograr en el futuro próximo el capital humano que requerimos.

La experiencia internacional muestra que para detonar el desarrollo en CTI es conveniente que la inversión en investigación científica y desarrollo experimental, IDE, sea superior o igual al 1 por ciento del PIB.

En nuestro país, esta cifra alcanzó 0.5 por ciento del PIB en 2012, representando el nivel más bajo entre los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, e incluso fue menor al promedio latinoamericano.

En 2015 en la Ley de Egresos de la Federación, solo se destinó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología un monto de 33 mil 706.7 millones de pesos, mientras que para el próximo año se consideran 34 mil 10 millones de pesos, es decir, un incremento menor al 1 por ciento (303 millones que representan apenas un 0.9 por ciento), que en términos reales representa un decremento si se considera el factor inflacionario.

Ante el rezago en el sector CTI que padece el país y la disminución presupuestaria es necesario alinear las visiones de todos los actores del sistema y diseñar estrategias conjuntas orientadas a evitar la pérdida de competitividad, así como mantener y fortalecer las capacidades existentes en las instituciones de educación superior y centros públicos de investigación. Avanzar en la búsqueda conjunta de esquemas exitosos de vinculación entre las actividades de

CTI y el sector productivo, que contribuyan a romper paradigmas e influyan decididamente en la reactivación de la economía, el mejoramiento de los niveles de competitividad y el crecimiento sustentable del país.

Ante los compromisos asumidos para detonar la competitividad y productividad que establece el Plan Nacional de Desarrollo, y que expresamente están en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de competitividad, las disposiciones que establecen la Ley de Fomento de la Productividad y Competitividad, así como la minuta aprobada por el Senado de la República del 16 de abril de 2015 que reforma a los artículos 40 Bis, párrafos primero y segundo, y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y las modificaciones a la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que eliminar el impedimento legal que tienen los investigadores, al ser considerados servidores públicos, para participar en actividades de vinculación con el sector privado, mediante la conformación de consorcios, alianzas tecnológicas, nuevas empresas privadas de base tecnológica, participación como socios y otras figuras.

Esta iniciativa contribuye a una nueva política de integración entre el sector privado y público, entorno a una meta sexenal de mejorar las condiciones de investigación y competitividad del Estado mexicano, estamos convenidos de la necesidad de fomentar y promover el desarrollo científico y tecnológico nacional con la participación de los distintos sectores que lo conforman, a través de la inversión en actividades universitarias de investigación y difusión del conocimiento, a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos de la industria productiva, extractiva y transformadora de materias primas en un mundo globalizado, donde la innovación y desarrollo marca el paradigma económico del siglo XXI.

El objetivo de la presente iniciativa es otorgar a los inversionistas e investigadores acreditar sus aportaciones en proyectos de inversión en la investigación científica y tecnológica nacional, contra el ISR a su cargo.

Este proyecto permitirá incentivar la inversión privada y coinversión en universidades e institutos públicos nacionales, con perspectivas de viabilidad técnica y financiera, buscando el desarrollo de nuevos esquemas de generación y aplicación de conocimiento científico y tecnológico que promuevan la recuperación de las inversiones.

La iniciativa considera otorgar estímulos fiscales a contribuyentes que realicen inversiones en proyectos de investigación; desarrollo tecnológico, innovación, formación de recursos humanos, infraestructura y divulgación científica y tecnológica, permitiendo acreditar hasta 10 por ciento del impuesto sobre la renta, ISR.

Adicionalmente, para evitar cualquier distorsión en el objetivo de incentivar a la investigación y desarrollo, establecemos límites como que el monto de la acreditación a distribuir entre los contribuyentes participantes no excederá de mil millones de pesos por año. El estímulo no rebasará los 100 millones de pesos por contribuyente y proyecto, no podrá acumularse respecto al ejercicio fiscal anterior.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona el artículo 196 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Capítulo VIII El estímulo fiscal a la ciencia, tecnología e innovación

Artículo 196. Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes que aporten a proyectos de investigación científica, desarrollo de aplicaciones tecnológicas e innovación, así como su difusión, en universidades e instituciones públicas de educación superior que se encuentren en territorio nacional, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, contra el Impuesto Sobre la Renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10 por ciento del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Para los efectos de este artículo, se consideraran como inversión en ciencia y tecnología nacional, las aportaciones económicas que se otorguen a las universidades e instituciones públicas de educación superior para financiar proyectos universitarios de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán como inversión en la difusión y promoción de proyectos a las acciones, actividades y estrategias de carácter continuo, amplio y masivo a través de los cuales se den a conocer los proyectos de ciencia y tecnología y los productos que se generen.

Para la aplicación del estímulo fiscal en comento, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. El Comité Interinstitucional es el órgano responsable de recibir, evaluar, certificar y otorgar el estímulo fiscal para proyectos de investigación científica, desarrollo de aplicaciones tecnológicas e innovación. Estará constituido por el presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el presidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o quien designe como su representante, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.

II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio fiscal, no podrá exceder de \$1,000 000 000 (mil millones de pesos) por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en ciencia y tecnología, ni de \$100,000,000 (cien millones de pesos) por cada ejercicio fiscal por contribuyente o proyectos de inversión. Las cantidades señaladas en el párrafo anterior se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.

III. En el caso de los proyectos de inversión en ciencia y tecnología el monto del estímulo no excederá de \$40,000,000 (40 millones de pesos) pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión.

Tratándose de los proyectos de inversión para la divulgación de productos de los proyectos de ciencia y tecnología, el estímulo no excederá de 3 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. En el caso de que dos o más contribuyentes distribuyan un

mismo producto, el comité interinstitucional podrá otorgar el mismo monto citado sólo a dos de los contribuyentes.

IV. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos de inversión en ciencia y tecnología y de divulgación de los productos por los cuales fueron merecedores de este beneficio. El Comité realizará una evaluación semestral de los proyectos beneficiados, el informe se sujetará a las disposiciones en materia de transparencia y acceso de la información pública.

V. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo fiscal publique por medio de la secretaría.

VI. La Secretaría publicará en los informes trimestrales la relación de los beneficiarios de dicho estímulo fiscal de acuerdo a las distintas disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a los 13 días de octubre de 2015.— Senador Armando Ríos Piter (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:
Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público,
para dictamen.**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMENES DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 19 del 2015.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA****HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que fue presentada por el Ejecutivo Federal.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- 1.** El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.** El 10 de septiembre de 2015, el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria fue turnado por la Mesa Directiva a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se señala que la Iniciativa tiene por objeto hacer más eficiente el diseño institucional relativo a dos aspectos fundamentales de la rendición de cuentas: la contabilidad gubernamental y la evaluación del desempeño. Para tal efecto, se busca que las instituciones a cargo de dichas tareas lleven a cabo sus funciones de manera más eficiente y efectiva, incluyendo la eliminación de duplicidades en el ejercicio de las mismas.

1. Reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Para ello es necesario reforzar la vinculación existente entre los entes públicos estatales y municipales y el Consejo Nacional de Armonización Contable, este último encargado de armonizar la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, la Iniciativa pretende crear órganos auxiliares del Consejo que se instalarán en las entidades federativas para apoyar y fortalecer la interacción entre los entes públicos locales. Dichos órganos auxiliares se denominarán consejos de armonización contable de las entidades federativas.

Los consejos de armonización contable en las entidades federativas tendrán, entre otras atribuciones las siguientes:

- Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el Consejo.
- Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.
- Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el Consejo.

- Analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, e informar al Secretario Técnico del Consejo los resultados correspondientes.
- Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del Consejo respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera.

Los consejos de armonización contable de las entidades federativas se integrarán y funcionarán de conformidad con las reglas de operación que emita el Consejo.

En ese orden de ideas y en congruencia con la creación de consejos de armonización contable de las entidades federativas, el secretario técnico del Consejo, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- Recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas que presenten el comité, los consejos de armonización contable de las entidades federativas, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil.
- Dar seguimiento a los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos, con base en la información que remitan los consejos de armonización contable de las entidades federativas y los entes públicos federales.

Por otra parte y dentro del Capítulo referente al registro patrimonial, la Iniciativa dispone que los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Para lo cual deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

Por lo que respecta a la información financiera que deben generar los entes públicos se pretende adicionar como requerimiento de información contable el "Estado de Actividades" y el "Estado de Flujos de Efectivo".

Por lo que se refiere al contenido de la cuenta pública de los ayuntamientos de los municipios, se señala que se deberá incluir la información contable y presupuestaria a que refiere el artículo 48 de la Ley conforme a lo que determine el Consejo. Lo anterior, en atención a las características de los mismos.

2. Reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La Iniciativa establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Secretaría de la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

Lo anterior, tomando en consideración que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en el artículo 31, fracción XVII que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados.

Asimismo, la Iniciativa dispone que para fortalecer el presupuesto basado en resultados, es necesaria la concentración de las atribuciones en materia de regulación y operación del sistema de evaluación del desempeño en una sola dependencia, por lo que el Ejecutivo Federal propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asuma de manera exclusiva las atribuciones de su regulación y operación, sin trastocar las atribuciones de la Secretaría

de la Función Pública en materia de vigilancia e inspección sobre el ejercicio de los recursos públicos federales.

En este sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con el objeto de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.

3. Disposiciones Transitorias

El Ejecutivo Federal propone que el Decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que respecta a la integración y funcionamiento de los consejos de armonización contable de las entidades federativas se prevé que dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Decreto, el Consejo Nacional de Armonización Contable emita las reglas de operación que deberán cumplir las entidades federativas. Asimismo, las entidades federativas deberán instalar sus consejos a más tardar treinta días después de la emisión de dichas normas.

Por lo que se refiere a la reforma en materia de evaluación del desempeño del gasto público y sus programas, se propone que entre en vigor la

modificación prevista en la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecida mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Asimismo, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

De igual forma, se prevé que los trámites que se hayan iniciado ante la Secretaría de la Función Pública serán concluidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, para tal efecto, ambas dependencias realizarán las acciones necesarias para que la primera reciba dichos asuntos en trámite.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión estima conveniente la aprobación de la Iniciativa en análisis, toda vez que pretende incorporar aspectos de transparencia y rendición de cuentas, así como de seguimiento.

SEGUNDA. De manera particular esta Comisión, coincide con las propuestas de reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de fortalecer el proceso de armonización contable,

incorporando mayor precisión a las obligaciones a cargo de los entes públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora considera importante la creación de los consejos de armonización contable de las entidades federativas, como un instrumento de colaboración y apoyo para el Consejo Nacional de Armonización Contable en el seguimiento de las acciones que se realizan para la armonización contable de los tres órdenes de gobierno. Dichos Consejos brindarán asesoría para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera y analizarán la información que reciban para efecto de reportarlo al Secretario Técnico del Consejo con los resultados correspondientes.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora considera relevante las propuestas de reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de fortalecer el presupuesto basado en resultados y concentrar las atribuciones en materia de regulación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificando cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuesto de las dependencias y entidades, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto.

CUARTA. Es de destacar por parte de esta Comisión dictaminadora que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, por lo que no implica un impacto presupuestario.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, fracción XII; 9, fracción IV; 11, fracciones VIII y XII; 15, párrafo tercero; 25; 29; 32; 46; 47, párrafo primero; 48; 55; 79, párrafo tercero y 80, párrafo segundo, y se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 9 y un artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...**I. a XI. ...**

XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los **órganos** autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

XIII. a XXIX. ...**Artículo 9.- ...****I. a III. ...**

IV. Emitir las reglas de operación del Consejo, del comité y de los consejos de armonización contable de las entidades federativas;

V. a XIV. ...

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo podrá auxiliarse en los consejos de armonización contable de las entidades federativas, en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 10 Bis.- Cada entidad federativa establecerá un consejo de armonización contable, los cuales auxiliarán al Consejo en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Los consejos de armonización contable de las entidades federativas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Brindar asesoría a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el Consejo;**

- II. Establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley;**

- III. Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el Consejo;**

- IV. Analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, e informar al Secretario Técnico del Consejo los resultados correspondientes;**
- V. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del Consejo respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera, y**
- VI. Las demás que determine el Consejo.**

Los consejos de armonización contable de las entidades federativas se integrarán y funcionarán de conformidad con las reglas de operación que emita el Consejo.

Artículo 11.-...

I. a VII. ...

VIII. Recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas que presenten el comité, **los consejos de armonización contable de las entidades federativas**, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil;

IX. a XI. ...

XII. Dar seguimiento a los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos, **con base en la información que remitan los consejos de armonización contable de las entidades federativas y los entes públicos federales;**

XIII. a XIV. ...

Artículo 15.- ...

...

El **Consejo**, por conducto de **su Secretario Técnico**, llevará un registro de los actos que, en términos del artículo 7 de esta Ley, realicen los **entes públicos** de las entidades federativas y de los municipios **o los órganos político-administrativos** de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para adoptar las decisiones del **Consejo**. Para tales efectos, **los consejos de armonización contable de las entidades federativas** deberán remitir la información relacionada **con** dichos actos, dentro de un plazo de **quince** días hábiles contado a partir de la fecha en la que concluya el plazo que el **Consejo** haya establecido para tal fin.

...

...

Artículo 25.- Los entes públicos, **conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables**, elaborarán un

registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

Artículo 29.- Las obras en proceso deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo.

Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los **derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos. Asimismo, deberán registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.**

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de **los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal** y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;**
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;**
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;

- h)** Estado analítico del activo, y

- i)** Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1.** Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;

 - 2.** Fuentes de financiamiento;

 - 3.** Por moneda de contratación, y

 - 4.** Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;

 2. Económica;

 3. **Por objeto del gasto, y**

 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de **patrimonio** deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades **de la Administración Pública Paraestatal** y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en

el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso **i)** de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. a III. ...

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), **d)**, e), **g) y h)**, y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Artículo 55.- Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley **conforme a lo que determine el Consejo**, en atención a las características de los mismos.

Artículo 79.- ...

...

La **Secretaría** de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios **y los órganos político-administrativos de** las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico **del** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, párrafo primero y 111, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, **evaluación** y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, **en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría**, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de

esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

...

Artículo 111. La Secretaría **verificará** periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría **emitirá** las

disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores **estratégicos** en las dependencias y entidades. **Los** Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá las reglas de operación que deberán cumplir las entidades

federativas para la integración y funcionamiento de sus consejos de armonización contable.

Tercero. Las entidades federativas deberán instalar sus consejos de armonización contable a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de las reglas a que se refiere el artículo transitorio anterior.

Cuarto. En la fecha a que se refiere el transitorio Primero del presente Decreto, entrará en vigor la modificación prevista a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Quinto. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

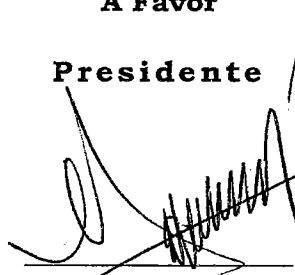

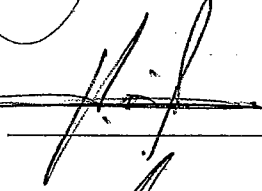
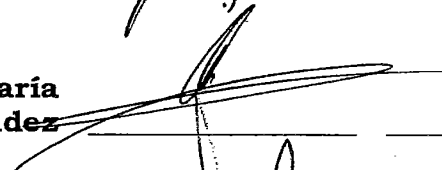



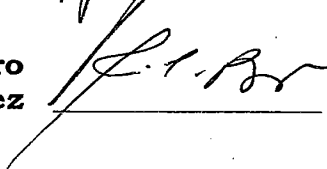
Sexto. Derivado de lo previsto en el presente Decreto, los trámites que se hayan iniciado ante la Secretaría de la Función Pública serán concluidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública realizarán las acciones que correspondan en el ámbito administrativo para que, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reciba los asuntos en trámite, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

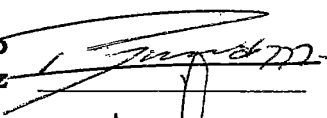
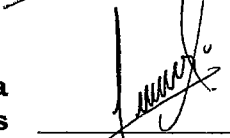

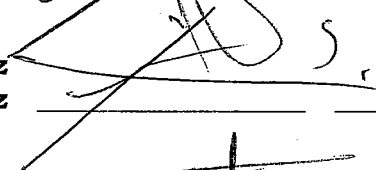
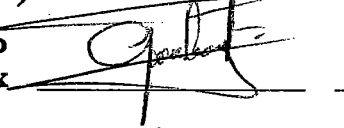
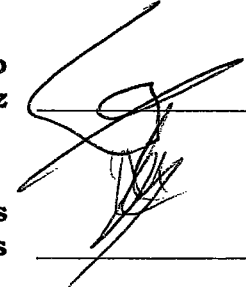
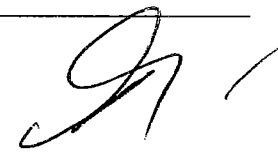



Las erogaciones que, en su caso, realicen las dependencias a que se refiere el párrafo anterior en cumplimiento a este Decreto, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Secretarios			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos			
Dip. Olga María Esquivel Hernández			
Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac			
Dip. Otniel García Navarro			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. José Teodoro Barraza López			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz			
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos			
Dip. José Antonio Estefan Garfias			
Dip. Sergio López Sánchez			
Dip. Tomás Octaviano Félix			
Dip. José Antonio Arévalo González			
Dip. Vidal Llerenas Morales			
Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido			
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas			
Dip. Alejandro González Murillo			

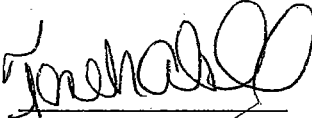
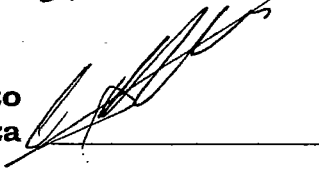


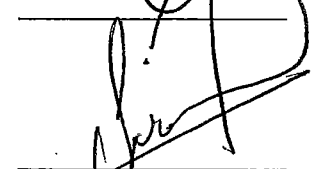
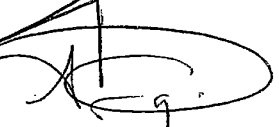
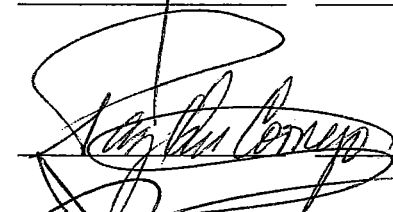
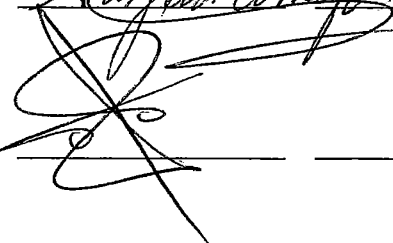
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

A Favor

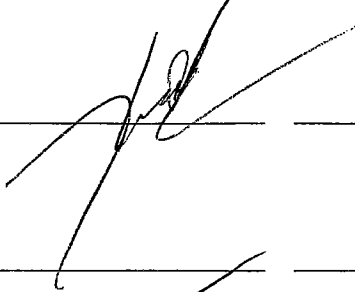
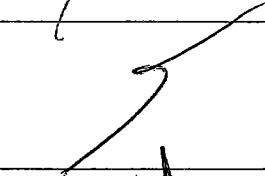
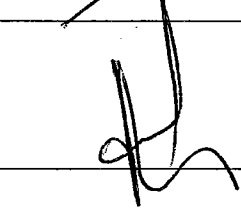
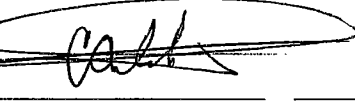
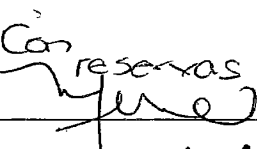



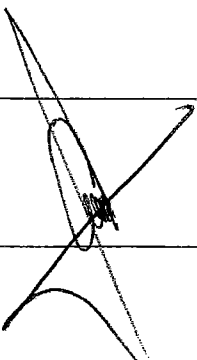
En Contra

Abstención


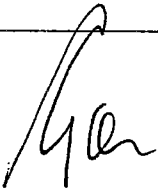


Integrantes

<p>Dip. Antonio Tarek Abdala Saad</p>			
<p>Dip. Alfredo Del Mazo Maza</p>			
<p>Dip. Ricardo David García Portilla</p>			
<p>Dip. Javier Guerrero García</p>			
<p>Dip. David Epifanio López Gutiérrez</p>			
<p>Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio</p>			
<p>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</p>			
<p>Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo</p>			
<p>Dip. Ricardo Ramírez Nieto</p>			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera			
Dip. Ricardo Taja Ramírez			
Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez			
Dip. Herminio Corral Estrada			
Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores			
Dip. Minerva Hernández Ramos			
Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos			
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres			
Dip. José Antonio Salas Valencia			
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán			
Dip. Remberto Estrada Barba			
Dip. Quirino Ordaz Coppel			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías			
Dip. Juan Romero Tenorio			
Dip. Rene Cervera García			

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:


De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.

Esta Presidencia informa que el viernes 16 y domingo 18 de octubre, recibió dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria. Pido a la Secretaría dar cuenta de ellos.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Declaratoria de Publicidad
Octubre 18 del 2015.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA****HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que fue presentada por el Ejecutivo Federal.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXXVIII y 3; 45, numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de Iniciativa de referencia

realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. El 10 de septiembre de 2015, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria fue turnado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa presentada se establece que el Ejecutivo Federal plantea refrendar su compromiso con finanzas públicas sanas y en materia de responsabilidad hacendaria.

En este sentido, la adición de un artículo 19 Bis prevé establecer un mecanismo que fortalezca la posición financiera del Gobierno Federal y garantice la reducción de la deuda pública en caso que se reciban ingresos extraordinarios asociados al remanente de operación de Banco de México.

Lo anterior con el objetivo de contener el crecimiento de la deuda pública y evitar que se utilicen recursos no recurrentes para financiar gasto que se pueda traducir en una presión estructural de las finanzas en años siguientes.

En ese orden de ideas, la Iniciativa propone destinar prioritariamente el remanente de operación del Banco de México, a reducir directamente el endeudamiento público o aminorar los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal previstos para el ejercicio fiscal en curso y, en segundo término a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestario o al incremento de activos que refuercen la posición financiera del Gobierno Federal.

El Banco de México tal como lo señala la Ley que lo regula, puede generar un remanente por los ingresos derivados de la revaluación de la Reserva Internacional y por los ingresos derivados de las diferencias entre los intereses que el Banco cobra y paga a los intermediarios financieros. De esta forma el remanente de operación del Banco de México se incrementa normalmente en momentos de depreciación de la moneda nacional, lo cual genera un ingreso por revaluación de activos neto de sus gastos de operación.

Es de señalarse que de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Banco de México, dicha Institución deberá entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación una vez constituidas las reservas previstas en esa Ley, siempre que ello no implique la reducción de reservas provenientes de la revaluación de activos.

Por lo anterior, la Iniciativa consiste en que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destine los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al Gobierno Federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:

- Cuando menos el setenta por ciento a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos.
- El monto restante, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

Cabe señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión estima conveniente la aprobación de la Iniciativa en análisis, toda vez que prevé un mecanismo por el cual los ingresos para el Gobierno Federal que, en su caso, resulten del remanente de operación del Banco de México, se destinen a disminuir el endeudamiento y las presiones de financiamiento públicos.

SEGUNDA. Esta Comisión coincide que esta reforma, al disponer un mecanismo mediante el cual el remanente de operación de esa Institución contribuya a reducir la deuda pública y mejorar la posición financiera del Gobierno Federal, permitirá fortalecer el marco de responsabilidad hacendaria y contribuir a reducir la volatilidad de las finanzas públicas.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora considera relevante la propuesta de adición ya que contribuirá a fortalecer el marco macroeconómico y a incrementar la certidumbre sobre la sostenibilidad de la deuda pública, lo

cual se reflejará en menores costos y mayor acceso a financiamiento de la sociedad y del Gobierno Federal en beneficio de las familias mexicanas.

CUARTA. Esta Comisión dictaminadora estima que la adición que se propone a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debe ser aplicable a partir del año 2016, respecto al remanente de operación que, en su caso, se genere en el año 2015 y para los años subsecuentes, por lo que se ajusta el transitorio único de la Iniciativa para establecer la vigencia del Decreto a partir del 1 de enero de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO
19 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el artículo 19 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

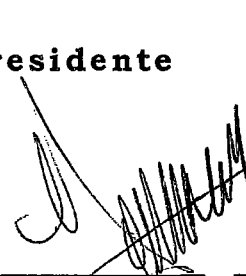
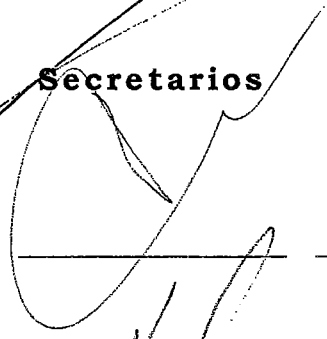
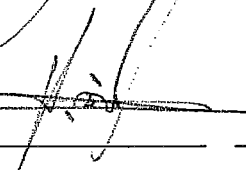
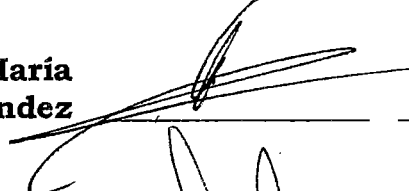
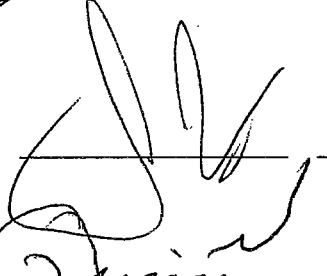
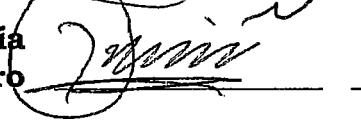
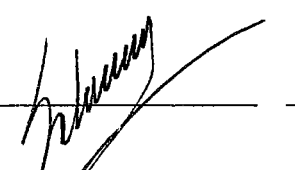
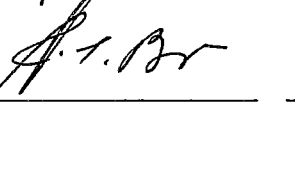
Artículo 19 Bis.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá destinar los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al Gobierno Federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:

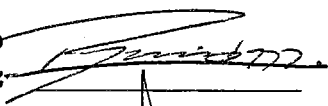
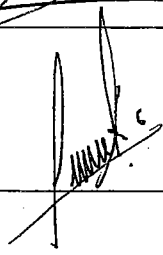
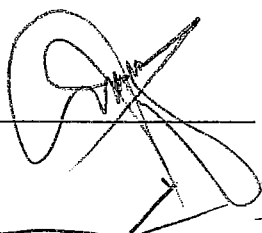

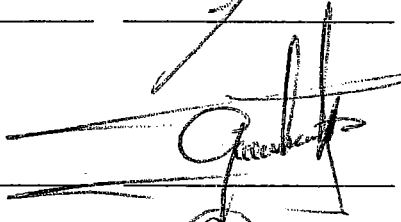
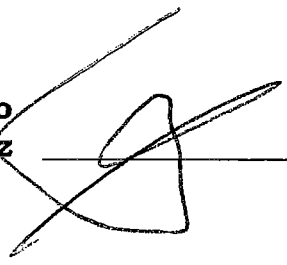


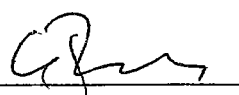
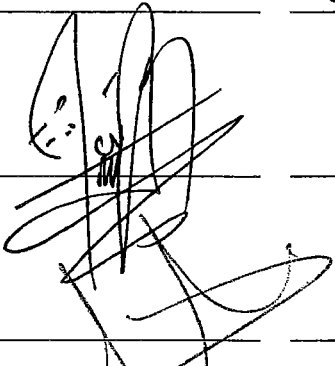
- I.** Cuando menos el setenta por ciento a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos, y
- II.** El monto restante, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

La Secretaría deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

	A Favor	En Contra	Abstención
Presidente			
Dip. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa			
Secretarios			
Dip. Claudia Edith Anaya Mota			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos			
Dip. Olga María Esquivel Hernández			
Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac			
Dip. Otniel García Navarro			
Dip. María Esther de Jesús Scherman Leño			
Dip. José Teodoro Barraza López			

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Alejandro Garrido Muñoz			
Dip. Alejandra Gutiérrez Campos			
Dip. José Antonio Estefan Garfias			
Dip. Sergio López Sánchez			
Dip. Tomás Octaviano Félix			
Dip. José Antonio Arévalo González			
Dip. Vidal LLerenas Morales			
Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido			
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas			
Dip. Alejandro González Murillo			

A Favor

En Contra

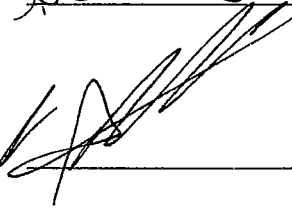
Abstención

Integrantes

**Dip. Antonio Tarek
Abdala Saad**

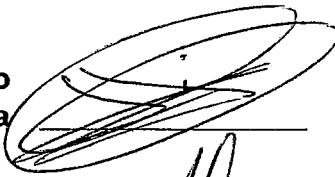


**Dip. Alfredo Del Mazo
Maza**



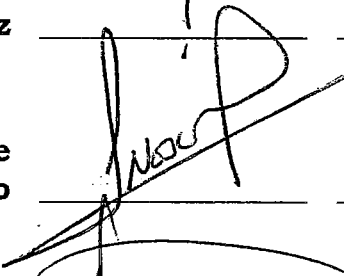
**Dip. Ricardo David
García Portilla**

**Dip. Javier Guerrero
García**

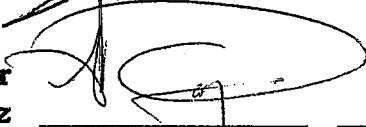


**Dip. David Epifanio
López Gutiérrez**

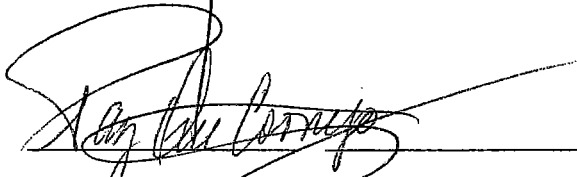
**Dip. Pedro Luis Noble
Monterrubio**



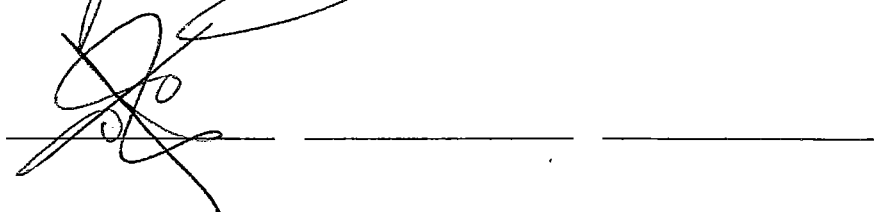
**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz**

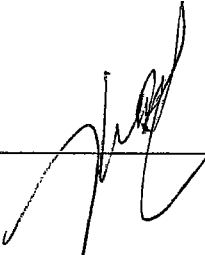

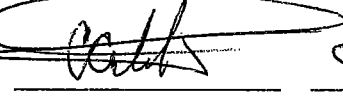
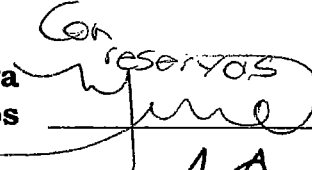

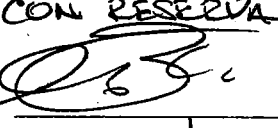
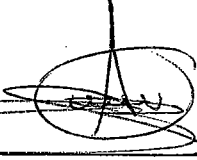
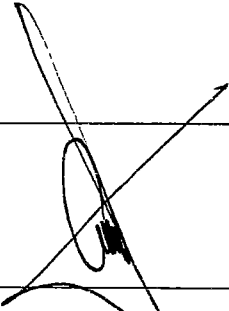


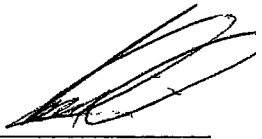


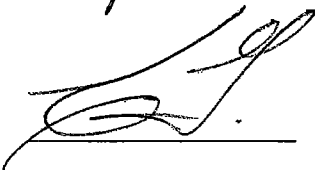
**Dip. María De La Paz
Quiñones Cornejo**



**Dip. Ricardo Ramírez
Nieto**



	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera			
Dip. Ricardo Taja Ramírez			
Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez	<i>En lo General</i>		
Dip. Herminio Corral Estrada			
Dip. Carlos Alberto De la Fuente Flores		<i>con reservas.</i>	
Dip. Minerva Hernández Ramos	<i>Con reservas</i> 		
Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos			
Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres	<i>CON RESERVA</i> 		
Dip. José Antonio Salas Valencia			
Dip. Norberto Antonio Martínez Soto			

	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán			
Dip. Remberto Estrada Barba			
Dip. Quirino Ordaz Coppel			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías			
Dip. Juan Romero Tenorio			
Dip. Rene Cervera García			

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad.